



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE HISTORIA**

**DE LA EX ACORDADA A BELÉN. PRESIDIO FEMENINO EN LA RENOVACIÓN
DEL SISTEMA PENITENCIARIO EN EL MÉXICO DECIMONÓNICO (1831-1882)**

T E S I S
de licenciatura en Historia
P R E S E N T A :
María Fernanda Sigüenza Vidal

Asesora:

Lucrecia Infante Vargas



MÉXICO D.F. 2012



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción.....	2
--------------------------	----------

Capítulo I. La ex Acordada y Belén, continuidad en la prisión mexicana decimonónica.....11

La cárcel de la ex Acordada.....	11
Antecedentes: la Acordada colonial.....	11
El edificio de la ex Acordada y sus condiciones materiales.....	14
La organización de la cárcel de la ex Acordada.....	18
La cárcel de Belén.....	24
El edificio de Belén y sus condiciones materiales.....	26
Organización de la cárcel de Belén.....	30
El final de Belén como la esperanza para la rehabilitación de los delincuentes.....	35

Capítulo II. La reforma penitenciaria mexicana.....37

La trayectoria del sistema penitenciario en México.....	38
El régimen penitenciario en la Constitución de 1857 y en el Código Penal de 1871.....	42
Una penitenciaría para el sistema penitenciario.....	45
Intentos de reformar la Acordada y Belén.....	48
La renovación carcelaria, instrumentos para la regeneración delictiva.....	54
La separación de los reos.....	54
El trabajo.....	57
Reglamentaciones.....	63

Capítulo III. La Cárcel femenina en la Acordada y Belén.....68

Las mujeres encarceladas y el pensamiento penal de siglo XIX.....69

Presencia femenina en los estatutos en torno a la cárcel.....69

Renovación penitenciaria femenina.....74

Concepciones acerca de las presas.....76

Antecedentes de la cárcel para mujer.....83

Espacios femeninos en las cárceles de la ex Acordada y de Belén.....86

La cárcel de mujeres en la ex Acordada.....88

La cárcel de mujeres en Belén.....97

Capítulo IV. El interior de los departamentos de mujeres de la Acordada y Belén.....106

Las mujeres y la cárcel.....107

Las internas.....108

Las visitas.....115

La organización en los departamentos de mujeres.....118

Las actividades femeninas en el Reglamento de 1844.....119

La alimentación.....122

La reforma carcelaria en el departamento de mujeres.....126

El trabajo.....127

Educación.....134

Algunos aspectos de la cotidianeidad de las reclusas.....140

Conclusiones.....148

Fuentes.....154

Introducción

Aunque comúnmente pensamos la cárcel como un lugar de castigo, desde la perspectiva moderna del sistema carcelario, las penitenciarías no tendrían que ser una esfera de sufrimiento para los que ahí tienen que vivir, sino un espacio en el que supuestos transgresores de la sociedad se preparen para reintegrarse a ella. Por lo menos eso fue lo que se persiguió en México con especial atención a partir de 1862 con la inauguración de la cárcel de Belén. Sin embargo, estos intentos de instaurar un sistema penitenciario poco impacto tuvieron en la vida cotidiana de las presas mexicanas, temática que pretendo tratar en la presente investigación.

La poca eficiencia que reiteradamente ha demostrado el sistema penitenciario mexicano hace importante el conocimiento de sus fallas para así intentar corregirlo o bien, para buscar otra alternativa más congruente con la realidad mexicana. Justamente recuperando la monotonía diaria de las mujeres dentro de la Cárcel Nacional de la ex Acordada, pensada como un espacio punitivo, y comparando esta realidad con la vivida en Belén, que ya se presenta como una cárcel moderna, es decir con fines de reintegración, se encontrarán los cambios que beneficiaron a las presas y los que no tuvieron ningún impacto, y que siguen sin tenerlo. Además, no se puede negar que las penitenciarías que tienen espacios para las mujeres resultan muy interesantes por varias particularidades, por ejemplo que junto a las reas, en ocasiones se encuentran sus hijos, que sin haber cometido ningún crimen pasan los primeros años de su vida en el encierro. En algún momento de este trabajo se resaltaré esta faceta de las cárceles femeninas.

Ahora bien, la fijación temporal de la tesis corresponde únicamente, al segundo periodo de actividad de la cárcel de la Acordada (1831) y al momento en que la cárcel de Belén dejó de ser la alternativa para la renovación carcelaria, es decir, cuando se comenzó a planificar seriamente la Penitenciaría de la Ciudad de México, Lecumberri, en 1882. No obstante, hay que decir que los orígenes y las repercusiones de los problemas que afectaron las cárceles de la Acordada y Belén abarcaron muchos más años, aunque la etapa de gran impulso de la reforma carcelaria (por lo menos la que afectó a estas dos prisiones) tuvo su gran auge en este periodo.

La primera etapa de la Acordada, que aquí se retoma poco, fue en el siglo XVIII, entonces se planeó y se edificó, aunque un siglo más tarde, con la publicación de la Constitución de Cádiz fue cerrada después de que el Real Tribunal de la Acordada quedara destituido el 13 de mayo de 1813. Después en 1831, por considerar que el edificio de la ex Acordada podía retomar sus funciones de cárcel, se retiraron las tropas que ahí tenían su cuartel y en su lugar se llevó a los reos que habitaban la cárcel de la Diputación, este es el inicio del periodo estudiado en esta tesis.

Entre 1831 y 1882 los presos de las dos prisiones vivieron en medio de graves inconvenientes, hacinamiento, hambre, insalubridad y corrupción, entre otros. En varios momentos, se intentó aligerar todos esos males por medio de reformas al sistema carcelario nacional. Uno de los cambios que creó más expectativas fue la mudanza de la Cárcel Nacional del viejo edificio de la Acordada al viejo convento, y nueva cárcel, de Belén.

La ex Acordada y la cárcel de Belén tuvieron presos de ambos sexos, aunque, la mayor parte de su población era masculina, pero las mujeres tuvieron un espacio pensado

específicamente para ellas, mismo que en varios momentos contó con más mujeres de las que podía alojar. La sección femenina de las dos cárceles en cuestión, también formó parte del plan de renovación carcelaria, las paulatinas reformas al sistema carcelario (que podríamos llamar, intentos por volverlo penitenciario) tomaron en cuenta a las mujeres que por transgredir las leyes tenían que ir a pasar una temporada en prisión.

Como se ha dicho, en los documentos donde se expresaban las supuestas transformaciones de la ex Acordada, y después las de Belén, la cárcel de mujeres tuvo por lo menos un pequeño apartado; a pesar de ello, la realidad del espacio femenino no obedeció a tales innovaciones. La vida de las reas siguió teniendo los mismos inconvenientes que las cavilaciones y decretos de la época no pudieron resolver, ni siquiera con el traslado de las presas del edificio de la ex Acordada, al de Belén, en 1862.

Teniendo como escenario todos estos inconvenientes, en las siguientes páginas está plasmado el intento por reconstruir, hasta donde fue posible, las circunstancias de vida de las presas en la cárcel de la ex Acordada y Belén, rescate en el que no se pudo evitar la comparación. También se hizo una identificación de los cambios en la legislación decimonónica que se destinaron directamente a las dos prisiones, y específicamente a las reas. No todas estas disposiciones afectaron realmente a las reclusas, por eso fue necesario analizar cuáles se aplicaron y si funcionaron, y cuáles no.

Para conseguir todos esos objetivos, se ocuparon fuentes bibliográficas, artículos de revistas especializadas y archivos, siendo estos últimos los de mayor utilidad para el seguimiento específico de las mujeres, pues este tema no había sido del interés de otros

estudios sobre ambas cárceles.¹ En cambio, el estudio del sistema penitenciario en México y de las circunstancias de las cárceles de la ex Acordada y de Belén, si habían estado presentes en otros textos que fueron muy útiles para la investigación, pues sus acercamientos se dieron desde distintos caminos, aunque finalmente llegaron a conclusiones muy próximas: el estado de las dos prisiones era ruinoso, las condiciones de vida de los reclusos eran inhumanas y el régimen penitenciario tropezó muchas veces antes de poder instalarse en México.

No obstante, hay que hacer el balance de los enfoques desde los que se han tratado estos dos temas. En el caso de las cárceles, su análisis ha llegado principalmente, desde la perspectiva que las enmarca como parte de las instituciones que funcionaron en México alguna vez, y que tienen la cualidad de ser el antecedente del famoso Palacio Negro de Lecumberri. En algunos casos, sí se tomó una de las prisiones como principal sujeto de estudio, como lo hizo Martín Barrón con la cárcel de Belén en su libro *Una mirada al sistema carcelario mexicano*², sin embargo ahí es la cárcel de la Acordada la que únicamente se presenta como antecedente.

¹ Los archivos consultados fueron algunos expedientes de los volúmenes Acordada, Historia, Justicia, Justicia Imperio, Secretaría de Justicia, y Gobernación Legajos, del Archivo General de la Nación. También, del Archivo Histórico del Distrito Federal “Carlos de Sigüenza y Góngora”, algunos volúmenes de la Sección Cárceles en General, del Fondo Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal. La mayor parte de estos documentos son de dos tipos: las actas de visitas a las dos cárceles, y los proyectos de remodelaciones y mejoras a las prisiones. En los dos la información acerca de las mujeres es muy breve y en ocasiones repetitiva, pero sin duda eso nos habla de la desatención hacia las prisiones, pues si un problema de desagüe o de humedad es referido en cuatro diferentes actas de visitas nos podemos dar cuenta que no se hacían las composturas necesarias en el momento que se indicaba. Otro factor que hay que considerar es que especialmente en las actas de visita se generaliza la información de toda la cárcel, es decir, el visitador refiere lo visto en el departamento de hombres y solamente indica que el espacio femenino guardaba similares condiciones; en este sentido, hay que resaltar que pocas son las actas que tienen detallada descripción del departamento de mujeres.

²Martín Gabriel Barrón Cruz, *Una mirada al sistema carcelario mexicano*, México, Instituto Nacional de las Ciencias Penales, 2002.

Ahora bien, en los estudios del régimen penitenciario las miradas casi siempre se hacen presentes desde la historia del derecho, en la que se atiende la formación de las leyes o los reglamentos que dieron pie a la reforma penitenciaria en México. Por eso, el texto de Antonio Padilla *De Belem a Lecumberri*³ resultó mucho más útil para esta investigación, pues contiene un recuento histórico de cómo surgió el ideal penitenciario en México, qué influencias externas tuvo, cuáles fueron los principales intentos penitenciaristas en el país, cuáles eran los sistemas penitenciarios más populares entre los penalistas mexicanos y cómo se llegó al anhelado Lecumberri. Además de que logró hacer un importante esbozo de las circunstancias en la Acordada y Belén, y el fracaso penitenciario en ellas.⁴

En principio, la información brindada por estos textos hace posible aventurarse a decir que el trayecto penitenciario de las dos prisiones que se tratarán en las siguientes páginas no tomaba en cuenta a las mujeres que custodiaban; la poca atención en reglamentaciones, el mal estado de la parte femenina del inmueble y la casi nula aplicación de los nuevos proyectos en el departamento de mujeres, son los tópicos que dan pie a la hipótesis antes mencionada.

En las siguientes páginas se recurrirá constantemente a términos de Derecho que es necesario definir desde ahora. Quizá el más urgente sea *régimen penitenciario*, pues desde el título de este texto se ha utilizado. Un régimen penitenciario es una forma específica de

³ Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001.

⁴ Además de estos libros hay que mencionar que autores como Alicia Bazán en su artículo “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España”, Teresa Lozano en su texto “Recinto de maldades y lamentos: la Cárcel de la Acordada”, Manuel Orozco y Berra y sus opiniones y propuestas en “La vida en la Cárcel de la Acordada”, Graciela Flores y su tesis *La configuración del individuo moderno a través de la institución penitenciaria: cárcel de Belem*, o Elisa Speckman en “De experiencias e imaginarios: penurias de los reos en las cárceles de México” han sido muy útiles para esta investigación, pues se acercan al fenómeno carcelario y penitenciario desde diferentes perspectivas, aunque en ningún caso se había puesto atención al problema de las reclusas.

reclusión que, en todos sus elementos, sigue un plan a través del cual se pretende rehabilitar a los delincuentes y no solamente mantenerlos tras las rejas. En el encierro de este tipo la rehabilitación se consigue mediante distintos instrumentos, que dependen del sistema penitenciario elegido, pero que en general atiende: los elementos necesarios para tratar a un delincuente (siempre buscando la ayuda de especialistas en la materia, por ejemplo criminólogos), la arquitectura, funcionamiento y particularidades de los establecimientos reclusorios, las posibilidades de cambiar la pena de muerte por la reclusión en un penal con eficiente seguridad y, en algunos casos, la colonización penal.

También serán recurrentes las referencias a la reforma penitenciaria en México, por ello debemos poner en claro que cuando se habla de este proceso se está haciendo alusión a todos los intentos por convertir las cárceles mexicanas de herencia colonial en prisiones que obedecieran a un sistema penitenciario específico. Sin embargo, el caso mexicano resultó peculiar en tanto que, ante la dificultad de construir una penitenciaría, elemento fundamental de un sistema penitenciario, encontró en algunos edificios ya construidos un espacio en el que se podía hacer un simulacro de penitenciaría. Ahora bien, cabe aclarar que la construcción de un espacio de reclusión no fue lo único que ocupó dicha reforma, también se preocupó por implementar mecanismos para la rehabilitación del delincuente, ejemplo de ellos son la separación entre reclusos, la educación y el trabajo, poniendo especial atención en este último.

La diferencia entre *cárcel* y *penitenciaría*, también requiere de ciertas aclaraciones, pues generalmente son utilizadas como sinónimos, pero en un contexto más especializado no podrían serlo. Las diferencias entre estas dos tienen que ver con el tipo de encierro (en la cárcel es comunitario, mientras que en una penitenciaría obedece al sistema adoptado:

celular o progresivo, por ejemplo) y con el fin que se persigue, ya que en la primera la rehabilitación de los reos es lo que menos preocupa, lo que interesa es castigar a aquellas personas que hayan presentado conductas que la sociedad había marcado como delictivas, y la manera en que se les reprime es quitándoles la libertad, y así poner a salvo a la sociedad. En cambio en una penitenciaría volver a los delincuentes sujetos útiles para la sociedad es el mayor anhelo, también se les priva de la libertad, pero con el objetivo de instruir y moralizar.

Ahora es importante puntualizar que la presente tesis está dividida en cuatro capítulos, que avanzan desde el estado de las prisiones, pasando por los esfuerzos penitenciaristas, hasta llegar a la presencia femenina en los intentos de cárcel moderna y en la realidad carcelaria.

En el primer capítulo se trata de las dos prisiones en cuestión, pero de manera muy general, es decir de sus inicios (especialmente en el caso de la Acordada), de su arquitectura, su ubicación y aspectos generales de la población masculina presa. Con este primer apartado se intentó dar un acercamiento al problema mediante la descripción de las condiciones de los edificios carcelarios que se mencionan durante todo el texto.

Después de mostrar el interior y el exterior de dichos escenarios, ya fue posible exponer cómo se fueron dando los intentos por corregir todos los inconvenientes planteados en el capítulo uno, esto ocurre en el segundo apartado. En este mismo espacio se habla de los objetivos, es decir, cómo se pensó e intentó aplicar el sistema penitenciario en México durante el siglo XIX, pues ese fue el motor de todas reformas carcelarias que más adelante se analizarán.

Tomando como base el penitenciarismo y la renovación carcelaria, el tercer capítulo trata esos temas, pero en su vertiente femenina, es decir, los intentos por introducir a las mujeres en los proyectos de penitenciarias, cómo fueron tomadas en cuenta por la renovación carcelaria, y las opiniones que algunos contemporáneos externaron acerca de las presas. Además el capítulo incluye las descripciones de las secciones femeninas de la cárcel de la ex Acordada y de Belén.

Finalmente, el capítulo cuatro se centra en la vida de las mujeres encarceladas, observando lo que se logró con la reforma carcelaria, lo que no se pudo cambiar y lo que quedó fuera, aunque eran cuestiones que verdaderamente afectaban a las reclusas. Al hablar de este tema hay que decir que no fue posible recorrer todos los aspectos de la vida cotidiana femenina, porque las fuentes consultadas no lo permitieron, es por ello que solamente algunos temas fueron analizados.

Así pues, es preciso reafirmar que la idea de la que parte esta tesis es que la vida de las mujeres en las dos cárceles nacionales decimonónicas (la Acordada y Belén), estuvo permeada por una serie de problemas que tenían que ver con la organización, el aumento de reclusos y el estado físico de la prisión, asimismo, que aun cuando se intentaron varias alternativas para mejorar dichas condiciones, nada funcionó. De los muchos esfuerzos que se hicieron por dar mayor calidad de vida a las internas, uno de los más esperanzadores fue la mudanza de la cárcel de la ex Acordada al edificio del convento de Belén, lo que tampoco benefició la vida de las reas por diferentes motivos, pero que sí marcó una nueva etapa en la historia carcelaria mexicana, una etapa donde se realizaron constantes esfuerzos para mejorar las prisiones, pero que al mismo tiempo mantuvo inalterables algunos problemas que ya antes habían azotado a las prisiones. La continuidad en el sistema

carcelario, y las pocas transformaciones que sí operaron mediante la aplicación de las reformas, se muestran en las siguientes páginas gracias al seguimiento de dichas modificaciones y de su aplicación en el departamento de mujeres de la ex Acordada y de Belén.

Capítulo I. La ex Acordada y Belén, continuidad en la cárcel mexicana decimonónica

1. La cárcel de la ex Acordada

Años antes de que Luis González Obregón escribiera los relatos de *México viejo y anecdótico*, publicado en 1909, fue derribado el edificio que sirvió para resguardar a toda clase de criminales desde 1759: la cárcel de la Acordada. Construcción que pasó por algunos cambios en su estructura, que reflejan los diferentes usos que se le dieron. De ser la cárcel del Real Tribunal de la Acordada, se convirtió en cuartel militar, para después volver a retener criminales, pero ya como la Cárcel Nacional de la ex Acordada.

1.1. Antecedentes: la Acordada colonial

El inmueble que albergó la cárcel de la Acordada en su primera y más larga fase, estuvo bajo las órdenes de una institución novohispana: el Tribunal de la Acordada, que como miembro del aparato del virreinato de la Nueva España funcionó del 11 de noviembre de 1719 hasta el 13 de mayo de 1813.⁵

Durante los primeros años el Tribunal intentó acabar con la imponente ola de bandolerismo que azotó los caminos que llevaban a la Ciudad de México, sin embargo poco

⁵ El Real Tribunal de la Acordada tuvo como antecedente a la Santa Hermandad de la Nueva España, órgano copiado de las Hermandades de la España medieval. Sus funciones eran como las de una policía rural; no obstante, al no tener las facultades para juzgar a los delincuentes que capturaba, el bandolerismo novohispano siguió creciendo hasta que a principios del siglo XVIII, se hizo necesario formar una comisión que aprehendiera, juzgara y ejecutara las sentencias dictadas a los delincuentes, momento en el que comenzó la historia del Tribunal de la Acordada. Pocos años después los jueces también se encargaron del llamado Tribunal de Bebidas Prohibidas. Para más información acerca de los inicios del Tribunal de la Acordada véase: Alicia Bazán “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España” en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, núm. 3, Enero- marzo 1964, pág.317- 345. Javier Piña Palacios, “El Tribunal de la Acordada” en *Criminalia*, México, núm. 9, septiembre 1959, pág. 510- 524.

a poco sus funciones se fueron ampliando, tanto que llegó a tener muchos conflictos de jurisdicción con la Real Sala del Crimen de la Audiencia, encargada original de las cuestiones criminales del virreinato, a pesar de que fue por un *acuerdo* entre el Virrey y la mencionada Sala que se le dio vida al Real Tribunal de la Acordada.⁶

Por la aplicación de la Constitución de Cádiz de 1812, el Tribunal dejó de existir en mayo de 1813. El inmueble siguió en pie, y fue ocupado durante 18 años por nuevos inquilinos: soldados.⁷

La cárcel del Real Tribunal de la Acordada tuvo varias sedes. En sus inicios, la casa del juez encargado del tribunal, posteriormente se trasladó a los galerones de Chapultepec, pero por falta de espacio para las oficinas y, principalmente, porque estaba muy lejos de la Ciudad de México, entre 1720 y 1730 el juez Miguel Velázquez Lorea consiguió el traslado de todos los reos al obraje de Don Baltasar de la Sierra, ubicado en el centro de la ciudad.

Los años pasaron y el edificio se deterioró y Don Jacinto Martínez, también juez del tribunal, entabló una campaña frente al virrey para que se le otorgara un edificio propio a la cárcel del Real Tribunal de la Acordada, ya que el inmueble que ocupaban estaba en muy mal estado y el dueño no era capaz de solucionar esos problemas,⁸ el juez Martínez logró

⁶ Alicia Bazán, *op. cit.* pág. 324.

⁷El tribunal se disolvió porque la Constitución de Cádiz marcaba en su artículo 262 que todas las causas, ya fueran civiles o criminales, se debían resolver por la Audiencia. Aunque no era directa la orden de abolición del Tribunal de la Acordada, las funciones que hasta entonces éste había seguido eran absolutamente independientes, y el hecho de que sus sentencias estuvieran sometidas a las apelaciones de la Audiencia anulaba su principal característica de inmediatez ante los crímenes. Para tener más información véase Demetrio Ramos Pérez, “El Tribunal de la Acordada en las Cortes de Cádiz y su posible duplicación”, Biblioteca Jurídica Virtual, página web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/730/33.pdf>, consultado el 31 de marzo de 2012.

⁸ AGN, Acordada, vol. 5, exp.14, fs. 139-140, enero de 1757.

que en los primeros días de diciembre de 1759 la Acordada estrenara su edificio en la calle de Corpus Christi,⁹ muy cerca de la Alameda y del Paseo de Bucareli.

Con los temblores que sacudieron la Ciudad de México en 1774 y 1776 el edificio quedó tan dañado que se hizo necesaria una remodelación total. Por tal motivo, los presos tuvieron que ser conducidos el 20 y 21 de abril de 1776 a casas que había rentado el juez para que funcionaran como cárceles provisionales: los varones a la Casa de Puente de Gallos, mientras que las 137 mujeres que estaban presas en ese momento fueron llevadas a una casa que se acondicionó como cárcel provisional, y que se encontraba a espaldas de la parroquia de la Santa Veracruz. El 14 de febrero de 1781, en el marco de la celebración del cumpleaños del rey Carlos III, se inauguró el nuevo edificio de la cárcel de la Acordada.¹⁰

Para efecto del tema central de este texto, es muy importante mencionar que en la planeación del nuevo edificio de la Acordada se tomó en cuenta la presencia femenina, lo que repercutió en la construcción de un espacio específico para ellas, aunque con la primordial intención de que el espacio destinado a los hombres estuviera más desahogado.¹¹

El 17 de febrero de 1824 un par de presos intentaron fugarse de la cárcel de la Diputación, además de arrancar la puerta del calabozo llamado del Divino Rostro, develaron ante algunos miembros de la sociedad lo dañada que se encontraba dicha cárcel para aquel momento. Fue entonces que una Comisión para las reparaciones de la cárcel de la Acordada, comenzó a revisar el estado en el que ésta se encontraba, al mismo tiempo se

⁹Algunos autores, como Alicia Bazán, la nombran calle del Calvario, calle que hoy conocemos como avenida Juárez.

¹⁰ AGN, Historia, vol. 110, exp. 6, fs. 130- 137, año 1792.

¹¹*Ibidem*, fs. 135.

encargaron de algunas gestiones para que el cuartel fuera desalojado por los militares que lo habitaban.¹²

1.2. El edificio de la ex Acordada y sus condiciones materiales

Los arreglos en el inmueble y los trámites necesarios para el traslado de los presos de la cárcel de la Diputación a la Acordada retrasaron la mudanza por siete años, hasta que el 15 de octubre de 1831 los reos llegaron a su nueva habitación,¹³ un edificio que antes había sido cárcel y en el que se habían gastado cerca de 9750 pesos al remodelarlo para su primer uso. En aquella ocasión el mayor número de composturas giraron en torno a hacer la cárcel menos propensa a fugas de los presos, es decir a dar mayor seguridad a la sociedad, sin embargo también se planearon otros arreglos que tenían que ver con la supuesta comodidad de los reos, por ejemplo el blanquear y encalar las paredes, componer la cocina en el sector femenino o reponer los pisos.¹⁴

Dicho tránsito quedo enmarcado afuera del edificio en una lápida que explicaba:

Siendo presidente de la República, en ejercicio del poder ejecutivo, el Excelentísimo Señor General de División D. Anastasio Bustamante, y Ministro de Justicia el Excelentísimo Señor D. José Ignacio Espinosa, se restituyó este edificio a su primera erección de cárcel pública, ampliándola y mejorándola para mayor seguridad de los presos, bajo la dirección del Señor Coronel D. Manuel Barrera. Año 1831¹⁵

¹² AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 496, exp. 112, año 1828. Hay que mencionar que los únicos autores que hacen una pequeña referencia al uso que se le dio al edificio de la Acordada después de 1813 son Demetrio Ramos en “El Tribunal de la Acordada en las Cortes de Cádiz y su posible duplicación” y Francisco Javier Piña en su artículo “Las cárceles en 1875” publicado en *Criminalia*, México, núm. 8, agosto 1959, p. 485 - 486. Los otros autores cuando se dedican al tema del Tribunal, únicamente marcan la fecha en que se extingue el mismo sin tomar en cuenta la cárcel; y las que analizan la cárcel no especifican lo que ocurrió con la cárcel y sus presos.

¹³ AGN, Justicia, vol. 89, exp. 8, fols. 123, año 1831.

¹⁴ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 496, exp. 112, año 1828.

¹⁵ Francisco Javier Piña, *op. cit.*, p. 485-486.

En 1833 la cárcel de la ex Acordada fue decretada Cárcel Nacional. Desde ese momento comenzó a funcionar como claustro para todas aquellas personas que ya hubieran sido sentenciadas, mientras que la cárcel de la Diputación, o de la Ciudad, refugiaría a los que estuvieran en calidad de detenidos, y al presidio de Santiago Tlatelolco se llevaría a todos aquellos que debían cumplir con una condena de trabajos forzados.¹⁶

Hasta ahora he hecho constantes menciones del mal estado en el que se encontraba el edificio de la Acordada, sin embargo, creo fundamental hacer un esbozo mucho más puntual de la imagen que dio, por dentro y por fuera, durante muchos años la cárcel pública, como llamaron a la Acordada algunos viajeros decimonónicos.¹⁷

Para la descripción de la fachada del edificio de la Acordada me gustaría retomar lo dicho por Manuel Payno en su novela de costumbres *El fistol del diablo*, que es corroborada, pero no mejor descrita, por otros autores:

...está situado [el edificio de la Acordada] en el término de la hermosa calle de la Corpus Christi, tiene cercana la frondosa Alameda y el Paseo de Bucareli, desde donde se descubre una de las vistas más pintorescas que pueden imaginarse.

Por fuera, sus altas paredes están borronadas al temple, de un color rojo oscuro, y sólo la balconería, con vidrieras viejas y rotas y sin otra clase de adorno, anuncian algo del abandono e incuria del interior.

En un costado hay una puerta con una reja que da entrada a una pieza en la que hay un banco de piedra, donde se colocan los cadáveres sangrientos y deformes de los que son asesinados en la riñas que frecuentemente hay en las tabernas de los barrios.¹⁸

El interior de la cárcel de ninguna manera ayudaba a remendar la imagen del exterior. Al cruzar la puerta principal, se encontraba un pasillo que conducía al espacio de

¹⁶ Antonio Padilla Arroyo, *De Belén a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001, p. 161.

¹⁷ Brantz Mayer, *México lo que fue y lo que es*, México, Fondo de Cultura Económica, 1953 (Biblioteca Americana, Serie Viajeros). Y Calderón de la Barca, Madame, *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país*, México, Editorial Porrúa, 2006 (Sepan Cuántos, 74) pág. 353- 354.

¹⁸ Manuel Payno, *El fistol del diablo, novela de costumbres mexicanas*, México, Editorial Porrúa, 1967 (Sepan cuantos... 80), p. 120.

la Alcaldía, siguiendo por ése se topaba con una reja y puerta de madera que servía de entrada a los dormitorios de hombres.¹⁹

El espacio masculino de la Acordada constaba de un patio cuadrangular con una fuente en medio, y alrededor de él, repartidos en dos pisos, una serie de dormitorios destinados a los reos peligrosos.²⁰ Del lado contrario a dicha puerta había un pequeño cuarto que llevaba a otra puerta de madera, a través de la cual se llegaba a un corredor con varias habitaciones de reas y algunos dormitorios comunes en los costados, al final de dicho corredor se encontraban unas escaleras que conducían a un patio con una fuente central y calabozos a los costados, además de que ahí se hallaba la sucia cocina, que desde el traslado de presos a la prisión, en 1831, estuvo a punto de caer. Escaleras arriba había una capilla que servía para los ejercicios espirituales a toda la población que cumplía su condena en la Cárcel Nacional.²¹

Uno de los nuevos problemas, por el que se quejaron los presos, estaba ocasionado por el *boquete*; se conocía con este nombre al espacio en que los reos tenían contacto con las visitas. Al parecer el *boquete* era un agujero en una pared, que en el caso de los hombres estaba abajo, cerca del piso, y más elevado en el de las mujeres. En 1833 a las autoridades les pareció que para comodidad de los propios reos sería más conveniente construir locutorios donde pudieran verse mejor con su familia.²² Sin embargo, a los reos no les

¹⁹Informe de la Comisión de cárceles de 1838, citado por Martín Gabriel Barrón Cruz, *Una mirada al sistema carcelario mexicano*, México, Instituto Nacional de las Ciencias Penales, 2002, p. 72.

²⁰Brantz Mayer, *op. cit.* p. 354.

²¹Informe de la Comisión, *op. cit.* p. 72.

²²AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, *Cárceles en general*, vol. 496, exp. 142, año 1833.

agradó pues tenían que caminar mucho más que antes para ver a las visitas, además de que por la construcción, la cárcel sufrió desabasto de agua.²³

El primer día de julio de 1862 se realizó una visita a la cárcel de la Acordada con la intención de verificar sus condiciones. Los males que habían dado pie en 1831 a que la Acordada retomara su encomienda de prisión, hicieron que en 1862 terminara con dicha labor. No ofrecía seguridad, ya que estaba separada de un callejón por una pared que era muy sencillo saltar, como lo habían mostrado dos mujeres condenadas a 8 y 10 años de prisión y que encontraron la manera de escaparse.²⁴

Por otra parte, la salubridad y comodidad de los reos era imposible en dicho edificio. La Acordada sufrió una terrible inundación en aquel año de 1862, que tornó imposible el acceso de los empleados a la cárcel, además de que condujo a los presos a pasar terribles noches, pues no cabían todos en los dormitorios superiores, donde intentaron refugiarse.²⁵

Un mes más delante de la inundación, en agosto de 1862, el Ministerio de Justicia decidió que se efectuara en el menor tiempo posible la reforma carcelaria para que después se tomara posesión de Belén, y que se pagara el inmueble con el dinero que se obtuviera de la hipoteca o de la venta de la Acordada. El 18 de agosto toma posesión el Ayuntamiento del colegio de Belén de las Mochas, su antigua casa de ejercicios, casa de capellanes y los

²³AGN, Justicia, vol. 147, exp. 11, fols. 61-68, año 1833.

²⁴Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en General, vol. 499, exp. 393, foja 3, 1862.

²⁵Francisco Javier Piña, "Cárceles de México en 1875" *op. cit.*, pág. 486.

jardines anexos, pero como paga de un adeudo que tenía el Supremo Gobierno con el Ayuntamiento del Distrito Federal.²⁶

Inmediatamente se hicieron las composturas necesarias para el traslado de los reos, aunque los ingenieros que fueron contratados para el reconocimiento del inmueble consideraban que Belén era más segura que la Acordada aún sin composturas, sin importarles que antes el arquitecto Francisco Vera había alertado de lo factible que era una inundación en la nueva cárcel de Belén por lo bajo de sus pisos.²⁷

1.3. La organización de la cárcel de la ex Acordada

Como parte de la fachada del edificio antes presentado se colocaron en dos lápidas, un par de estrofas de la autoría de un padre del Oratorio de San Felipe Neri, José Rincón, que aludían al interior de aquel edificio y a que la idea de justicia estaba relacionada con el inmueble, a pesar de lo que pasaba dentro:

Yace aquí la maldad aprisionada,
Mientras la humanidad es atendida.
Una por la justicia es castigada
Y la otra por la piedad es socorrida.
Pasajero que ves esta morada,
Endereza los pasos de tu vida,
Pues la piedad que adentro hace favores
No impide a la justicia sus rigores.²⁸

Aquí en duras prisiones yace el vicio,
Víctima a los suplicios destinada,
Y aquí a pesar del fraude y artificio,

²⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en General, vol. 499, exp. 393, fojas 25-27, año 1862.

²⁷ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en General, vol. 499, exp. 393, foja 53 año 1862.

²⁸ Teresa Lozano, “Recinto de maldades y lamentos: la cárcel de la Acordada” en *Estudios de historia novohispana*, México, No. 013, enero 1993, p. 149.

Resulta la verdad averiguada,
Pasajero: respeta este edificio,
Y procura evitar su triste entrada,
Pues cerrada una vez su dura puerta,
Sólo para el suplicio se halla abierta.²⁹

Después de la lectura de estos versos es más fácil comprender el temor que infundía la Acordada. Porque a pesar de que desde el 23 de octubre de 1820, se dicta una circular en la que se dispone la comodidad y aseo dentro de las cárceles, además de la destrucción de todos los instrumentos de tormento,³⁰ una de las estrofas que siempre pendió de la pared de esa prisión hacía clara referencia al suplicio como única manera de castigo dentro del inmueble, que además formaba una buena mancuerna con la pieza donde se ponía a las víctimas de los accidentes callejeros nocturnos.

Sin importar la cantidad de problemas por los que atravesara el inmueble, todos los días llegaban a la Acordada una buena cantidad de presos, previamente detenidos en la cárcel de la Diputación. Así, desde sus inicios coloniales, el número de internos siempre fue mucho más grande de lo que la Acordada podía soportar. Con el paso de los años la construcción se fue deteriorando, lo que llevó a que la imagen, y la vida, que daba la Acordada no eran las óptimas.

El agua dentro de la Acordada es un ejemplo de un problema permanente, que se suscitó por el hacinamiento y los desperfectos del edificio. Como la mayoría de los edificios del centro histórico de la Ciudad de México, el albergue de los criminales sufría de graves inundaciones en época de lluvias, lo que aunado a la poca ventilación que tenían los llamados calabozos (que eran grandes cuartos donde dormían amontonados los presos)

²⁹ Manuel Orozco y Berra, "La vida en la Cárcel de la Acordada" en *Criminalia*, México, núm. 9, septiembre 1959, p. 532.

³⁰ AGN, Justicia, vol. 8, exp. 8, fs. 51, año 1820.

hizo de la humedad un inconveniente constante para la comodidad de los presos y su salud. Por otro lado, las fuentes de las que se servían los reos eran muy estrechas y de poca altura, lo que originó que sus aguas (que servían para el aseo de todo dentro de la prisión) se unieran con las de los desagües que no corrían entubadas.³¹

En relación con la vida dentro del presidio es necesario decir que desde su primera fase, antes de ser cuartel, la cárcel de la Acordada fue muy temida por todo el pueblo del Altiplano central mexicano, ya que los reglamentos carcelarios no eran tomados en cuenta ni por las autoridades ni por los presos, además de que se limitaba mucho el contacto de los reos con el mundo exterior.³² Después surgieron los problemas que ya he esbozado, no obstante seguían llegando prisioneros.

Hombres y mujeres que tras ser registrados en la entrada de la Acordada, eran llevados ante el presidente mayor (por lo menos en el caso de los hombres), quien les pasaba la alcancía en que se juntaba para cubrir los gastos de la “función anual de la Virgen de Dolores”, limosna que todos debían dar si no querían ser amagados por un presidente menor y recibir algunos golpes.³³

Es de imaginarse que además de este tipo de abusos existían muchos más en esta cárcel, acompañados por un ambiente de abundante corrupción, propiciado, quizá, por el sistema de gobierno interno que tuvo la cárcel de la Acordada (desde que estaba bajo el mandato del Real Tribunal de la Acordada). Al igual que en las otras cárceles de la época, los internos no estaban bajo las órdenes de ningún tipo de funcionario, policía, o autoridad civil, los y las reas tenían como líder directo al criminal que impusiera más respeto ante

³¹ Francisco Javier Piña y Palacios “Cárceles de México en 1875” *op. cit.*, p. 487.

³² Teresa Lozano, *op. cit.*, pág. 150.

³³ Manuel Orozco y Berra, *op. cit.* p. 539.

ellos, y no precisamente por sus obras buenas o por lo adelantado de su rehabilitación, sino por la cantidad de veces que había reincidido o sencillamente por ser una persona agresiva a la que todos temían. Estos hombres y mujeres, conocidos como *presidentes*, recibían un sueldo mensual, además de una serie de privilegios, como tener una habitación propia y el acomodo de los reos recién ingresados.

En el *Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de esta capital* dictado en 1844, se hace un desmenuzamiento del aparato que controlaba la cárcel, y en él siguen apareciendo estos “criminales funcionarios”, además de otros servidores públicos como el celador, los porteros, los escribientes, el médico, el proveedor; todos bajo las órdenes del inspector de la cárcel.³⁴

Es importante destacar las labores que realizaba el *proveedor*, porque sus funciones dieron pie a desentrañar otra de las particularidades de la cárcel de la Acordada. El *proveedor*, era el encargado de manejar los fondos que tenía la cárcel para dotarla de todo lo necesario; entre sus responsabilidades estaba la de resolver todos los problemas que produjeran incomodidad a los reos, además de comprar los alimentos para los presos que subsistían del fondo de la cárcel.

No todos los reos tenían que comer lo que proveía la cárcel, o lo que en ocasiones provenía de la caridad, sino que algunos eran alimentados por sus familias, las cuales podían llevar diariamente los alimentos de los presos de las seis a las ocho de la mañana, o

³⁴ AGN, Gobernación, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, fols. 93, año 1844.

de las cuatro a las cinco de la tarde. Mientras que los otros tenían que desayunar a las siete de la mañana, comer a la una y cenar antes de la oración de la noche.³⁵

Por otra parte, los reos llevaban una vida religiosa activa, pues se consideraba que la práctica de ejercicios religiosos, los conduciría a una mayor moralidad. Por esa razón, a partir de junio de 1859 se planeó la impartición de lecciones de religión y moral diarias para los presos.³⁶

En este sentido, en varios momentos y circunstancias se dictaron algunas disposiciones con el firme objetivo de mejorar no solamente la vida diaria y moral de los presos, sino que también se puso atención en lograr que la estancia en la cárcel no significara el “contagio” de más maldad entre los reos. Una de las medidas que se tomaron para el mejoramiento y funcionalidad de las cárceles en la Ciudad de México a partir de 1814 (porque no solamente se aplicó en la Acordada)³⁷ fue la integración de los reos al trabajo dentro de las cárceles con el objetivo de que pudieran ocupar su tiempo en algo productivo y se alejaran de los vicios. Además de que las ganancias de los talleres (como el de zapatería, carpintería, tejido de sombreros o de sarapes) serviría para aligerar a sus familias el costo de su manutención, o para el fondo carcelario que se encargaba del sostén de la cárcel.³⁸

Otro aspecto central para el correcto funcionamiento de los talleres dentro de las cárceles fueron los reglamentos, que desde 1826 también representan un gran avance en el orden interno de éstas, ya que en las ordenaciones de aquel año, se establecieron horarios

³⁵ AGN, Gobernación, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, fols. 93, año 1844.

³⁶ AGN, Gobernación, legajo 1156, exp. 8 fols. 191, año 1859.

³⁷ Entre las cárceles a las que poco a poco se llevaron las medidas, se deben recordar la cárcel que se encontraba dentro del hoy Palacio Nacional, y que durante algún tiempo se le llamó de la Corte, la de la Diputación y la de Santiago Tlatelolco.

³⁸ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, p. 157.

para trabajar, haciendo que las otras actividades de los presos se planearan a partir del trabajo, que en un principio se pensó como obligatorio.

La esperanza en lo benéfico del establecimiento de los talleres era muy intensa y, según parece, los problemas en los primeros años no se hicieron esperar; muy pronto se advirtió que la formación de talleres dentro de las prisiones era casi imposible de lograr por falta de dinero, o por lo menos no se podían mantener por un largo tiempo.³⁹ Sin embargo, la documentación refleja que pronto el trabajo dentro de la cárcel comenzó a funcionar. En 1831, en la segunda fase de la Acordada, funcionaban 17 talleres de hombres y 5 de mujeres,⁴⁰ en el año de 1833 los reos estaban tan interesados en continuar con sus labores dentro de los talleres, que interpusieron una queja a la Junta Inspectora de Cárceles porque las construcciones que se estaban haciendo en el edificio les quitaba cerca de dos horas de trabajo diario, además de dar muchos inconvenientes a la vida diaria dentro de la prisión.⁴¹

En la ex Acordada había muchos males parecidos al antes mencionado. El inmueble cada día era menos adecuado para la misión que se le había encargado, pero sin duda el asunto que más incomodaba de dicha prisión, era el abandono moral en el que se encontraban los reos⁴² “[...] la ex Acordada que sin temor puede decirse que es el lugar donde hay más gente viciosa, y donde la ociosidad ofrece más peligros.”⁴³

³⁹ *Ídem*.

⁴⁰ AGN, Justicia, vol. 89, exp. 32, fols. 266, año 1831.

⁴¹ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 11, fols. 61-68, año 1833.

⁴² Para los reformistas del sistema carcelario, los problemas tenían su inicio en la aplicación del código penal español, que ya no funcionaba para la época, pero que aún no contaba con un remplazo, ni siquiera con una propuesta. Fue hasta el momento en el que se comenzó a planear, y efectuar, la reforma carcelaria que se llama la atención sobre lo urgente que era la formulación de un nuevo código penal. AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en General, vol. 499, exp. 393, foja 11, 1862.

⁴³ Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en General, vol. 499, exp. 393, foja 5, 1862.

Completaba el cuadro de problemas la unión de todo tipo de delincuentes en el mismo espacio, sin respeto siquiera entre sentenciados y los que esperaban su juicio; además de que los talleres tenían muy pocos trabajadores, casi todos los presos preferían el juego, el descanso y la narración de sus crímenes, lo que era provocado por la desobediencia dentro de la Acordada de la reglamentación dictada en 1844 para las cárceles.⁴⁴ Según el propio reglamento, los reclusos y las autoridades debían estar al tanto de lo que se establecía en las ordenanzas, no obstante en la mayoría de los casos ni siquiera el Alcaide la conocía.

El jueves 22 de enero de 1863⁴⁵ a las seis de la mañana el Batallón de Guardacostas de Tampico acompañados de cien caballos, condujeron a los reos de la Cárcel Nacional de la ex Acordada a sus nuevas habitaciones en la alentadora cárcel de Belén.⁴⁶

2. La cárcel de Belén

Si bien la Acordada parecía insuperable en los malestares que daba a sus habitantes, Belén participó de igual manera desde muy pronto. En enero de 1865 el visitador de la cárcel explica que el nuevo edificio de la Cárcel Nacional era inadecuado para su objetivo: no era

⁴⁴AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en General, vol. 499, exp. 393, fojas 3-11, año 1862.

⁴⁵Según Francisco Javier Piña, para efectuar el traslado a Belén el Director de Obras Públicas tuvo que derribar la parte oriental de la Acordada, ya que los intereses de los empleados y de algunas personas que querían adjudicarse el colegio de Bethlem, además de la falta de custodios municipales, intentaban acabar con el proyecto de la nueva Cárcel Nacional. Francisco Javier Piña, "Cárceles de México en 1875" *op. cit.*, pág. 487.

⁴⁶AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en General, vol. 499, exp. 393, fojas 70-76 año 1862.

cómodo para los presos y no tenía la seguridad suficiente, y es que no había sido diseñado para ser cárcel.⁴⁷

A finales del siglo XVII fue fundado, por el clérigo Domingo Pérez de Barcia, el colegio de San Miguel de Bethlem:

Plantó su bandera en el extremo de la ciudad, lejos de toda comunicación, levantó sus tiendas y abrió sus puertas y llamó a las arrepentidas del sacerdocio sensual y las atrajo para formar un rebaño espiritual.

[...] La obra fue creciendo con el tiempo. Un día se puso en su vida otro clérigo, el padre Lorenzo Fernández y los dos comenzaron a levantar el edificio definitivo.

Belén crecía. El padre Barcia, obsesionado, sumaba reglas para las arrepentidas. No bastaba renunciar a vivir libres para su salvación. El régimen fue cruel. Las creía poseídas del espíritu infernal y apretaba duramente la mano.⁴⁸

Desde la fundación del edificio, colgó de una de sus paredes un letrero en azulejos que decía: “Gobernando en esta Nueva España el Excelentísimo Señor Conde Paredes, Marques de la Laguna, como Virrey y Capitán General de ella, se acabó esta casa. Año 1686”.⁴⁹ En 1808 se le aumentó la casa de los Ejercicios, este último espacio patrocinado por los Padres del Oratorio de San Felipe Neri, quienes siempre fueron protectores del colegio.⁵⁰ Al parecer, cuando se promulgaron las leyes de Reforma, las religiosas que estuvieron recluidas en varios conventos se reunieron en el colegio de Bethlem.⁵¹ Quizás a eso se deba que cuando la Acordada iba a ser trasladada ahí, al inmueble se le conocía como el Edificio de Belén de las Mochas.

⁴⁷ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 499, exp. 423, año 1865.

⁴⁸ Guillermo Mellado, “Belén por dentro y por fuera” en *Criminalia*, México, Núm. 8, agosto, 1959, pág. 406.

⁴⁹ *Ibidem*, pág. 404.

⁵⁰ Joaquín García Icazbalceta, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital, su estado actual, noticia de sus fondos que desde luego necesitan y plan general de su arreglo presentado por José María Andrade*, México, Moderna Librería Religiosa, 1907, pág. 65.

⁵¹ Francisco Javier Piña, “Las cárceles en 1875” *op. cit.*, pág. 491.

2.1. El edificio de Belén y sus condiciones materiales

El colegio de San Miguel de Bethlem sirvió de prisión para delincuentes de 1863 a 1933, aunque su cierre estuviera planeado para 1900.⁵² Los planes para la apertura de Belén como cárcel era la clausura de la Acordada en dicho ejercicio, sin embargo, la difícil situación que atravesó la nación mexicana durante el siglo XIX hizo que durante un “sitio nacional” en 1867 los presos fueran trasladados de nueva cuenta a la ex Acordada,⁵³ según el reporte que el Comisionado de Cárceles escribe al Ayuntamiento, es hasta el 6 de septiembre de 1868 que se realiza el último traslado de reos, y de juzgados, de la antigua cárcel de la ex Acordada a la de Belén.⁵⁴

Belén se creó persiguiendo una serie de objetivos que en la Acordada ya no era posible realizar: “[...] y que se haga a la menor brevedad la reforma carcelaria para que luego se tome posesión de Belén.”⁵⁵ Con la inauguración de Belén se abría nuevamente la posibilidad de acabar con la ociosidad fomentando el trabajo, lo que ayudaría, junto con instrucción y disciplina, a engendrar la moralidad en los delincuentes; también posibilitaría proteger a la sociedad, infiltrando en el pueblo el deseo de no delinquir al mirar el orden inalterable y el trabajo constante dentro de la prisión; además de disminuir los padecimientos físicos de los presos hasta donde fuera posible.⁵⁶

⁵² Martín Gabriel Barrón Cruz, *op. cit.*, pág. 76.

⁵³ Francisco Javier Piña, “Estado de la Cárcel Nacional conocida como Cárcel de Belén en el año de 1882” en *Criminalia*, México, núm. 8, agosto, 1959, pág. 400.

⁵⁴ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 500, exp. 453, año 1868.

⁵⁵ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, año 1862, foja. 21. [Documento mutilado]

⁵⁶ *Memoria del Ayuntamiento Constitucional del año de 1868 presenta para conocimiento de sus comitentes* citado por Graciela Flores Flores en *La configuración del individuo moderno a través de la institución penitenciaria: cárcel de Belem*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, México, 2006, pág. 91-92.

Las expectativas de regenerar a los reclusos por medio del trabajo eran muy elevadas, especialmente si consideramos la tradición carcelaria en México, y específicamente la situación de la Acordada, que poco a poco se había convertido en un tormento para quienes la habitaron. Sin embargo, las esperanzas en la nueva cárcel de Belén pronto se fueron terminando porque, a diferencia de la Acordada, el inmueble no estaba diseñado para ser cárcel, a pesar de las composturas que se le hicieron antes de mudar a los reos.

La cárcel de Belén tuvo un departamento más que los existentes en la Acordada: uno para hombres, otro para mujeres y uno para jóvenes de doce a diez y siete años denominado de “Pericos”.

Años después de la adaptación del colegio de Belén a cárcel Nacional, Joaquín García Icazbalceta visitó la prisión, y de aquella visita nos ha quedado una muy buena descripción del lugar, a la que a continuación me referiré.⁵⁷

El edificio estaba custodiado por miembros del ejército, después de atravesar el cerco de guardias, y siguiendo hacia la izquierda, se encontraban sus dormitorios, un patio que llevaba a una serie de cuartos que eran talleres de herrería y carrocería, donde se componían algunos coches de la ciudad; a la derecha de la entrada principal, la alcaldía y unas escaleras que llevaban a los juzgados, y la entrada a un patio donde había cinco “piezas”, una era el depósito de medicina, otra bodega, archivo de los juzgados, el Juzgado 5° y la última estaba sin uso cuando Icazbalceta conoció la prisión.

⁵⁷ Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, pág. 66-68.

De este patio había dos caminos, uno conducía al espacio de los hombres y el otro al de mujeres. En lo alto de ese patio había catorce secciones: ocho ocupadas por los juzgados del 1 al 4, tres habitaciones del alcaide, el salón de visitas, el archivo de la cárcel y una más sin un uso determinado.

Al cruzar la puerta del espacio varonil había dos patios, con una fuente cada uno (como todos los patios de la prisión), a la derecha de la entrada se encontraba el acceso a la iglesia, luego un portal con dos piezas que servían para el taller de carpintería. Del lado contrario se hallaban el otro espacio del taller de carpintería y el de hojalatería, además de un pasadizo que conducía a otro patio. En la parte superior del primer patio estaban cinco piezas de distinciones, dos letrinas y un cuarto para reten de seguridad.

En el corredor del segundo patio había dos piezas de uso común a los presos unas galeras inundadas y húmedas, a las que no se podía entrar, también había un espacio destinado a la panadería y el locutorio, dividido a la mitad por una reja de hierro. En la parte de arriba: cinco dormitorios, el taller de sastrería, la enfermería y un pasadizo que llevaba a los separos. Ahí, en los separos, había dos piezas y una cocina para distinguidos, y otro cuarto muy amplio para que durmieran todos los presos.⁵⁸

Del lado izquierdo de la puerta de acceso al lugar donde sólo había presos se encontraba el espacio femenino, que era mucho más chico que el antes reseñado, pero al que se atenderá algunas páginas adelante más detenidamente y a detalle.

Aparte de estas dos grandes separaciones, había otras que muestran que, por lo menos en la planificación de algunos espacios, Belén pretendía cumplir con el ideal que se

⁵⁸ A parte de esos separos había otros en la casa de los Ejercicios, que se componía de treinta celdas alrededor de una capilla.

le había encomendado: ser una prisión moderna, donde el encarcelamiento sirviera al criminal como rehabilitación: la cárcel debía cumplir con una serie de medidas, una de las más básicas es la separación de los reos para evitar el contagio de las malas costumbres.⁵⁹

La discusión acerca del tipo de prisión que se debía tener en México fue muy extensa, y por algún tiempo se pensó que la mejor manera de que los reos se arrepintieran por sus crímenes era estando solos casi todo el tiempo, lo que les daría oportunidad de pensar en sus faltas, y en el transcurso del día únicamente ver a sus compañeros reclusos cuando volvieran al trabajo e instrucción, pero siempre procurando el silencio.⁶⁰

Atendiendo a esos intentos por mejorar el sistema penitenciario, en la Cárcel Nacional de Belén, existió el departamento de jóvenes, llamado de Pericos, que si bien no cumplía con todos los requerimientos, si intentaba separar a los criminales muy entrenados de los que apenas comenzaban a delinquir.

En el departamento de jóvenes, también llamado de Pericos, hay un patio cerrado por una reja y en los bajos están dos dormitorios comunicantes rodeados de camarotes de mampostería, enladrillados, el pavimento enlosado, las paredes sucias, su aseo mediano.⁶¹

Y congruentes con el intento de rehabilitar a los presos por medio de la reflexión de sus actos, fue diseñado para Belén un lugar denominado el *Coche*. En 1875, el *Coche* y las vecinas bartolinas, eran usados como castigo para los reos cuyo comportamiento no fuera el

⁵⁹ En cuanto a la separación de los reclusos, se estipula que deberían estar alejados los jóvenes de los más experimentados; los sentenciados de los detenidos, o los que se encontraban en proceso de ser juzgados; también debían separarse los que hubieran cometido infracciones menores de los que purgaran condenas por crímenes mayores. AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, año 1862, foja. 12.

⁶⁰ Elisa Speckman, “De experiencias e imaginarios: penurias de los reos en las cárceles de México” en *Gozos y sufrimientos en la historia de México*, Pilar Gonzalbo y Verónica Zárate coords., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2007, pág. 291-292. Los intentos de reformar el régimen carcelario serán abordados en el siguiente apartado.

⁶¹ Francisco Javier Piña, “Estado de la Cárcel Nacional conocida como Cárcel de Belén en el año de 1882” *op. cit.*, pág. 495.

correcto y la incomunicación resultara necesaria; sin embargo, el *Coche* con sus “cuatro cuartitos dispuestos como los cuatro asientos de un carruaje y todo cubierto por una bóveda”,⁶² y los espacios de las bartolinas, fueron hechas para ensayar la prisión solitaria.

Como había ocurrido con la Acordada, diversos motivos hicieron que el espacio que se acaba de retratar cambiara, ya sea agregando o modificando lo ya existente. Así, para 1870 se dejó de usar la capilla que se encontraba ahí dentro, y se dio paso al departamento de *providencia* que servía para asegurar a criminales “inmundos y vergonzosos” y a los agentes de la policía que estuvieran presos.⁶³

2.2. Organización de la cárcel de Belén

En la cotidianeidad, los problemas que habían enfrentado los reos en su prisión anterior, no se quedaron atrás, en Belén también sufrieron las inundaciones, el hacinamiento, la falta de aseo, el ocio, el hambre y la violencia. A diario los presos estaban obligados a dormir en medio de la humedad que guardaba la vieja construcción, además de que, como lo relató Icazbalceta, en ocasiones no podían ocupar algunos espacios porque las inundaciones habían hecho fuertes estragos. Asimismo, a esta problemática debemos aumentar el hacinamiento en la mayoría de los espacios.

Teniendo en cuenta dichas condiciones de vida podemos entender que las enfermedades fueran constantes, especialmente las infecciosas. En el año de 1875, un médico visitó y diagnóstico el estado de las prisiones, en el caso de Belén y en torno a las

⁶² *Ídem.*

⁶³ Graciela Flores Flores, *op. cit.*, pág. 108.

enfermedades Francisco Javier Piña dijo que las enfermedades recurrentes entre los presos eran: “accidentes venéreos, sífilis, diversas especies de estomatitis, escorbuto, anemia, neuralgias, fiebres, calenturas intermitentes y muchas afecciones cutáneas.”⁶⁴

Para la fecha en la que Piña conoce Belén, las enfermerías tanto de hombres como de mujeres, ya atendían a los que se enfermaban ahí dentro, pero cuando comenzó la historia de dicho inmueble como prisión, los enfermos eran llevados al hospital, a pesar de que ya existían las enfermerías:

[...]en esta [la enfermería de varones] no se asiste á los enfermos de la cárcel, sino que son trasladados al hospital municipal de San Pablo, así que sólo sirve para los convalecientes que vuelven de aquel, y para residencia transitoria de los enfermos, mientras se da parte á la autoridad competente, y ella dispone su traslación al hospital.⁶⁵

En la alimentación los presos no experimentaron muchos cambios, ni con el tránsito de una prisión a otra ni con los intentos de reformas penitenciarias. Su menú consistía en atole y pambazo por las mañanas, al medio día caldo, sopa de arroz quebrado, carne o huevo y pan;⁶⁶ y para las cinco de la tarde les servían frijoles y pan.⁶⁷

Si bien no se experimentan mejoras en los alimentos, hubo un intento por hacer más pasadero el momento de comer. Ejemplo de ello es que en 1864, el emperador Maximiliano ordenó la integración de una Comisión de Cárceles, que se encargaría de la implementación

⁶⁴ Francisco Javier Piña, “Estado de la Cárcel Nacional conocida como Cárcel de Belén en el año de 1882” *op. cit.*, pág. 494.

⁶⁵ Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, pág. 68.

⁶⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 500, exp. 580, año 1870, foja. 9.

⁶⁷ Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, pág. 70.

de dispositivos para mejorar las condiciones carcelarias, poniendo cierta atención en lo referente al momento de la alimentación.⁶⁸

Uno de esos ensayos por optimizar la vida dentro de la prisión fue planeado desde diciembre de 1864 y hasta enero de 1865 se seguía intentando encontrarle una solución. En la visita de diciembre a la Cárcel Imperial, se dieron cuenta de que los reos tenían que recibir su comida en sucios sombreros.⁶⁹ El hecho parecía deplorable a los ojos del visitador, y proponía que se compraran para cada uno de los reos una cantimplora y dos platos de hoja de lata, como los de las tropas. Se gastarían alrededor de quinientos pesos en 1600 trastes, pero al parecer nunca hubo respuesta a la petición y los reos siguieron comiendo en sombreros sucios.⁷⁰

A los afectados directamente, los presos, esa peculiar circunstancia no les preocupaba demasiado, resultaba más importante buscar la manera de meter bebidas alcohólicas y drogas a la prisión. Desde el principio fue relativamente fácil conseguir los estupefacientes, los introducían y esparcían los guardias. Por su cuenta los presos también intentaban introducir sus drogas, por ejemplo metiendo los cigarros de marihuana en las cajetillas de tabacos, o escondiéndolos en las trenzas de las mujeres que entraban a la prisión, en tacones huecos, en alimentos preparados o asas de bolsas huecas.⁷¹

Pero, los presos y custodios de la cárcel de Belén (y de la mayoría de las prisiones existentes) dieron (y siguen dando) novedosos ejemplos de cómo conseguir comodidad para algunos y dinero para otros, lo que los convirtió en posibles candidatos para hacer casi

⁶⁸ Graciela Flores Flores, *op. cit.*, pág. 93.

⁶⁹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 499, exp. 415, año 1864.

⁷⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 499, exp. 415, año 1864.

⁷¹ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pág. 243.

cualquier cosa con tal de obtener una recompensa. He hablado de la incomodidad en que se vivía ahí dentro y del ingenio de los reclusos, por eso no parece muy aventurado pensar que en algún momento, para superar la molestia de dormir en petates, como lo hacían todos cuando Joaquín García Icazbalceta visitó el inmueble,⁷² los reclusos, y seguramente los guardias, descubrieron que si conseguían cabello humano, lo desinfectaban con mercurio y luego lo ponían a hervir en agua, obtenían un relleno para que los colchones fueran un poco más suaves, aunque no por ello del todo cómodos.⁷³

Las drogas, dormir, comer y reseñar sus historias como criminales a sus demás compañeros, tomaban todo el tiempo de la mayoría de los reos, y especialmente de las reas, pero eso se verá más adelante. No había un reglamento riguroso que hiciera obligatorios los talleres, o diera horarios exactos para que los presos asistieran a ellos, y sólo en el caso de los hombres existía esa posibilidad, porque los talleres femeninos tardaron mucho tiempo en instaurarse.

Así, los reclusos que trabajaban en los talleres eran obligados a estar muchas horas laborando y los que no trabajaban pasaban todo el día en el ocio.⁷⁴ Sin embargo, hubo varios intentos para hacer que todos los reos trabajaran, y cómo no hacerlos si esa era la meta de las reformas penitenciarias: “[...] y gracias al trabajo y a la instrucción, el reo se arrepentiría de sus acciones y tomaría el camino del bien.”⁷⁵ En el periódico *El siglo diez y nueve* del 12 de febrero de 1870 tenemos un ejemplo de los múltiples intentos de impulsar al trabajo dentro de la prisión, con la publicación de un anuncio en el que se promocionaban los trabajos realizados por los presos de la cárcel de Belén: En la cárcel de

⁷² Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, pág. 70.

⁷³ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pág. 242.

⁷⁴ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pág. 193.

⁷⁵ Elisa Speckman, *op. cit.*, pág. 292.

Betlen, de esta ciudad, se hacen toda clase, de obras de carpintería, zapatería, sastrería fina y de munición, a precios muy módicos; pues el objeto es dar trabajo a los presos.⁷⁶

El funcionamiento de estos talleres era muy similar al de la ex Acordada, la gran diferencia con la cárcel antes mencionada es que aquí desde el principio se puso mucha más atención en la instrucción de los reos (aunque la escuela femenil llegó algunos años después).

En diciembre de 1871 se hizo una relación del número de personas que asistían a la escuela de la prisión, de ahí obtenemos la siguiente tabla, en la que se puede notar que ya asisten los tres sectores de la población reclusa, además de que es necesario abrir un grupo especial para los de la Providencia, son tomados como un sector aparte donde no importa ni el sexo ni la edad.

Tabla de los asistentes a la escuela de cárcel de Belén en 1871.

Materia	Hombres	Mujeres	Jóvenes	Providencia
Gramática castellana	6	0	9	5
Aritmética	4	1	9	5
Escritura	16	4	10	9
Tabla	6	1	9	7
Libro de 3° de niños	8	9	4	3
Libro de 2° de niños	10	4	1	4
Silabario	36	43	3	3

Fuente: AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 500, exp. 521, año 1871.

⁷⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal, Cárceles en general, vol. 500, exp. 509, año 1870.

Como se ve, el número de reclusos que asistían a la escuela de la prisión era muy pequeño, especialmente si tomamos en cuenta la cantidad de personas que vivían en aquel lugar. Para 1873 había 911 presos de los cuales 687 eran hombres, 211 mujeres y 13 jóvenes.⁷⁷

2.3. El final de Belén como la esperanza para la rehabilitación de los delincuentes

Desde el principio se observó que Belén no contaba con la seguridad suficiente como para albergar a cantidades tan grandes de reos. Lo que se hizo más notorio cuando en 1877 el gobernador de la Ciudad de México intentó ampliar y fortificar la persecución de la criminalidad, que aunado a la falta de presupuesto de la propia prisión y a que la edificación no había sido diseñada para ser una cárcel hicieron que cada día fuera más necesario un inmueble cuya construcción hubiera sido específica para satisfacer las necesidades de una cárcel, es decir de sus reclusos.⁷⁸

Además, el poco éxito que tuvo Belén para la aplicación de un nuevo sistema penitenciario llevó a que desde 1881, y más específicamente, a partir de 1882, se viera con mucha claridad que la Cárcel de Belén ya no brindaba las posibilidades para llevar a cabo un proyecto tan importante como dar a México un moderno sistema penitenciario.

Desde aquel momento, la mira estaba puesta en la construcción de una penitenciaría, que de verdad lograra la rehabilitación de las personas que, por diversas situaciones, habían abusado de la libertad que les correspondía y se tenía la esperanza que

⁷⁷ Antonio Padilla Arroyo, *op. cit.*, pág. 192.

⁷⁸ *Ibidem*, pág. 229.

con la estancia en un lugar de verdadera corrección pudieran regresar a la sociedad sin ningún vicio.

La llegada al tan anhelado sistema penitenciario no fue sencilla, pasó por un largo proceso de debates, por ejemplo el que se dio en torno a la creación del Código Penal de 1871, e intentos frustrados,⁷⁹ que en muchas ocasiones intentaron modificar la realidad de las cárceles existentes en el país (la ex Acordada o Belén, según sean las fechas, no son la excepción) y que al final resultó en la gran inauguración de Lecumberri, una imponente construcción, símbolo del poder y alcance de un régimen, que parecía abrir, para la realidad carcelaria mexicana, la remota posibilidad de entrar al nuevo y moderno sistema penitenciario, ya muy consolidado en Europa y Estados Unidos.⁸⁰

⁷⁹ Los intentos por poner a funcionar el sistema penitenciario en México serán analizados en el siguiente apartado.

⁸⁰ Para más información acerca de la construcción y planificación de la Penitenciaría de Lecumberri ver: Antonio Padilla Arroyo, *De Belén a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico*, Martín Gabriel Barrón Cruz, *Una mirada al sistema carcelario mexicano* o Antonio Padilla Arroyo, “Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México” en *Secuencia*, México, núm. 27, 1993.

Capítulo II. La reforma penitenciaria mexicana

Es importante resaltar aunque sea de manera muy breve, las particularidades del régimen penitenciario, especialmente desde la comparación con las anteriores concepciones de la cárcel. La cárcel se entiende como un sitio reservado a la custodia de las personas que han atentado contra las normas establecidas por una sociedad, y que por esa razón merecen un castigo; la cárcel es únicamente punitiva. Una penitenciaría, en cambio, es uno de los brazos del régimen penitenciario, es el lugar de reclusión, donde se busca aislar al delincuente durante un tiempo, pero no para que la sociedad pueda vengar los daños que éste le ha hecho, sino para brindar al preso, próximo miembro productivo de la sociedad, una serie de valores, como la educación y el trabajo, que combatan los vicios y los aleje de la delincuencia; la función de una penitenciaría es la rehabilitación del reo.⁸¹

También hay que precisar que en este caso la reforma penitenciaria se refiere al proceso en el que se intentó consolidar un sistema penitenciario en México. El caso mexicano es peculiar, como ya se verá, puesto que la dificultad de construir una penitenciaría hizo que las cárceles existentes en el momento entraran directamente a la reforma, intentando la imitación de una penitenciaría.⁸²

En México se dieron proyectos serios para poner en práctica un sistema penitenciario. En los primeros momentos, las iniciativas fueron individuales hubo que

⁸¹ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri*, op. cit., pág. 152.

⁸² Resulta difícil fijar las fechas de este proceso, podría decirse que comenzó con la publicación del *Discurso sobre las penas* de Manuel Lardizábal y Uribe en 1782; o quizá sea más pertinente situar su inicio en 1814 con una de las primeras iniciativas de mejorar físicamente las cárceles; sin embargo, nosotros propondríamos 1833 como el arranque de esta reforma, pues es el momento en que se da la primer disposición encaminada a volver la cárcel de la Acordada en un lugar en el que los reclusos mitigaran sus vicios delictivos mediante el trabajo diario en los talleres planeados para la prisión.

esperar hasta la llegada de Porfirio Díaz al poder para que el Estado tomara el proyecto penitenciario como una de sus funciones primordiales.⁸³ A lo largo de todo el siglo XIX los intentos más constantes estuvieron destinados a llevar a cabo la construcción de un edificio adecuado para instaurar el nuevo régimen penitenciario, sin embargo, algunas opiniones seguían considerando que dentro de las prisiones que en aquel momento se tenían, evidentemente, con algunas modificaciones, se podía realizar la instauración del tan citado régimen. Dicha perspectiva, que durante muchos años se perfiló como la vencedora, se presentará en apartados posteriores, por ahora es importante revisar las ideas que presidieron a los intentos (casi todos fallidos) de construir un nuevo espacio.

1. La trayectoria del sistema penitenciario en México

Habiendo expuesto cuál es el estado actual de la casa de la Acordada, salta naturalmente el deseo de su reforma, bajo unas bases más conformes al espíritu del siglo, y por un método más económico que el que hasta ahora ha estado en práctica.⁸⁴

Así como en su momento lo reconoció Manuel Orozco y Berra, gracias a las referencias acerca de la cárcel de la Acordada, que ya se han hecho en el capítulo anterior, es más sencillo entender que las propuestas para el mejoramiento de las cárceles de lo que hoy conocemos como México no se redujo a la situación de la etapa moderna. Desde 1782 se publicó en la Nueva España el *Discurso sobre las penas* de Manuel Lardizábal y Uribe; años más tarde, en 1831, apareció en el *Registro Oficial* de la Ciudad de México el “Ensayo

⁸³ Antonio Padilla Arroyo, “Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México” en *Secuencia*, México, núm. 27, 1993, pág. 62.

⁸⁴ Manuel Orozco y Berra, *op. cit.*, pág. 541.

sobre el nuevo sistema de cárceles” del ecuatoriano Vicente Rocafuerte.⁸⁵ En el primer texto mencionado, no se hablaba de la necesidad de construir una penitenciaría, lo que se buscaba era sensibilizar acerca de lo necesario que resultaba hacer cambios en la forma en que se intentaba la corrección de los delincuentes. Fue hasta la publicación del ensayo de Rocafuerte, asesor de Anastasio Bustamante, que se comenzó a pensar en que para tener éxito en la corrección de los delincuentes había que seguir por el sendero marcado por las prisiones europeas y norteamericanas, especialmente por estas últimas.

Debido a la influencia que tuvieron en el proceso de construcción del sistema penitenciario en México, es necesario hacer mención de los dos tipos de penitenciaría que se usaban en Estados Unidos: el sistema Auburn y el Pensilvania o Filadelfia. Las dos formas estaban pensadas para que el reo, en un mediano o absoluto aislamiento, según el tipo de prisión, tuviera la oportunidad de reflexionar sobre sus delitos, y gracias a ello llegara al arrepentimiento y después a la tan anhelada rehabilitación.

El sistema Filadelfia fue aplicado por primera vez en Cherry-Hill, el edificio comenzó a construirse en 1822 y se concluyó en 1829. En aquel inmueble se pugnaba por mantener a los reos en incomunicación, en absoluto silencio, basándose en la idea de que de esa manera se podía impedir la propagación del factor criminológico, o por lo menos se evitaba que los que entraban a prisión salieran más corrompidos. Los buenos resultados de este sistema eran muy reconocidos, sin embargo, sus inconvenientes no eran pocos: el elevado costo de su construcción y de su manutención, la dificultad para lograr la completa

⁸⁵ Robert M. Buffington, *Criminales y ciudadanos en el México Moderno*, trad. Enrique Mercado, México, Siglo XXI editores, 2001, pág. 136-137. Este par de ejemplos muestran como antes del Porfiriato las iniciativas por modificar las formas de penalidad estaban hechas por una sola persona, y no por todo un equipo dependiente de las disposiciones estatales.

incomunicación entre vecinos de celda y además de que el absoluto aislamiento podía tener efectos nocivos para la salud del preso.⁸⁶

La prisión de Sing-Sing, cercana a Nueva York, representaba el sistema Auburn. En él se perseguía la misma intención de separar a los reos, pero ahí con una diferencia en la forma de trabajar: también se exigía la soledad en las noches para dar lugar a la meditación de los malos actos cometidos, pero en el día los reos trabajaban en conjunto y en absoluto silencio. El sistema Auburn funcionó por primera vez en Nueva York gracias al alcaide EleamLynds, quien, se dice, tomó a cien presos de la antigua prisión de Auburn y los llevó a Sing-Sing a que fueran ellos mismos quienes construyeran su próxima cárcel.⁸⁷

Posterior a estos dos sistemas celulares, se popularizó el progresivo, denominado sistema Crofton, aunque no fue en Crofton, Irlanda, donde se creó, sino en Valencia en el presidio de San Agustín en 1835 por el coronel Montesinos.⁸⁸ El encarcelamiento progresivo (que fue el implantado en la Penitenciaría de Lecumberri) estaba pensado para ser ejecutado en fases, según se avance en la recuperación del reo, de menor a mayor libertad.

Habiendo señalado algunas de las influencias del pensamiento acerca del sistema penitenciario se puede volver al recuento de las iniciativas más importantes. Mariano Otero fue uno de los funcionarios públicos más interesados en este problema. En 1848 dictó su “Iniciativa para el establecimiento del sistema penitenciario en el Distrito” en la que queda

⁸⁶ Manuel Orozco y Berra, *op. cit.*, pág. 543.

⁸⁷ Manuel Orozco y Berra, *op. cit.*, pág. 550. Para mayor información acerca del sistema Filadelfia y Auburn véase Sergio García Ramírez, *El artículo 18 constitucional: Prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967, pág. 39. Antonio Padilla, *De Belén a Lecumberri*, *op. cit.*, pág. 170. El tema también es abordado en Darío Mellosi y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglo XVI-XIX)*, México, Siglo XXI editores, 1985.

⁸⁸ Sergio García Ramírez, *op. cit.*, pág. 40.

muy claro que para él la construcción de una penitenciaría no era optativa, la aplicación del sistema penitenciario no era posible en las prisiones existentes en aquel momento.⁸⁹ Desde su perspectiva, la mejor opción para la realidad delictiva mexicana era seguir las normas del celular e incomunicado sistema Filadelfia. Quizá la elección de este modo penitenciario no estuvo únicamente inspirada por la poca reincidencia obtenida cuando se seguía este método, sino por el terrible hacinamiento que se vivía en la Acordada, que era bien conocido por Otero y sus contemporáneos.

Manuel Orozco y Berra también estuvo de acuerdo en que seguir el ejemplo de la prisión de Filadelfia era la mejor opción para México, además consideró que los consumos eran costeables, ya que con la manutención de cárceles en estados deplorables, como la Acordada, se hacían gastos equiparables a los que él calculaba para una prisión como la norteamericana. La construcción del inmueble tampoco representaba un reto imposible, pues creía que si se seguía el ejemplo de la construcción de Sing-Sing se podía llegar al mismo buen resultado.⁹⁰

Proyectos como los de Orozco y Berra, Otero y algunos otros, poco tomaban en cuenta la realidad del país. Caso contrario es el de José María Luis Mora, quien consideró que el “silencioso” encierro del sistema Filadelfia no se podía poner en marcha pues era demasiado caro, además de excesivamente intransigente. Mora en su “Memoria sobre cárceles inglesas” sugirió que se impusiera un encierro de aislamiento individual, pero en el

⁸⁹ Mariano Otero, *Obras del Lic. D. Mariano Otero*, Recop. selec. comentarios y estudios preliminares de Jesús Reyes Heróles, 2 vols., México, Porrúa, 1967, pág. 673.

⁹⁰ Manuel Orozco y Berra, *op. cit.*

que se permitiera la relación del reo con buenas influencias, especialmente con el capellán de la prisión.⁹¹

Como se ha visto los intentos de crear un nuevo régimen penitenciario no fueron pocos, y no se quedaron en simples iniciativas, aunque las discusiones tardaron en plasmarse en algún documento netamente oficial, a partir de 1856, en los debates de los artículos de la Constitución, se tuvo que tomar en cuenta el serio problema de las cárceles en México.

1.1. El régimen penitenciario en la Constitución de 1857 y en el Código Penal de 1871

Desde la redacción del artículo 23 de la Constitución de 1857 quedó plasmada la necesidad de instaurar el régimen penitenciario en México, “Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la menor brevedad, el régimen penitenciario”.⁹² Aunque el debate del artículo giró en torno a la pena capital, es evidente que ya existía la idea de que el sistema penitenciario tendría gran poder en la rehabilitación del delincuente, el suficiente como para asegurar a la sociedad su bienestar a pesar de seguir conservando a los delincuentes más temidos.

Otro de los debates que se dieron en la formación del artículo, y que deben ser considerados para la reconstrucción del sinuoso camino de las penitenciarías en México, es el de la existencia de los locales para la instauración del nuevo sistema. Uno de los referentes de esta postura fue el constituyente de apellido Gamboa, quien consideraba que

⁹¹ Robert M. Buffington, *op. cit.*, pág.139.

⁹² Mariano Otero, *op. cit.*, pág.45.

se podía hacer una penitenciaría improvisando en alguno de los edificios que ya estaban construidos:

Locales ya existen: hay mil conventos casi abandonados por falta de religiosos, con todos los tamaños, con todas las condiciones necesarias para buenas penitenciarías... Se pueden por otra parte mejorar y acomodar para el efecto algunos locales que son completamente inútiles para su primitivo objeto, los castillos de Ulúa y Perote.⁹³

Varios años después (principios del siglo XX) al hacer un recuento de los establecimientos penales que hasta el momento había tenido el país, Miguel Macedo miró desde otra perspectiva el asunto de la necesidad de un edificio para la obtención de los beneficios del sistema penitenciario:

El sistema penitenciario, aunque es verdad que necesita de edificios adecuados para ser llevado hasta los últimos grados de su desenvolvimiento, no consiste sólo en el edificio, sino que, más que en él, está en la tendencia general hacia la enmienda y corrección de los reclusos por medio de su tratamiento individual.⁹⁴

Sin embargo, como ya se ha revisado en el apartado anterior, la postura de la mayoría de las personas que estaban involucradas en el tema era contraria a la de Gamboa, y no veían lo que después vería Macedo, todos estaban seguros de que para el correcto funcionamiento del nuevo sistema era necesaria la construcción de una penitenciaría, por tanto había que pensar en un edificio que estuviera planeado desde sus cimientos para la corrección de criminales.

Pasado el tiempo, en 1862, en los comentarios de una de las últimas visitas a la cárcel de la ex Acordada el visitador no puedo evitar plasmar su desconcierto ante el uso del código penal vigente en aquella época. Consideró la formación de un código penal

⁹³ Sergio García Ramírez, *op. cit.* pág. 46.

⁹⁴ Miguel S. Macedo, "Los establecimientos penales" en *Criminalia*, México, núm. 7, julio, 1954, pág. 426.

mexicano, como un asunto urgente, ya que el español no era funcional, “es una anacronismo monstruoso aplicarlo”.⁹⁵

Esta urgencia por una nueva legislación penal trajo consigo al otro gran inspirador (e inspirado) de la reforma penitenciaria en México: el Código Penal de 1871, que se creó a partir de la experiencia dejada por la asistencia a los congresos internacionales penitenciarios de donde se obtuvieron importantes conceptos acerca de delitos y penas. En el momento de su creación se consideraba que: “con ese Código, el país estaba dotado de ‘una legislación sabia’ porque recogía ‘todos los [códigos] existentes en ambos hemisferios’ y se habían ajustado a las necesidades, costumbres, carácter y forma de gobierno del pueblo mexicano”.⁹⁶

El Código Penal comenzó a regir hasta 1872 y con su implementación, en el rubro de las prisiones, se perseguía la rehabilitación y reintegración social del delincuente, era primordial convertirlo en un sujeto útil para la sociedad. Si bien, no todas las disposiciones se pusieron en marcha, existieron algunas que si funcionaron, por ejemplo la creación de la Junta de Vigilancia de Cárceles, o la calificación mensual de la conducta de los reos, que según Miguel Macedo si se aplicaron.⁹⁷

Lo importante es resaltar que en el Código Penal de 1871 estaban plasmadas las aspiraciones que se habían perseguido durante el siglo XIX para el mejoramiento de las cárceles mexicanas, pretensiones que pueden resumirse en dos elementos particulares:

⁹⁵ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, foja 11, 1862.

⁹⁶ Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri... op. cit.*, pág. 177.

⁹⁷ Miguel S. Macedo, *op. cit.*, pág. 430.

verdadera separación de los reos y el trabajo para combatir la ociosidad imperante en las prisiones.⁹⁸

En el documento tantas veces mencionado, se consideraba que la privación de la libertad, en la prisión moderna, tenía tres funciones primordialmente:

Esas funciones fueron: su carácter *retributivo*, es decir, a determinado delito un castigo que se considera equivalente al daño causado: de ahí su naturaleza aflictiva. De pena general, es decir, su naturaleza intimidatoria para los miembros de la sociedad que pensaban delinquir; en esa medida cumple su particularidad como *pena ejemplar*. Y por último, su intención especial, en la medida que se considera que *el delincuente puede ser sujeto de corrección y enmienda* mediante la ejecución de todos los elementos que conforman el sistema penitenciario.⁹⁹

En general, las disposiciones dadas por el Código Penal y la Constitución de 1857, tenían como objetivo poner en marcha el sistema penitenciario en México, sin embargo el problema del inmueble que se necesitaba representó un obstáculo difícil de superar, y que solamente se resolvió hasta que el proyecto porfirista lo tomó como una de sus responsabilidades. Resulta interesante hacer un resumen del sinuoso camino que llevó a la construcción de una penitenciaría para la capital del país.

1.2. Una penitenciaría para el sistema penitenciario

Durante buena parte del siglo XIX en México se buscó el mejoramiento de las cárceles. Siguiendo los pasos de penalistas europeos, como el inglés Jeremy Bentham, y buscando repetir las experiencias de las exitosas prisiones de Estados Unidos, los incipientes penalistas mexicanos intentaron durante poco menos de un siglo, la formación de una

⁹⁸ Adios, Lecumberri, pág. 24.

⁹⁹ Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri... op. cit.*, pág. 183. Las cursivas son más.

penitenciaria que cumpliera con los modelos antes mencionados y que rompiera con la cadena de malas costumbres que se tenía con las decadentes prisiones mexicanas.

Convencidos de la urgencia de mejorar los establecimientos penales, el 27 de enero de 1840 el Congreso de la nación expidió el decreto de reforma de las cárceles de la República.¹⁰⁰ En su primer artículo, el documento disponía las generalidades que desde ese momento debían tener los reclusorios. En dicho párrafo se puede notar que no se buscaba la reforma, sino la edificación de una prisión diferente a las ya existentes, donde lo estipulado por el decreto era casi imposible de lograr.

Art. 1°— Las cárceles se dispondrán de manera que haya los departamentos necesarios para incomunicados, detenidos y sentenciados: y en general para que todos se ocupen en algún arte u oficio, que a la vez les produzca lo necesario para subsistir, y que inspirándoles el amor por el trabajo, los aleje de la ociosidad y de los vicios. Al efecto, el gobierno hará que se formen desde luego los diseños y presupuestos correspondientes, y los pasará al Congreso para su examen y aprobación.¹⁰¹

Otro de los ejemplos más claros del espíritu emprendedor de unos cuantos para la formación de la penitenciaría, fue la publicación de la convocatoria de proyectos para una Penitenciaría emitido por el presidente José Joaquín de Herrera en 1848, inspirada en las iniciativas de Mariano Otero. Con mucho ánimo, pero con pocas posibilidades, el mandatario ordenó que se construyera un lugar donde se pudiera albergar a los detenidos, acusados, jóvenes delincuentes, sentenciados y que además diera asilo a los recién liberados.¹⁰² En este caso, como en muchos, se planeó la arquitectura del edificio, la manera en que se iba mantener y hasta las dos estatuas que engalanarían su entrada: una de Howard

¹⁰⁰ Manuel Orozco y Berra, *op. cit.*, pág. 541.

¹⁰¹ *Ídem.*

¹⁰² Martín Gabriel Barrón Cruz, *op. cit.*, pág. 77.

y otra de Bentham; sin embargo, no se previó que la realidad mexicana no podía soportar la construcción de una penitenciaría en aquellos momentos.

Para 1853 se pensó que era necesario continuar con la renovación penitenciaria, se tomaron en cuenta los proyectos de los arquitectos Bezoni, Hidalgo y Griffon, (uno de los tantos que respondieron a la convocatoria del 48) siendo este último el definitivo ganador. El inicio de la construcción del edificio se efectuó en terrenos cercanos a lo que hoy conocemos como Monumento a la Revolución, no obstante, la obra se detuvo por ser de gran magnitud y los recursos que se le destinaron muy insuficientes.¹⁰³

En 1881 los problemas de las prisiones del Distrito Federal, especialmente los que daba la cárcel de Belén, hicieron que el gobernador de la capital, Ramón Fernández, nombrara una comisión integrada, entre otros, por José M. del Castillo Velasco, Miguel Macedo y José IvesLimantour, para que formaran los planes para la penitenciaría del Distrito Federal. La dirección de la obra fue encargada al ingeniero militar Miguel Quintana en los potreros de San Lázaro, al oriente de la ciudad. En 1885 se comenzó la construcción, con una parte de los impuestos cobrados a las casas de juego.¹⁰⁴ El costo total de la Penitenciaría de Lecumberri fue de dos millones y medio de pesos.

Antes de que se terminara la construcción de la Penitenciaría se hizo necesario un decreto en el que se dictó la organización de las cárceles de la Ciudad de México, incluyendo la de la próxima penitenciaría. El 13 de diciembre de 1897 se dio la ordenanza en la que se establecía la diferencia entre la cárcel de detención municipal, la de ciudad y

¹⁰³ Miguel S. Macedo, *op. cit.*, pág. 425.

¹⁰⁴ *Ibidem*, pág. 433.

general de la Ciudad de México, la penitenciaría y la casa de corrección.¹⁰⁵ Dicha legislación tuvo que esperar hasta la inauguración de la Penitenciaría de Lecumberri en septiembre de 1900, ya que en 1898 se inundó la construcción con las aguas del Gran Canal de Desagüe del Valle de México.¹⁰⁶

La inquietud por plantar el régimen de penitenciaría no fue exclusivo de la capital del país, de hecho en 1840 el estado de Jalisco logró tener su penitenciaría en Guadalajara, también el gobierno de Guanajuato organizó las de León y de Salamanca, y además la penitenciaría poblana que fue considerada durante varios años como “la mejor de todas las locales”, todas ellas llegaron mucho más rápido que la de la Ciudad de México, sin embargo, su alcance y renombre fue menor al que tuvo la de Lecumberri.¹⁰⁷

2. Intentos de reformar la Acordada y Belén

A pesar de todas las iniciativas antes presentadas para la construcción de una penitenciaría, y con ella la implantación del régimen penitenciario en México, no fueron pocas las personas que consideraron que haciendo modificaciones al régimen carcelario existente en aquel momento, se podía llegar a la tan anhelada transformación, además de que resultaba lo más viable.

Los intentos de reformar la Acordada no faltaron, varias composturas plagaron su historia, sin embargo, parecía que nada funcionaba; razón por la cual Mariano Otero, hombre que confiaba en la necesidad del régimen penitenciario, en su “Iniciativa para el

¹⁰⁵ Martín Gabriel Barrón Cruz, *op. cit.*, pág. 112.

¹⁰⁶ José Romero, “De la Penitenciaría y de la Cárcel de Ciudad (Belén) en 1910” en *Criminalia*, México, núm. 8, agosto, 1959, pág. 466.

¹⁰⁷ Miguel S. Macedo, *op. cit.*, pág. 435.

establecimiento del sistema penitenciario en el Distrito Federal”, ni siquiera tomó en cuenta la posibilidad de mejorar la cárcel de la ex Acordada: “En la administración de las cárceles que hoy existen, no se hace novedad alguna por este reglamento”.¹⁰⁸ Para el autor, resultaba bastante claro que solamente se daría un verdadero cambio con la construcción de una penitenciaría, y que no tenía caso intentar algo en la Acordada porque no iba a funcionar.

Aún después de las disposiciones promulgadas en la Constitución de 1857, y para dar solución al problema de las cárceles, en julio de 1862 el Ministerio de Justicia y Fomento comunicó al Ayuntamiento de la Ciudad de México que “Se pague lo que cueste Belén con la venta o hipoteca de la ex Acordada. Y que se haga a la menor brevedad la reforma carcelaria para que luego se tome posesión de Belén”.¹⁰⁹ Con la toma del edificio de Belén se abrieron grandes esperanzas respecto a las mejoras carcelarias, algunos consideraban que, a pesar de las composturas que se tenían que hacer antes de mudar a los reos, la cárcel de Belén era más segura y cómoda que la de la ex Acordada.¹¹⁰ Las expectativas de que en esta nueva cárcel se pudiera lograr la renovación carcelaria duraron poco, siete años después, 1870, comenzaba a desvanecerse, y se notaba que el edificio que había sido diseñado para la reclusión de mujeres religiosas no era el adecuado para resguardar a todo tipo de delincuentes, sin embargo se reconocía que con el traslado de la ex Acordada se había “adelantado mucho”, pues la recién inaugurada cárcel de Belén tenía un mejor estado físico y más espacio para los reos de algunos departamentos.¹¹¹

¹⁰⁸ Mariano Otero, *op. cit.*, pág. 682.

¹⁰⁹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, foja 21, 1862. [foja mutilada]

¹¹⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, foja 53, 1863.

¹¹¹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 509, foja 5, 1870.

También durante el Segundo Imperio, se hicieron algunos esfuerzos por hacer de la Cárcel Imperial (Belén) un lugar en el que los reos pudieran tener una verdadera rehabilitación. Después de algunas visitas de reconocimiento, resultaba evidente que la prisión más importante de México tenía serios problemas, los más notorios: el hacinamiento y el ocio en el que vivían los reos. Para hacer frente a estas problemáticas, en diciembre de 1865 se decretaron las especificidades de las cárceles, las casas de corrección, los presidios y lugares de deportación. Así, la cárcel de Belén quedó como la cárcel central y su función era la de resguardar a los condenados. Ante el problema de los cientos de personas que estaban encerradas sin haber sido sentenciadas, el mencionado decreto dispuso que ninguna persona que estuviera en la cárcel de Belén pudiera permanecer sin sentencia por más de un año.¹¹²

La ociosidad dentro del inmueble carcelario fue observada por los visitantes imperiales, sin embargo, sus aportaciones para el problema fueron muy pocas. Si bien, se tenía muy claro que los males de la cárcel se debían, en gran medida, a la ociosidad de los reos, se consideró que el factor que permitía la inactividad, y que además acrecentaba las demás fallas de Belén, era la falta de un reglamento sólido que se cumpliera rigurosamente. Para motivar a los presos a que se sumergieran en alguna actividad productiva, se prometieron regalos a los que se destacaran por hacer bien su trabajo, además de mejoras materiales en su lugar de prisión.¹¹³

¹¹² En el mismo documento se instauró que las cárceles de distrito debían retener a los reos en proceso y las de municipalidades harían lo mismo con los que cometieran delitos leves y faltas a la policía. Martín Gabriel Barrón Cruz, *op. cit.*, pág. 87-88.

¹¹³ Francisco Javier Piña y Palacios, "El imperio de Maximiliano y las prisiones de México 1864" en *Criminalia*, México, núm. 8, agosto, 1959, pág. 390.

La salud de los reos también fue tema de preocupación de los visitantes, a ello se debe que se intentara evitar la propagación de fiebre mediante de la ventilación en la prisión, esto a través de la destrucción de una crujía en el centro del patio de hombres.¹¹⁴ Igual de insalubre se vio que los reos recibieran sus alimentos en sombreros, inconveniente al que se creía haber encontrado solución en 1864, como ya se ha dicho antes.¹¹⁵

No obstante, más allá de los esfuerzos que se hicieron para mejorar la edificación y las costumbres de los habitantes Belén, los problemas no menguaban, y se hacía más cuestionable la eficacia de Belén como un buen lugar para establecer la Cárcel Nacional, el edificio resultaba inadecuado, no daba “ni [la] comodidad, ni [la] seguridad necesaria”.¹¹⁶ Algunos otros, por ejemplo los periódicos especializados en el tema de la reforma penitenciaria, *El Foro* y *El Derecho*, consideraban que las malas condiciones carcelarias se agudizaban por la mala administración de justicia en el país.¹¹⁷

Según Antonio Padilla “...en Belén convergieron los esfuerzos de los políticos mexicanos por crear un régimen moderno de cárceles”.¹¹⁸ Al respecto se puede decir que quizás no todos los políticos dirigieron sus esfuerzos al mismo objetivo, es decir, no todos consideraban que en Belén se podía realizar la anhelada transformación de las cárceles en México, pero sí creo, que todos los interesados en tal cambio tomaron el antiguo convento como punto de partida, ya sea como el encuentro del antiguo régimen carcelario y el nuevo, o como el referente del que se tenía que escapar para armar el nuevo régimen penitenciario.

¹¹⁴*Ibidem*, pág. 392.

¹¹⁵*Vid.* pág. 28.

¹¹⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 423, año 1865.

¹¹⁷ Antonio Padilla, *De Belén a Lecumberri... op. cit.*, pág. 179.

¹¹⁸*Ibidem*, pág. 218.

En ambos casos la cárcel de Belén, tal y como dice Padilla, contuvo los esfuerzos de las mentes mexicanas interesadas en modificar la realidad de las prisiones.

En 1875 Justo Sierra expresó que la situación de la cárcel de Belén imposibilitaba que los reos volvieran a integrarse a la sociedad, totalmente rehabilitados. La falta de talleres hacía que los alimentos y la vivienda fueran absolutamente gratuitos, lo que no ayudaba a que germinara en los presos la semilla del trabajo para obtener su comida. Para Sierra resultaba muy claro que Belén no proporcionaba ningún tipo de correctivo para los delincuentes, ni siquiera en el ámbito de la higiene, con el hacinamiento y las condiciones del inmueble, resultaba complicada la limpieza del espacio y de sus ocupantes.¹¹⁹

A pesar de que muchos tenían muy claro que era difícil mejorar la cárcel de Belén, también eran conscientes de que por el momento, lo único posible era intentar pequeñas mejoras en aquella realidad. Así lo muestra el 3^{er} Juez del ramo de lo criminal el 28 de julio de 1876, al escribir al Ayuntamiento del Distrito Federal: “Aunque sin correspondencia de una manera directa el promover la mejora moral y rehabilitación de los desgraciados presos de la Cárcel Nacional, hacía tiempo que deseaba hacerlo siquiera en muy pequeña escala.” El redactor se estaba refiriendo a su proyecto de formar una biblioteca en las instalaciones de la cárcel de Belén, con ayuda de unos colegas. Todo seguía un plan muy congruente con las características de la prisión, por ejemplo, para evitar el maltrato o la pérdida de los pocos libros que pudieron conseguir para el inmueble, irían ellos mismos a leer en voz alta los textos, y para alcanzar la moralización de los reos, en ocasiones se impartirían clases que ayudaran a los reos a obtener decencia, a aprender algo más que no fueran crímenes.¹²⁰

¹¹⁹ *Ibibem*, pág. 205.

¹²⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 691, 1876.

La creación de la biblioteca planeada por el Juez de lo criminal, como algunos otros proyectos se llevaron a reglamentaciones para la prisión en 1877, en el marco de una crisis por los problemas carcelarios, sin embargo, las disposiciones difícilmente pasaban del papel a los hechos.¹²¹

Los demás proyectos que acompañaron a la biblioteca, estaban encaminados a corregir las mil veces citadas ociosidad e indisciplina de los reos. En su momento se pensó que amenazando con el aumento de su condena, hasta por 4 veces si no participaban en los talleres, se lograría poner a los reos a trabajar. También se propuso la creación de un libro donde se llevara estricta cuenta del comportamiento de los reos; y aumentar al registro la fotografía del delincuente.¹²² Intentos que ya puestos en marcha solucionarían algunos de los problemas del régimen carcelario, pero solamente aquellos que no tuvieran que ver con el inmueble, porque a pesar de los problemas, todavía no llegaba la posibilidad de construir la penitenciaría:

[...] he visitado las cárceles con el objetivo de hacer presentes á U algunos de los defectos que notamos y que pueden desde luego remediarse, omitiendo sin vacilar los que se refieren á la forma del edificio, porque no siendo por el momento practicable la edificación de una Penitenciaría, la exposición de nuestros conceptos carecerían de resultados prácticos.¹²³

En 1881 comienzan a realizarse varias composturas a la cárcel de Belén, con las que se creyó que se podía convertir a la vieja Cárcel Nacional en la nueva Penitenciaría del Distrito Federal.¹²⁴ La planeación de las composturas comenzó desde 1880, sin embargo dichos arreglos no harían de Belén una penitenciaría, solamente la volvieron un poco más

¹²¹ Antonio Padilla, *De Belén a Lecumberri... op. cit.*, pág. 225.

¹²² El *Reglamento para asegurar la identidad de los reos cuyas causas se sigan en la Ciudad de México* se dictó desde 1855. Cristina Rivera Garza, *La Castañeda. Narrativas dolientes desde el Manicomio General. México, 1910-1930*, México, Tusquets Editores, 2010, pág. 195.

¹²³ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., *Cárceles en general*, vol. 501, exp. 770, 1878.

¹²⁴ Antonio Padilla, *De Belén a Lecumberri... op. cit.*, pág. 233.

habitable para las personas que purgaban una condena en ella. Como ya se ha mencionado en el apartado anterior, en 1882 los planes para la creación de la Penitenciaría de Lecumberri se pusieron en marcha, y ocho años después se inauguró el inmueble.

3. La renovación carcelaria, instrumentos para la regeneración del delincuente

Como se ha visto, los intentos por hacer de las cárceles mexicanas parte del régimen penitenciario fracasaron, sin embargo, no era la única opción para las prisiones, desde antes de realizar el cambio de la Acordada a Belén, y en general desde principios del siglo XIX, los observadores de las prisiones mexicanas se dieron cuenta de que era necesario que dentro de los establecimientos existentes se generaran algunos cambios que, sin duda, ayudarían a mejorar el estado de las mismas. Las reformas carcelarias que se perseguían fueron dos principalmente: la separación y el trabajo de los reos. Es importante mencionar que no fueron los únicos enfoques de la reforma, pero que fueron las que obtuvieron los mayores esfuerzos.

El efecto de la productividad forzada y de un ambiente sano sería el de alejar al criminal de las malas influencias, inculcar en él el respeto a la autoridad y mostrarle el valor del trabajo remunerado. Por lo demás, el aislamiento de los delincuentes protegería a la sociedad de su perturbadora influencia. Estos dos temas, aislamiento y rehabilitación, directamente vinculados con el gran programa de desarrollo de las élites modernizadoras, determinaron las tentativas de reforma carcelaria emprendidas en el siglo XIX.¹²⁵

3.1. La separación de los reos

Desde 1840, en la cárcel de la Acordada, y en general en las cárceles mexicanas, se comenzaron a planear, y en ocasiones a poner en marcha, algunas alternativas con las que

¹²⁵ Robert M. Buffington, *op. cit.*, pág. 139.

se lograra que todos los presos se pusieran a trabajar, además de que resultaba fundamental que se dieran las separaciones necesarias dentro de las prisiones.¹²⁶ Es importante que primero se aborde el caso de la separación, ya que ha sido una preocupación anterior a las otras.

Por otra parte, es importante aclarar que cuando se habla de separación de los reos no se trata del aislamiento, como lo querían los adeptos a la aplicación del sistema Filadelfia, lo que se buscaba con la separación, era únicamente mantener alejados a los hombres de las mujeres; a los jóvenes de los adultos; a los sentenciados de los detenidos y de los encausados.¹²⁷

En este sentido, un visitador de la cárcel de la Acordada, en el año de 1860, después de dar varias observaciones a la situación de la prisión, consideró que una muy necesaria mejora en aquel inmueble sería mantener separadas a las mujeres menores de 18 años de las adultas, a los hombres mayores de 22 años de los menores, a los sentenciados de los detenidos y a los que hubieran cometido faltas menores de los que hubieran cometido delitos mayores.¹²⁸ Sin embargo, aquellas objeciones presentadas a la cárcel de la Acordada no tuvieron el efecto deseado, ni ahí ni en la mudanza al edificio de Belén, pues cuando Antonio Martínez de Castro, responsable de la comisión que elaboró el Código Penal de 1871, retomó la situación en que se encontraban las cárceles de la Ciudad de México, volvió sobre el problema de la convivencia absoluta entre todos los reos:

En ellas [las cárceles de la ciudad] se ven aglomerados, confundidos y en completa comunicación personas de todas las edades: el ladrón ratero y el salteador de cuadrilla,

¹²⁶ Miguel S. Macedo, *op. cit.*, pág. 422.

¹²⁷ El caso de la separación entre los hombres y las mujeres es muy anterior al siglo XIX, pero el tema se abordara en el siguiente apartado.

¹²⁸ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, 1863.

el reo de simple riña y el asesino, el hombre honrado que, en un momento de pasión y ceguedad, cometió una ligera falta, y el fascineroso, los criminales ya condenados y los inocentes a quienes se está procesando.¹²⁹

En general, se creía que la convivencia de todos los presos, sin importar edad o crimen, tenía como resultado el contagio de los malos hábitos entre los reos. Esta problemática se agravaba por la presencia de jóvenes en las prisiones, ya que ellos apenas iniciaban sus carreras delictivas y con el contacto diario con los delincuentes experimentados, y sus anécdotas, sería más difícil la temprana rehabilitación de los que apenas comenzaron a delinquir. Atendiendo a este problema, en 1841 don Manuel Eduardo Gorostiza planeó una Casa de Corrección para Menores, que en febrero del año siguiente abrió sus puertas. Sin embargo, sus alcances y duración parece que fueron muy pequeños, pues el gobierno utilizaba la Casa como a si fuera un establecimiento oficial, pero no daba ningún apoyo económico, y era el propio Gorostiza quien se hacía cargo de la manutención de todos los jóvenes.¹³⁰ Con aquel antecedente, en 1850 el Ministro de Justicia informó del nuevo uso que se daría a la antigua Casa de Recogidas, en aquel inmueble se estableció una pequeña penitenciaría para menores de 16 años que hubieran sido sentenciados por el juez de lo criminal a reclusión. El plan para la Penitenciaría de Menores también estaba regido por el aislamiento y el trabajo en conjunto.¹³¹

Ya han sido mencionados diversos intentos para la separación de los reos que se dieron en el marco de la reforma carcelaria del siglo XIX, sin embargo, ninguno tuvo gran efecto en la realidad. Esto seguía significando para hombres, como Mariano Otero, que estaban seguros de que el sistema penitenciario era la única alternativa para la situación

¹²⁹ Antonio Padilla, “Pobres y criminales...” *op. cit.* pág. 58.

¹³⁰ Miguel S. Macedo, *op. cit.*, pág. 423.

¹³¹ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri...* *op. cit.*, pág. 172.

carcelaria en México, un elemento más que demostraba la imposibilidad de mejorar las cárceles existentes:

[...] ha habido épocas en que se ha trabajado muy empeñosamente en la reforma. Pero está en la naturaleza misma de las cosas, que nada puede hacerse mientras no sea posible impedir la vida en común de los presos; [...] Esta verdad sencilla, perfectamente de acuerdo con la experiencia de todas las naciones, ha hecho conocer que no era posible arreglo alguno sin el medio de impedir la comunicación de los presos, o en otros términos, sin que el edificio de la prisión tuviera la capacidad suficiente para que cada uno de aquellos estuviera solo en una pieza cuando menos todas las horas destinadas al descanso y al sueño.¹³²

3.2. El trabajo

Ahora es importante abordar el tema del trabajo como el medio por el que se lograría la rehabilitación de los reos, enseñándoles el amor al trabajo y a obtener sus cosas a través del esfuerzo honrado y legal. Además, significaba borrar de las cárceles la imagen de ocio que daban a cualquier observador.

Poner a trabajar a los reos fue desde la cárcel de la Acordada una preocupación mucho más constante que otras, y además fue a la que se le puso más atención, quizás en mayor magnitud que a la separación de los reos. Desde inicios del siglo XIX algunos empeños se dieron para que en las cárceles de la Ciudad de México, los reos se sometieran a alguna actividad que contribuyeran a realizar pequeñas mejoras materiales a sus prisiones.¹³³ Es importante resaltar que en este caso el trabajo no se planeaba para la rehabilitación de los presos, sino del edificio en el que vivían y para reducir los gastos de las familias que tenían que mantener a su reo.

¹³² Mariano Otero, *op. cit.*, pág. 667- 668.

¹³³ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri...op. cit.*, pág. 157.

El establecimiento de talleres en la cárcel de la Acordada se efectuó por lo menos un par de veces. A partir de que el 11 de abril de 1833 el Ministerio de Justicia dio a conocer la circular en la que se hizo obligatorio para todos los reos que habitaban la ex Acordada, la asistencia a los talleres de artes y oficios, para que aprendieran un oficio los que no lo supieran, y los que ya lo tenían pusieran en práctica sus habilidades. Los reclusos de la Acordada trabajaron por algunos meses, pero lo cierto es que los talleres pasaron más tiempo clausurados que en actividad; además en los momentos que fueron ocupados, no eran frecuentados por todos los prisioneros, seguía existiendo una buena cantidad de encarcelados en absoluta ociosidad.

Sin importar todos los inconvenientes que se puedan encontrar al funcionamiento de los talleres de la ex Acordada, para algunos, como el estudioso de la criminalidad decimonónica Robert Buffington, el primer acto de la reforma carcelaria decimonónica fue la creación de dichos talleres en aquella prisión.¹³⁴

En 1843, todavía con el empeño de 1840 por mantener en todas las prisiones de la República la separación de reos y el trabajo obligatorio como parte fundamental de la reforma carcelaria, se hizo un nuevo esfuerzo por poner a funcionar los talleres de la Cárcel Principal con la firma de un contrato con unos particulares para recibir su apoyo (económico), y con un reglamento riguroso, en el que se estipulaba desde el número de reos que tendría cada taller establecido y los tipo de talleres que podían formarse, hasta cómo se iba a repartir las ganancias obtenidas.¹³⁵ Sin embargo, dichos talleres nunca funcionaron bien. Para 1847 se exige el restablecimiento de los talleres de la Acordada, ya que en aquel

¹³⁴ Robert M. Buffington, *op. cit.*, pág. 140.

¹³⁵ Miguel S. Macedo, *op. cit.*, pág. 423-424.

momento otra vez ya no existían; y se demanda que “el contratista D. Luis Pereda no ha otorgado la escritura de fianza a que se obligó por la contrata.”¹³⁶

El trabajo de los reos también esperaba a los funcionarios públicos en el rubro económico, ya que cada preso podría producir una ganancia que contribuyera a su manutención. El tan mencionado Mariano Otero, paladín del régimen penitenciario en México, reconocía el problema de la ociosidad de los reos, y más aún lo lleva a la exposición del gran gasto que aquellos improductivos hombres representaban para la hacienda pública:

La ociosidad, que es uno de los más graves inconvenientes de nuestras prisiones, existe también en las del Distrito, sin que haya podido evitarse por esfuerzos muy constantes. En una época se plantearon ahí talleres, y se tuvieron las mejores esperanzas de sus resultados. Pero a poco tiempo acabaron, y con esto se quitó a los presos un recurso muy útil, y todas las horas del día quedaron destinadas a la comunicación de los reos entre sí. [...] Una de las consecuencias de esta ociosidad, es que el gasto de las cárceles pese todo sobre las rentas públicas: ese gravamen importa, según el estado adjunto, la cantidad de 59, 499 pesos anuales.¹³⁷

Estos dos puntos, el trabajo y el gasto público, fueron temas que se tocaron en algunos debates entre hombres que defendían la postura liberal y los que se cobijaban bajo el positivismo. En el primer grupo era común que se estuviera en contra de la obligatoriedad del trabajo dentro de la prisión, porque se alegaba que participar en una labor de ese tipo debía ser una elección personal, no obligada por las autoridades, ni siquiera las penales; del lado de los positivistas podríamos colocar las palabras de Otero antes citadas, ya que se pensaba que la prisión resultaba como un premio para los que tenían que vivir ahí, pues sin hacer absolutamente nada, tenían seguro su alimento todos los días y donde dormir, y aunque la comida no fuera la mejor y el espacio para dormir no

¹³⁶ AGN, Justicia, vol. 333, exp. 5, foja 28, año 1847.

¹³⁷ Mariano Otero, *op. cit.*, pág. 667.

estuviera muy cómodo, los positivistas consideraban que aún así lo más adecuado era que los presos trabajaran para obtener esos limitados beneficios.¹³⁸ Años después, Justo Sierra, defendiendo el establecimiento de la penitenciaría, comenta que la rehabilitación de los reos era imposible en un ambiente tan deplorable como el de Belén, y más cuando los reos no tenían que preocuparse por su alimentación y vivienda, pues todo se les brindaba de manera gratuita.¹³⁹

Hacia el final de la Acordada como Cárcel Nacional, en 1862, el visitador se sorprende de la cantidad de gente ociosa que vivía en aquella cárcel, señala que unos cuantos trabajaban mientras que los demás jugaban, descansaban y se entretenían narrando sus crímenes. La ociosidad imperante en la prisión se debía, según el visitador, a que las autoridades no obligaban a los reos a trabajar, lo que a su vez derivaba, según el Alcaide de la prisión, de que a él no le habían dado reglamento alguno. Ante esta situación se propone que en las secciones masculina y femenina se establezcan talleres en los que trabajen todos los reos, menos los enfermos, porque esto ayudaría a que cuando salieran de la cárcel se notara que “sus costumbres se han reformado por medio del trabajo físico en talleres”.¹⁴⁰

Ya instaladas en la Cárcel Nacional de Belén, las autoridades tomaron algunas medidas para fomentar el trabajo de los reos, uno de ellos, quizás el más visible de todos desde el exterior, fue ofrecer los servicios de los presos fuera de la prisión, a la gente libre, publicando en uno de los periódicos de la Ciudad de México.¹⁴¹

¹³⁸ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri... op. cit.*, pág. 168.

¹³⁹ *Ibidem*, pág. 205.

¹⁴⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., *Cárceles en general*, vol. 499, exp. 393, foja 12- 13, 1863.

¹⁴¹ Esto ya fue expuesto más detalladamente páginas antes, *vid.*, pág. 30.

Desde la perspectiva legal el asunto del trabajo de los reos también fue retomado, para mejor ejemplo la creación del Código Penal de 1871, donde la cuestión se analizó y se hizo un intento por modificar la realidad de los presos dentro de Belén. Es importante reconocer que desde 1872, fecha en la que comenzó a regir el Código, el trabajo de los reos fuera de la prisión dejó de ser válido, ya que se creía que el contacto del reo con el exterior, significaba el contacto y contagio con otros criminales, lo que hacía aún más difícil la rehabilitación del preso.¹⁴²

En artículo 77 de dicha compilación legal, se estipula lo siguiente: “Todo reo condenado á una pena que lo prive de su libertad, y que no sea la de reclusión simple, ni la de arresto menor; se ocupará en el trabajo á que se le destine en la sentencia, el cual deberá ser compatible con su sexo, edad, estado habitual de salud y constitución física.”¹⁴³ Además de estas medidas, el Código establecía, entre otras cosas, que no se debía obligar violentamente a los reos al trabajo, los porcentajes en que se debía dividir las ganancias del trabajo de los prisioneros y que sus productos podían ser vendidos a particulares, pero que éstos no podían apropiarse de los talleres. En general, estas normas se proponían la ordenación de todos los reos en los talleres, para que con su trabajo se obtuvieran recursos para la prisión y se les inculcara el hábito del trabajo.¹⁴⁴

Sin embargo, la obligatoriedad del trabajo duró muy poco tiempo, y con ello las acciones con las que se lograría reducir la ociosidad de la gran mayoría de los reclusos. La disposición de extinguir el trabajo forzoso e implantar el voluntario, devolvió a la cárcel de

¹⁴² Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri... op. cit.*, pág. 188.

¹⁴³ Aarón, Hernández López, *Código Penal de 1871 (Código de Martínez de Castro)*, comentarios a la ley penal de 1871 por Aarón Hernández López, presentación Juan Luis González Alcántara y Carrancá, México, Porrúa, 2000, pág. 54.

¹⁴⁴ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri... op. cit.*, pág. 188.

Belén el estado deplorable en el que se encontró durante varios años, además la vuelta al ocio, aunado al hacinamiento, ayudó a propagar una epidemia de tifo entre la población reclusa en 1875.¹⁴⁵

Para completar el cuadro de las utilidades del trabajo dentro de una prisión solamente falta reflexionar sobre las palabras de Mariano Otero en su “Carta sobre penitenciarías” dirigida a Juan B. Cevallos, acerca del alivio que representa el trabajo para el terrible sufrimiento de estar encerrado, consuelo que, supone Otero, existe hasta en las cárceles como las de la Acordada y Belén, donde los reos nunca se encontraban en soledad, siempre convivían con muchos otros presos, y aun así “desean el trabajo”.

Para obligarlos a trabajar no se necesita coacción alguna: la soledad completa es de por sí una pena tan dura, que el trabajo se presenta como el único alivio y que es ardientemente solicitado por los presos: en nuestras cárceles la ociosidad procede de la disipación que trae consigo la constante sociedad de los reos, los juegos y el uso de los licores espirituosos, y sin embargo, tu habrás observado que desean el trabajo y que ejecutan obras tan perfectas y de tal paciencia, que demuestran el placer que la ocupación les proporciona.¹⁴⁶

Quizá las palabras de Otero parezcan convincentes, pero los reportes de los visitantes de las prisiones de la Ciudad de México no corroboran su versión de que los reos deseaban el trabajo y que cuando lo tenían lo realizaban con paciencia. En las descripciones de los patios, de cualquiera de las dos cárceles nacionales (la Acordada y Belén), donde se describe a los reos jugando o contando sus anécdotas delictivas tampoco se podrían adivinar las ganas de trabajar.

En resumen, la reforma carcelaria, en el rubro del trabajo, tuvo como principal objetivo, tanto en la Acordada como en Belén, reducir la ociosidad de los reos; en ocasiones

¹⁴⁵ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 658 y 667, 1875.

¹⁴⁶ Mariano Otero, *op. cit.*, pág. 712- 713.

también se pretendió obtener recursos para la manutención de las prisiones, inducir en los presos el amor y respeto por el trabajo y, para algunos reformadores, el trabajo ayudaba a los encarcelados a sobrellevar los padecimientos del encierro.

3.3. Reglamentaciones

Otra de las ramas de la reforma carcelaria en el siglo XIX fue la creación de reglamentos para el buen funcionamiento de las prisiones, si bien en la práctica representaban el punto de partida para optimizar las prisiones, en su nacimiento respondieron a las dos grandes necesidades de las cárceles decimonónicas: el trabajo y la separación. No obstante, es necesario establecer que dichos reglamentos en pocas ocasiones eran observados por los directores de las prisiones, y por lo tanto la forma de vida planeada para los prisioneros por dichas ordenanzas en casi nada se parecía a lo experimentado por los reos.

El año de 1833 fue el principio de las reformas carcelarias en México, por lo menos así lo consideran algunos autores como Robert Buffington,¹⁴⁷ y esto se debe en gran medida a que el 24 de mayo de aquel año el periódico *El Telégrafo* publicó el “Reglamento aprobado por el Supremo Gobierno para el establecimiento y gobierno de talleres y oficios en la Cárcel Nacional”¹⁴⁸, que fue aprobado desde el 11 de abril de 1833.¹⁴⁹

El documento contiene las especificidades con las que deberían contar los talleres de la Cárcel Nacional, desde los empleados de la prisión que debían observar el buen funcionamiento, los horarios de trabajo, los trámites que se debían seguir si los reos

¹⁴⁷ Robert Buffington, *op.cit.*, pág.140.

¹⁴⁸ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 186, año 1833.

¹⁴⁹ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 215-218, año 1833.

decidieran vender sus manufacturas particularmente, la manera en que se conseguirían las herramientas de trabajo, los tipos de castigos que se darían a los que no siguieran lo estipulado por el reglamento, entre otras cosas.

Ya se ha visto que en esta época se intentó poner a trabajar a todos los reos, pero en el reglamento de 1833 la obligatoriedad del trabajo no queda establecida: “Se establecerán talleres de todas las artes que fuese posible, según lo permitan los fondos y la capacidad del edificio destinado al efecto, donde precisa y exclusivamente irán á trabajar todos los presos que quieran ó deban ejercer ó aprender algún oficio conforme á este Reglamento”.¹⁵⁰ En este caso, el trabajo resultaba opcional para todos aquellos que no hubiesen sido sentenciados por los jueces a trabajar dentro de la prisión, o para quienes no subsistieran de los fondos de la cárcel, es decir, los reos que dependían de sus familias para su alimentación diaria.

Podemos suponer que la suma de la flexibilidad con la que el reglamento de 1833 trató a los reos de la Acordada, y la casi nula aplicación de los talleres en el inmueble, hizo que la ociosidad siguiera imperando, y que hermanada al hacinamiento, diera como resultado un estado cada vez más deplorable para la antigua prisión; elementos que poco a poco condujeron a trasladar todas las esperanzas a la cárcel de Belén.

Ya muy cerca del final de la Acordada, en 1860, un enviado de Gobernación solicita al Ministerio de Justicia el reglamento que se supone debería regir en la Cárcel Nacional. El Ministerio envía el “Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de esta capital”, que incluía un apartado de la cárcel de la ex Acordada y otro para la de Diputación, este documento fue publicado desde el 4 de mayo de 1844, atendiendo al

¹⁵⁰ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 186, año 1833.

estado de insubordinación en el que se encontraban los reos por falta de un reglamento en el que se dijera cómo corregirles.¹⁵¹

Mucho más específico para la vida cotidiana de los reos que el antes mencionado reglamento de 1833, el publicado en mayo de 1844, ordena más claramente los horarios, las visitas, los tipos de presos que se debían recibir en cada cárcel, los castigos, las labores de los funcionarios libres dentro de la prisión, la cantidad de reos que se podían establecer en un taller y otras medidas disciplinarias. Además, congruente con el espíritu de la época, estipuló que todos los reos tenían que desarrollar algún oficio que conocieran o aprender uno nuevo:

Todos los reos tienen obligación de trabajar en los talleres establecidos en la cárcel [...] A ningún reo se permitirá separarse del trabajo de los talleres bajo ningún pretexto, á no ser que sea llamado por el juez de su causa ó por alguna otra autoridad competente, para la práctica de alguna diligencia, en cuyo único caso saldrá bajo una boleta firmada por el escribano respectivo, cuidando escrupulosamente, así los jueces de letras como el inspector, empresarios y demás dependientes de la cárcel, de dar aviso a la junta inspectora de los abusos que notaren en este punto.¹⁵²

Sin embargo, este reglamento, con todo y su gran especificidad no fue muy atendido por las autoridades carcelarias, ni en la ex Acordada ni en Belén, porque también debió aplicarse en el antiguo convento de Belén de las Mochas.

Cuando se comienza a planear el tránsito de la Acordada a Belén, después de analizar el terrible estado en el que ya se encontraba el inmueble de la primera, se propone la creación de un nuevo reglamento para la Cárcel Nacional. En este “nuevo” código el

¹⁵¹ AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

¹⁵² AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

artículo número ocho dice que deberá ponerse en práctica lo que se pueda del reglamento de 1844, lo que contribuyera para mejorar la disciplina en la prisión.¹⁵³

El reglamento del 44 no fue el último, en el año de 1869 se aprobó un nuevo reglamento para la prisión de Belén. Que, nuevamente, no fue bien difundido en dicho establecimiento penal, muestra de ello es que en febrero de 1880, el Alcaide de la Cárcel Nacional pide dos ejemplares del documento, que según su conocimiento, estaba publicado en la segunda edición de la *Colección de bandos* de Castillo Velasco.¹⁵⁴ Al parecer su petición fue atendida, pues meses después, se registró la compra de 35 ejemplares del *Prontuario de disposiciones relativas á Cárceles*, para la Cárcel Nacional. Dicho texto fue escrito por Miguel S. Macedo, y en él incluyó el reglamento vigente de la cárcel (1869) anotado conforme al Código Penal, además de textos relativos a las funciones de los empleados de una prisión y algunas consideraciones acerca de los delitos.

La repartición de los libros de la autoría de Macedo, no fue exclusiva de la Cárcel de Belén. La Comisión de Cárceles planeó la compra de 600 ejemplares, que se repartirían en los distintos establecimientos responsables de la impartición de justicia en la Ciudad de México. Estas acciones eran congruentes con los intentos de renovación carcelaria presente en la época, especialmente en el año de 1880, que ya fue mencionado con anterioridad: “En concepto de la Comisión esta obra [la repartición del reglamento] además de las ventajas ya antes apuntadas, tiene la de servir de base á los trabajos iniciados para la reforma y reorganización de las prisiones [...]”¹⁵⁵

¹⁵³ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, 1862.

¹⁵⁴ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 794, 1880.

¹⁵⁵ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 794, 1880.

Finalmente, habrá que resaltar que la separación de los reos no está específicamente mencionada en estos documentos porque paralelo a ellos se dictaron otras ordenanzas en las que se establecía a qué prisión deberían ir cada tipo de presos. Por ejemplo, en 1840 se determina que a la cárcel de la Acordada serían destinados los sentenciados formalmente, a la de la Diputación los detenidos y al presidio de Santiago Tlatelolco los que tuvieran que cumplir con trabajos forzados.¹⁵⁶ Por este motivo, en los reglamentos que hablan específicamente de la Acordada no se hace la separación entre los tipos de reos que pudieran instalarse en el inmueble.

En el caso de los jóvenes, ya se ha mencionado la creación de la Casa de Corrección para Menores. Por otra parte, no hay que olvidar que en la cárcel de Belén si existió un departamento específico para los menores, el llamado departamento de “Pericos”.

Habría que resaltar que la única separación que se hace más evidente en las ordenanzas es la del departamento de mujeres. Que si bien no ocupa demasiados artículos en las reglamentaciones, por lo menos se menciona pues resultaba innegable la presencia del sector femenino en la prisión de la Acordada y después en la cárcel de Belén.

¹⁵⁶ Antonio Padilla, *De Belén a Lecumberri... óp. cit.*, pág. 161.

Capítulo III. La Cárcel femenina en la Acordada y Belén

Como se mostró en el capítulo anterior, los esfuerzos de algunos mexicanos por modernizar el sistema de prisiones del país fueron abundantes y no se hicieron esperar ante los avances de sus pares en naciones que se consideraban modernas. Sin embargo, los diversos proyectos resultaron irrealizables por no ser compatibles con la realidad donde se deseaba aplicarlos, y es que a pesar de estar bien basados en novedosas teorías, resultaban poco atentos de las peculiaridades que debían abarcar para ser funcionales. Uno de los elementos escasamente considerado para la creación del sistema penitenciario y que fue tangencialmente abordado por la renovación carcelaria, fue la situación de las mujeres que habitaban, al igual que los varones, cárceles en ruinas que no brindaban alentadoras condiciones de vida ni medidas de seguridad.

Esta desatención estuvo condicionada por diversos factores, algunos de ellos provenientes del papel social que la nación, y en general la cultura occidental, asignaba a la mujer. Dado que esta problemática no es el interés central de este trabajo, abordé con mayor atención la vida de las mujeres presas, es decir la mujer como habitante de una cárcel, aunque no se pudo evitar hacer pequeñas referencias a la mirada de estas mujeres como delincuentes y por ello transgresoras de los moldes sociales. Los ideales de feminidad solamente se traerán a cuento en los momentos en que se quiera mostrar las representaciones que de las reas de la cárcel de la Acordada y Belén se tuvieron por parte de la sociedad.

1. Las mujeres encarceladas y el pensamiento penal de siglo XIX

Diferentes intentos se hicieron para que las cárceles de la Ciudad de México rindieran el preciado fruto que de ellas se esperaba: la rehabilitación social y moral de los delincuentes. Se creyó fielmente que a partir del trabajo, la separación, la educación y la disciplina se podría llegar a tal cometido; hasta en lugares como la Acordada y Belén, se pensó que solamente era necesario marcar el camino a los reos por medio de reglamentaciones y actividades que les permitieran reflexionar y practicar sobre su rol dentro de la sociedad al salir de prisión.

Aunque mucho menos atendidos que la cárcel de varones, los espacios para mujeres no se quedaron fuera de los esfuerzos por volver las prisiones un mejor espacio para contener a las reas y rehabilitar a las delincuentes. Es importante apuntar que a pesar de que en los documentos, como en los reglamentos que a continuación se presentarán, hay por lo menos una disposición para el sector femenino de la prisión, en la práctica las acciones en aquella parte del inmueble iban más retrasadas en comparación con el espacio de hombres.

1.1. Presencia femenina en los estatutos en torno a la cárcel

En un documento tan importante para el funcionamiento de la Cárcel Nacional de la ex Acordada, como lo fue el “Reglamento aprobado por el Supremo Gobierno para el establecimiento y gobierno de talleres de artes y oficios en la Cárcel Nacional”,¹⁵⁷ no se podía ignorar el departamento de mujeres. Sin embargo, tampoco puede decirse que en este texto publicado en abril de 1833, el tema femenino fue ampliamente abordado, puesto que

¹⁵⁷ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 215-218, año 1833.

sólo se escribieron un par de renglones con indicaciones para ese departamento. El artículo 17 de dicho reglamento trasladó todas las disposiciones que se habían dado para el manejo y creación de los talleres de hombres a los de mujeres: “El mismo reglamento regirá en el departamento de mujeres, todo lo que a juicio del Director y del Alcaide sea aplicable para dar a las presas ocupación y medios para subsistir o devengar sus alimentos”.¹⁵⁸

Como puede apreciarse, el Reglamento de 1833 para la Cárcel Nacional no estableció verdaderas instrucciones para el sector femenino, si bien dispone que se empleen las mismas que para los hombres, no especifica nada claramente, ya que la aplicación de las medidas del reglamento queda a consideración del Director. Dicha indicación acaba por desacreditar la primera parte del artículo, pues al dar al funcionario la libertad de tomar las reglas que crea necesarias, hizo que las mujeres de la prisión volvieran a quedarse sin normas que seguir en la formación de sus talleres; él podría disponer cualquier cosa sobre los talleres femeninos, sin la preocupación de respetar el reglamento, pues todo estaba bajo su consideración.

En el mismo sentido, la libertad concedida a la figura del director para dictaminar las reglas del trabajo femenino podría dar pie a un nuevo problema, pues la realidad de las mujeres y el artículo 17 del Reglamento aprobado por el Supremo Gobierno, podría interpretarse de diversas maneras por los diferentes directores que pasaran por la prisión, dejando la suerte de las mujeres en el ramo del trabajo en la misma incertidumbre que las demás actividades que aún no contaban con un reglamento escrito.

¹⁵⁸ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 215-218, año 1833.

Esta situación se subsanó medianamente en el “Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de esta capital”.¹⁵⁹ Desde 1844 el espacio femenino de la Cárcel Nacional tuvo un precepto mucho más concreto. Resulta importante resaltar que esta reglamentación no solamente estaba planeada para modificar la realidad de las presas en la ex Acordada, también tuvo apartados específicos para las mujeres presas en la Cárcel de la Diputación.

En el mencionado Reglamento se establecían diversos procedimientos: de ingreso a las cárceles, funcionamiento de los talleres, la alimentación, los castigos, el horario de visitas, de limpieza, de educación, las actividades dentro de la prisión que deben ser remuneradas, el trabajo de la Junta Inspectora, entre muchas otras cosas. Para los fines de esta investigación, lo más importante de todas estas disposiciones es la orden de que todas ellas se implementaran en el departamento de mujeres: “Se observarán para el gobierno de la cárcel de mujeres las mismas reglas que quedan establecidas para la de los hombres”.¹⁶⁰ En este sentido, la cárcel de mujeres ya no quedaba bajo el amparo de los diferentes Alcaldes de la Acordada, sino a la legislación en turno.

En el capítulo II se habló de la importancia que desde el siglo XIX, se le dio al trabajo en el proceso de rehabilitación de los reos de una prisión, ahora es importante resaltar que la preocupación por convertir a los delincuentes en buenos ciudadanos por medio de talleres, también se planteó para las mujeres reclusas:

Los empresarios establecerán también los talleres que crean convenientes en la cárcel de mugeres, y entre tanto podrán destinarse á todas á hilar, tejer, escarmenar y varear algodón, ó á coser ropas propias ó ajenas, escogiendo cada una el que mas le acomode de estos ramos á otros de industria; sin que á ninguna se le permita dejar de ejercitarse en alguna cosa, si no es por

¹⁵⁹ AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

¹⁶⁰ *Ibidem*.

motivo de enfermedad calificada por el facultativo, á otro poderoso á juicio de la junta inspectora.¹⁶¹

Por el momento no se analizará qué tan exitosas fueron las propuestas del reglamento, se atenderá más bien la forma en que la población femenina encarcelada participó de las reformas carcelarias, según lo creyeron algunos de los reformadores de la época. No es necesario pasar al relato de las dificultades que tuvieron las reas para darse cuenta de que a los reformistas les faltó poner atención en algunas particularidades de la situación del sector femenino de la Cárcel Nacional de la ex Acordada. Los únicos puntos en los que el documento recalcó la diferencia sexual de los presos fueron los tipos de talleres a que podían acceder las mujeres, y los requisitos con los que debía cumplir el portero del área femenina: “El inspector, bajo las penas establecidas por las leyes, procurará que el portero de la cárcel de mujeres sea de buena y arreglada conducta y de edad provecta”¹⁶²

El intento por definir las particularidades con que debía tratarse a la población reclusa de sexo femenino, quedó manifiesto también años más tarde en uno de los frutos más importantes del pensamiento penal del siglo XIX en México, el Código Penal de 1871. Es fundamental mencionar que aún cuando dicha legislación no abordó específicamente las problemáticas relacionadas con la vida diaria de las reas, si atendió los procedimientos y castigos para los diversos tipos de delitos perpetrados por las mujeres, sin embargo, estas aclaraciones dan una pequeña muestra de la manera en que el pensamiento penal, carcelario o penitenciario percibió a las mujeres que por algún motivo rompían el molde de la buena

¹⁶¹ AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

¹⁶² *Ídem.*

conducta. Rescatable además, porque mantiene como principal castigo la prisión: “Las mujeres condenadas á prisión, la sufrirán en una cárcel destinada exclusivamente para ese objeto, ó en un departamento de ella separado y que no se comunique con el de los hombres”.¹⁶³

Para algunos crímenes el castigo estaba muy relacionado con el sexo del acusado. Claro ejemplo de ello fueron las sentencias para abortos, infanticidios o abandono de niños, las penas eran diferentes entre hombres y mujeres; y más aún, las condenas eran diferentes según el estilo y circunstancias de vida de las mujeres que fueran acusadas:

El aborto intencional se castigará con dos años de prisión, cuando la madre lo procure voluntariamente, ó consienta en que otro la haga abortar, si concurren estas tres circunstancias:

- I. Que no tenga mala fama;
- II. Que haya logrado ocultar un embarazo;
- III. Que éste sea fruto de una unión ilegítima.¹⁶⁴

Si bien es cierto que en el crimen, el castigo y la prisión, se conjuntan muchas concepciones de la mujer, de la maternidad, ideales religiosos y opiniones sociales, desde el punto de vista de la legislación, lo rescatable para esta investigación es que, por lo menos en algunos rubros, las mujeres delincuentes, y específicamente en su faceta de presas, fueron observadas por el impulso penitenciario de la época (lo que no necesariamente hizo afortunadas a las mujeres).

¹⁶³ Aarón Hernández López, *op. cit.*, pág. 68.

¹⁶⁴ *Ibidem*, pág. 169.

1.2. Renovación penitenciaria femenina

El espíritu penitenciario del siglo XIX no podía omitir la presencia femenina en las cárceles existentes, sin embargo, ya se ha aludido muchas veces, que si las circunstancias del país no permitían que los proyectos que únicamente contemplaban las cárceles masculinas fueran exitosos, es de imaginarse que no cabía la posibilidad de pensar en las especificidades para las prisiones femeninas.

Algunos de los personajes que dedicaron sus esfuerzos a crear el sistema penitenciario mexicano, incluyeron en sus proyectos aspectos que sí consideraban el elemento femenino aunque muy superficialmente. En este sentido es importante recordar que estas iniciativas no tuvieron posibilidad de realización; y que cuando finalmente se logró la construcción que se convertiría en la Penitenciaría de la Ciudad de México, también existía el plan de levantar su par femenino, sin embargo dicho propósito no se tomó tan en serio y por ello se aplazó hasta muchos años después.¹⁶⁵

En esta investigación ya se ha presentado a Don Manuel Orozco y Berra, quien, como muchos otros, dio su sentir acerca del estado de las prisiones en el México decimonónico y lanzó una iniciativa para cambiar dicha realidad. Lo diferente del proyecto de Orozco y Berra es que incluyó un espacio para mujeres.

Animado por su conocimiento de las penitenciarías estadounidenses y de la cárcel de la Acordada, Orozco y Berra describió una novedosa penitenciaría mexicana que incluiría un espacio de mujeres que también estaba inspirado por el sistema celular

¹⁶⁵ Robert Buffington, *op. cit.*, pág. 140. El Centro Femenil de Rehabilitación Social del Distrito Federal tendría que esperar para comenzar sus funciones, hasta 1954. Sergio García Ramírez, “El Sistema Penitenciario. Siglo XIX y XX”, Biblioteca Jurídica Virtual, página web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/95/art/art3.htm>, consultado: 6 de diciembre de 2011.

Filadelfia, en el que las reclusas se rehabilitarían por medio del trabajo en cuatro distintas ocupaciones: “urdir y tejer rebozos de otate, coser la ropa de los presos y las camisas de la tropa, lavar y apuntalar las mismas ropas y condimentar la comida común”.¹⁶⁶ Aunque estas fueron las únicas disposiciones expresamente diseñadas para el sector femenino, es menester recordarlo pues pocos proyectos tomaban en cuenta dicho espacio.

Años después, en noviembre de 1868, el cuerpo de profesores del ramo de Arquitectura de la Escuela de Bellas Artes, respondiendo al llamado que hizo el Congreso, entrega su proyecto de Penitenciaría para el Distrito Federal. Plantearon un establecimiento mixto, que tuviera ochocientas celdas para hombres y 400 más para mujeres, éstas seguirían el ejemplo de la neoyorkina prisión de Sing-Sing, dónde se colocarían a la mayor parte de la población reclusa. Los reos y reas más peligrosos, los que hubieran cometido los crímenes más alarmantes, y todos aquellos de población común que necesitaran métodos disciplinarios, serían encarcelados en doscientas celdas absolutamente aisladas, de clara inspiración en el sistema Filadelfia.¹⁶⁷ El proyecto estuvo a punto de iniciarse al concesionarse algunos terrenos para su construcción, sin embargo, como era común, nunca se logró la edificación.

Así pues, aun cuando la presencia femenina no fue un tema muy recurrente en los intentos de formación del sistema penitenciario, como lo muestra el Código Penal de 1871 y los proyectos destinados a tal fin; y tampoco tomó un lugar protagónico en la renovación de las cárceles de la Acordada y Belén, hecho que resulta visible en los reglamentos de dichas prisiones; ello no significa que las mujeres no formaran parte de esta realidad.

¹⁶⁶ Manuel Orozco y Berra, *op.cit.*, pág. 555.

¹⁶⁷ Miguel S. Macedo, *op. cit.*, pág. 429.

1.3. Concepciones acerca de las presas

Las mujeres que por diferentes circunstancias eran recluidas en una cárcel, es decir, aquellas que rompieran los moldes sociales de la buena conducta; fueron percibidas por la población en general de diferente manera a las que sí siguieron las normas. En el presente apartado se resumen algunas de las diferentes formas en que la sociedad juzgó a las reclusas. En este sentido cabe mencionar, que a pesar de que lo que podríamos llamar criminología (profesional o no)¹⁶⁸ tenía teorías acerca del tipo de mujeres que eran las delincuentes, este tema no resulta fundamental para los fines de esta investigación, aunque en dichas teorías se aborde someramente la opinión que se tuvo de las malhechoras en su faceta de presas.

En la Ciudad de México, lugar en el que se hallaban las dos cárceles que aquí se analizan, la noción de la mujer como esposa, madre y ama de casa acompañó el desenvolvimiento de la cárcel de la ex Acordada y de Belén. La fragilidad, la ternura, el recato, el amor y la ingenuidad fueron algunos de los valores que se creían parte del deber ser de las mujeres de la época. Ornamentos que, en la mayor parte de los casos, no acompañaban a las prisioneras de una cárcel.

Uno de los elementos que no se modificaron con el novedoso pensamiento penal decimonónico, fue la imagen de las reas que tenía la sociedad. Los documentos dictados por el largo proceso de creación del sistema penitenciario no representaron una escapatoria para que las reas dejaran de ser consideradas por la mayoría de la sociedad, como la antítesis de la feminidad.

¹⁶⁸ Cuando me refiero a la criminología no profesional, me refiero a los juicios populares acerca de las delincuentes, en este sentido estoy siguiendo a Robert Buffington, *op. cit.*

Los ángulos desde los que se dictaron opiniones (juicios) sobre las presas fueron varios, sin embargo, todos ellos parten de la convicción de que aquéllas habían vivido su libertad y su encierro en absoluta degeneración. Tanto los que estaban acostumbrados al espectáculo de la prisión femenina (visitadores mensuales), como los observadores casuales, pero medianamente familiarizados (Javier Piña y Palacios) o aquellos que alguna vez tocaron la cuestión dentro de su narrativa (Ángel de Campo); mostraron que además de compartir, aunque sea un lejano interés por el tema, participaron de la misma idea acerca de las mujeres en prisión.¹⁶⁹

A todas las cárceles de la Ciudad de México, cada mes asistía por lo menos un hombre que calificaba el estado en el que se encontraban los inmuebles y sus habitantes. Estos personajes, llamados visitadores, recorrían los establecimientos y después redactaban un informe que era entregado al Ayuntamiento de la Ciudad de México. En estos documentos se pueden encontrar, principalmente, datos acerca de los edificios, sus deficiencias, las composturas que se planeaban, las que se iban resolviendo, y en algunas ocasiones el comportamiento de los reos; noticias que en ocasiones se complementaban con opiniones críticas de sus redactores.

El 12 de enero de 1878 el visitador de la Cárcel Nacional de Belén describía al Ayuntamiento las terribles imágenes que había observado en su visita mensual a dicha prisión. Como pocos, el observador había entrado a la cárcel de mujeres a revisar con detenimiento el lugar, en este sitio se encontró con situaciones que le sorprendieron

¹⁶⁹ Para este tema se acudirá a lo escrito por Javier Piña y Palacios en “Estado de la Cárcel Nacional” *op. cit.*, y a lo presentado por Ángel de Campo en su novela *La Rumba*, Ángel de Campo, *Ocios y apuntes y La Rumba*, Editorial Porrúa, México, 2007 (Colección de escritores mexicanos, 76). En el caso de los visitadores de la prisión se les retomará desde las actas encontradas en el fondo Cárceles en General del Archivo Histórico de la Ciudad de México.

profundamente, algunos de los mayores males los enlista, otros únicamente los podemos adivinar al leer las sentencias que dicta sobre aquellas mujeres.¹⁷⁰

Lo que el visitador resalta en todas las líneas dedicadas al tema femenino, es que las reas, al ser mujeres, por lo tanto débiles, cometen crímenes diferentes a los que consuman los varones, y según él eso se debe a la diferencia en la fuerza de los géneros: de “los crímenes femeninos el hombre se salva, porque es más fuerte y vigoroso”. Además, apoyándose en la terrible imagen que le brindó la sección femenina de la prisión, consideró que por la misma carencia de fortaleza y el vigor, “la muger cuando cae, cae en un avismo más negro que el que atrae al hombre”.¹⁷¹

Como se ve, el hombre que estaba acostumbrado a imágenes terribles dentro de las prisiones, que conocía los inconvenientes del edificio y la falta de medidas que llevaran a las presas por el camino de la rehabilitación. Tenía una opinión bastante prejuiciosa de las mujeres encarceladas, que no alcanzaba ningún matiz por más que las problemáticas de las prisiones, que por supuesto afectaban a las reas, no le fueran desconocidas.

Otro conocedor de las malas circunstancias de las prisiones mexicanas y el sistema de justicia fue Javier Piña y Palacios, cuyos trabajos sobre las cárceles y el sistema penal de finales del siglo XIX han sido referentes dentro del tema. Cuando en 1882 se acercó a la cárcel de Belén, para realizar un balance del estado en que se encontraba, sus más grandes problemas y las pequeñas soluciones que a ellos se daban, también visitó el departamento de mujeres. Estas observaciones son unos años posteriores a las que había hecho el visitador antes mencionado, y podría pensarse que ese hecho marcó las opiniones de este

¹⁷⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 770, 1878.

¹⁷¹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 770, 1878.

par de hombres, pues también Piña y Palacios considera que las mujeres caen más bajo, y que muestra de ello es lo difícil que se vuelve su rehabilitación: “[...] cuando la mujer cae, se hunde más en el cieno que el hombre [...] la cuarta división de la escuela está en el departamento de las mujeres, en éstas se ha notado la mayor renuencia y rebeldía para recibir instrucción, lo que comprueba que la mujer es más difícil de regenerarse.”¹⁷²

Hombres versados en los temas de criminalidad, de derecho penal, pero, principalmente, conocedores de la crueldad de la prisión y de la dificultad de sobrevivir ahí, tuvieron el mismo concepto de las reas que las personas que desconocían totalmente estos antecedentes. Sin embargo, no podemos decir que el conocimiento de la criminología alejaría a los expertos de este tipo de concepción sobre las prisioneras, ya que la criminología de aquellos años, además de ser una disciplina apenas naciente en México, también estuvo permeada por los sesgos de género.

Aunque posterior a los límites de esta investigación, podemos presentar al criminólogo Carlos Roumagnac¹⁷³ como uno de los primeros que logró un estudio mucho más serio acerca de los criminales (1904) a través del detenido estudio de las y los presos de la cárcel de Belén. No es aquí el lugar para enlistar todas las características que Roumagnac dio para los delincuentes ya que no es el tema que se persigue. Sin embargo, es importante mencionar que a través del análisis de las reas, sus costumbres y sus características físicas, el criminólogo mostró que la criminología científica aún partía de juicios de valor en los que se oponía el ejercicio de la maternidad a la consumación de un crimen, la maternidad y la delincuencia no cabían en la misma persona, por citar un

¹⁷² Javier Piña y Palacios, “Estado de la Cárcel Nacional” *op. cit.*, pág. 400.

¹⁷³ Creo que lo puedo incluir porque a pesar de que su trabajo no pertenece cronológicamente a la etapa de esta investigación, es normal que en su pensamiento se conservara la larga tradición de concepciones mexicanas y occidentales acerca de la mujer y el crimen que imperaban en la época que aquí se estudia.

ejemplo.¹⁷⁴ Es decir, para Roumagnac y los criminólogos de su época, los valores propios del deber ser femenino, no se encontraban en mujeres como las presas.

Si desde los casos donde se observaba este tipo de situaciones como un fenómeno de estudio y reflexión, con un dejo de objetividad, se ha visto la cantidad de dictámenes valorativos para con las reas, es de suponer que cuando esta problemática se retoma desde la subjetividad de un escritor de novelas que no tuviera la intención de crear un conocimiento objetivo, las concepciones demeritorias saltarían aun más.

Entre 1890 y 1891 el diario *El Nacional* publicó en diferentes emisiones una novela escrita por Ángel de Campo, *La Rumba*. Bajo el seudónimo de *Micrós*, Ángel de Campo causó gran conmoción en los lectores, la novela trataba de una joven que intentaba escapar del estereotipo de mujer que le tocaba seguir según su estatus, ello le llevó a cometer un crimen, ir a prisión, pasar por un juicio lleno de defensas de la buena moral, y al final salir libre, pero bajo la desconfianza de una sociedad que ya no creía que la Rumba, la protagonista, pudiera ser una “buena mujer”.

El caso de la Rumba, a pesar de ser ficción, muestra el ideario de una parte de la sociedad mexicana a finales del siglo XIX. Ángel de Campo, un observador constante de las zonas marginales de la Ciudad de México, puso en labios de sus personajes discursos que caracterizaban a las mujeres que transgredían las normas de las clases bajas, y en general las de la mayoría de la sociedad; además de proporcionar una pequeña descripción de la prisión de mujeres de Belén, el aspecto de las presas y algunas de sus actividades.

¹⁷⁴Saydi Núñez Cetina, “Cuerpo, género y delito: discurso y criminología en la sociedad porfiriana” en *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónicas y feminidad en México*, comp. Julia Tuñón, México, El Colegio de México, Proyecto Interdisciplinario de Estudios de la Mujeres, 2008, pág. 398.

En la novela, el fiscal intenta condenar a la Rumba presentándola como el opuesto a la definición de buena mujer que compartían los participantes del jurado. Una de las estrategias del personaje fue el argumento de que había una indudable relación entre los recientes problemas de la sociedad y la desatención femenina del hogar, lo que se podía ilustrar con el caso de la Rumba:

—Dicen, señores jurados, que la sociedad marcha a su desorganización moral, y esto se debe a que la mujer, cuya educación actual mata en ella a la madre, a la esposa, a la hija. Sí, señores jurados, comparad la sencillez de aquellos tiempos con el lujo de hoy; las exigencias de otra época, con las insufribles de la vida moderna, y esto se debe a que la vestal del hogar abandona su misión en pos de anhelos funestos.¹⁷⁵

Como lo muestra el discurso anterior, las mujeres bien aceptadas por la sociedad eran las buenas madres y esposas. Por ello, todas aquellas, como la Rumba, que no cumplían con los papeles que se les hubieran establecido, no eran bien aceptadas, y se les consideraba una amenaza para la sociedad: “[...]Señores, en nombre de la sociedad ofendida, pido un castigo para que las mujeres honestas vean que la justicia vela sobre ellas y las que se hallen en peligro sepan cómo condena el tribunal del pueblo a las que, en pugna con su sexo, se convierten en una amenaza para los hombres dignos.”¹⁷⁶

Si bien en ese momento el autor no se estaba refiriendo específicamente a la Rumba como presa, este discurso sintetiza una buena cantidad de juicios valorativos que muestran que para un escritor de finales del siglo XIX, al igual que para el criminólogo, las presas con “caras marchitas, las formas degeneradas, los pies desnudos, la mirada impúdica”¹⁷⁷ no

¹⁷⁵ Ángel de Campo, *op. cit.*, pág. 328. Sin duda los problemas a los que se refiere el personaje tienen que ver con la incipiente apertura de nuevos campos de trabajo y de lugares de educación para las mujeres, con pequeños cambios de la actividad femenina de algunos estratos de la sociedad.

¹⁷⁶ *Ibidem*, pág. 329.

¹⁷⁷ Ángel de Campo, *op. cit.*, pág. 300.

podían ser consideradas buenas mujeres por la sociedad que las rodeaba, en definitiva no serían buenas esposas y madres, aunque muchas de ellas estuvieran habitando la cárcel junto a sus hijos.

En resumen, la idea de que las mujeres encarceladas no podían cumplir con los preceptos que se tenían establecidos para su sexo estuvo presente en el imaginario de la delincuencia femenina, es decir, se creía que las presas no podían cumplir con el cuidado del hogar, del esposo y de los hijos.¹⁷⁸ No importa quién las observara, los hombres que estaban acostumbrados a dicho espectáculo, aquellos que dedicaran sus esfuerzos a la mejoría de las prisiones y al estudio de los criminales o el que como atento observador armó una situación verosímil, todos coincidían en que la imagen de dicha mujer era infame.

A pesar de lo apabullante que resultaba la imagen las presas, éstas no representaron un tema al que se le tratara constantemente. Por el contrario, la desatención que sufrieron, aún cuando no fue independiente de las concepciones antes descritas, estuvo determinada, en gran medida, por razones meramente prácticas: la delincuencia masculina era numéricamente muy superior a la femenina, por ello los recintos de reclusión para las mujeres contaban con menos atención, pues las presas no representaban un peligro para la sociedad, como sus pares varones.¹⁷⁹

Es de resaltar que en estos casos no se tomaba en cuenta el supuesto de que la mujer era mucho más difícil de regenerar que el hombre, no se ponía atención a las múltiples opiniones que decían: cuando la mujer cae se hunde mucho más profundo que el hombre.

¹⁷⁸ Por lo menos es lo que muestran las conclusiones de la visita del criminólogo Carlos Roumagnac a la cárcel de Belén, las opiniones del visitador de la cárcel y las opiniones vertidas por Ángel de Campo en su novela *La Rumba*.

¹⁷⁹ Robert Buffington, *op. cit.*, pág. 140.

Además, las dificultades del sistema de justicia mexicano no permitían que las reformas e iniciativas se enfocaran en las cárceles y lograran modificar la experiencia femenina dentro de la prisión, para hacer más viable la rehabilitación femenina, que de por sí se complicaba por la debilidad propia de las mujeres. En 1897, ante el asesinato cometido por una mujer llamada “La Chiquita” los periódicos de la época, además de hacer un seguimiento detallado del caso, de la vida de la agresora y de su estancia en la prisión, revelaron que los delitos perpetrados por mujeres generaban un alto grado de conmiseración hacia las mismas y, en especial hacia su presunta debilidad moral.¹⁸⁰

1.4. Antecedentes de la cárcel para mujeres

La separación de las reas de sus pares masculinos parece naturalmente necesaria, sin embargo, no siempre resultó sencillo aplicarla. Este alejamiento entre los presos estuvo marcado únicamente por la existencia de un espacio destinado a contener a las mujeres que han delinquido alejadas de sus compañeros varones, sin ningún tipo de especificidades determinada por la diferencia de necesidades entre unos y otras.

Para el Derecho el año 320 significó un parteaguas ya que se redactó la Constitución de Constantino, que para muchas ramas de los sistemas de justicia modernos fue o ha sido considerado el punto de partida. Uno de los rubros que abarcó este importante documento fue la separación de los sexos en las prisiones.¹⁸¹ Lamentablemente el estatuto no fue el fin

¹⁸⁰ Elisa Speckman, *Crimen y castigo: legislación penal interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, El Colegio de México, México, 1999, pág. 198.

¹⁸¹ Constancio BernaldoQuiros, “Cárcel de mujeres”, en Biblioteca Jurídica Virtual, página web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/1/dtr/dtr3.pdf>, consultado el 8 de noviembre de 2011.

de la mezcla entre reos y reas, ya que en la Edad Media un hombre llamado Pedro de Bellapertiga, preocupado por el seguimiento de los procesos criminales, estipuló que solamente se debía separar a las mujeres de buena fama de los hombres, lo que evidentemente no abarcaba a todas las delincuentes. Tiempo después se hicieron algunas correcciones a lo propuesto por Bellapertiga, y en 1540 en Valencia se destinó por primera vez una de las grandes Torres de Cuarte para resguardar a las mujeres infractoras.¹⁸²

La primera disposición de este tipo que intentó afectar al territorio que hoy se denomina como México fueron las *Leyes de los Reynos de las Indias*, dictadas por Carlos II a finales del siglo XVI, en ellas se especificaba que la separación de hombres y mujeres dentro de una cárcel estaba dictada por el recato y la honestidad, y que por tal motivo resultaba menesteroso que las autoridades carcelarias tomaran como una de sus funciones principales el cuidado de que los presos y las presas se mantuvieran apartados.¹⁸³ Evidentemente este arreglo no fue exclusivo ni del mundo occidental ni del católico, ejemplo de ello fueron los protestantes holandeses de Ámsterdam que en el año de 1593 construyeron una cárcel exclusiva para mujeres en la que se planeaba rehabilitarlas por medio del trabajo y la predicación.¹⁸⁴

En el México colonial además de la cárcel de la Acordada existieron otros lugares en los que se resguardaba a mujeres que hubieran infringido las reglas, las más comunes fueron las Casas de Recogidas y las demás prisiones dónde compartían edificios con los

¹⁸² *Ídem*.

¹⁸³ “Leyes de los Reynos de las Indias”, en Biblioteca de la Universidad de Sevilla, <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/752/481/recopilacion-de-leyes-de-los-reynos-de-las-indias>, página web de los Fondos Digitalizados de la Universidad de Sevilla, consultado el 6 de noviembre de 2011.

¹⁸⁴ Constancio BernaldoQuiros, *op. cit.*

hombres, por ejemplo la Cárcel de la Diputación.¹⁸⁵ Sin embargo, en 1791 surgió una propuesta para crear una Casa de Depósito para todas aquellas mujeres que hubieran cometido delitos leves, y a las que no convenía encarcelarlas al lado de verdaderas delincuentes. Ya que hasta ese momento, las pequeñas infractoras eran puestas bajo la vigilancia de una india en una casa llamada “Atolería” en el Barrio de Santa Cruz, donde eran depositadas en un corral y la anciana que les vigilaba obtenía algunas ganancias al rentar a las presas a aquellos hombres que comúnmente acudían a una pulquería cercana.¹⁸⁶ La propuesta no tardó en ser rechazada, pues se consideró que era un gasto innecesario si se tenían prisiones y Casas de Recogidas en funcionamiento.¹⁸⁷

Atendiendo a este tipo de traspiés, en el momento de intentar la reforma del sistema carcelario, el tema de la separación entre hombres y mujeres dentro de una prisión no se quedó relegada. Así pues, el artículo 138 del Código Penal de 1871 reafirmó lo que ya se había establecido tiempo atrás en todas las disposiciones hasta aquí revisadas: en todo sistema de justicia debe haber una separación entre los hombres y las mujeres que fueran condenados a prisión, incluyendo los que habitaran el mismo edificio.¹⁸⁸

A pesar de lo que dice el Código Penal en el artículo antes citado, cuando el penalista mexicano Javier Piña y Palacios hizo una exhaustiva revisión de las prisiones de la Ciudad de México en el año de 1875, creyó necesario volver a enfatizar que “en todas las

¹⁸⁵ Las Casas de Recogidas eran lugares de reclusión para mujeres que buscaban la anulación matrimonial, hijas rebeldes de familias pudientes, viudas y en ocasiones mujeres pobres; en ocasiones también se internaron ahí a mujeres que se dedicaban a la prostitución y mendicidad. En estas casas se intentaba corregir a las descarriadas y cuidar de aquellas que hubieran buscado el cobijo de las casas. El trabajo y la oración eran los medios por los que se intentaba ayudar a las recogidas.

¹⁸⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 495, exp. 30, 1791.

¹⁸⁷ Es importante recordar que en aquel momento la Cárcel de la Acordada había comenzado sus funciones, sin embargo, en el documento que reporta esta desavenencia no se le menciona, solamente se menciona que poner a las mujeres de faltas leves con las reas de la cárcel de la Diputación sería un error por ser éstas mucho más peligrosas.

¹⁸⁸ Aarón, Hernández López, *op. cit.*, pág. 68.

prisiones debe haber separación entre hombres y mujeres. Separación exigida por la moral y por la higiene.”¹⁸⁹ No obstante, los otros presos no eran el único problema que imposibilitaba la separación entre los hombres y las mujeres de la cárcel. Todos los reos de las prisiones eran custodiados por soldados de sexo masculino, sin importar que las vigiladas fueran mujeres y tuvieran que aplazar algunas de sus actividades personales, como el baño, para evitar ser vistas por los guardias.¹⁹⁰ Esta dificultad, como muchas de su tipo fueron medianamente resueltas hasta la llegada de prisiones exclusivas para mujeres y custodiadas por sus congéneres.

2. Espacios femeninos en las cárceles de la ex Acordada y de Belén

En marzo de 1865 una rea llamada Micaela Martínez intentó fugarse de la cárcel de Belén. Aprovechando las facilidades que le brindaban los tanques de agua que estaban en la cocina de la prisión, subió hasta las bardas que custodiaban el edificio y en ese momento fue descubierta por los guardias.¹⁹¹

Años antes, en julio de 1862, anexo a una larga lista de inconvenientes, se reiteró que el edificio de la cárcel de la ex Acordada no era seguro para contener a los presos, y se puso como ejemplo el reciente intento de fuga de tres mujeres. Este último percance sirvió a la argumentación con que se consiguió que el convento de Belén de las Mochas se ocupara como nueva habitación para los que vivían en la prisión de la ex Acordada. Junto con la insalubridad y el hacinamiento, la inseguridad del edificio que desde la colonia fungía

¹⁸⁹ Javier Piña y Palacios, “Cárceles de México en 1875” *op. cit.*, pág. 472.

¹⁹⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 770, 1878.

¹⁹¹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 419, 1865.

como cárcel fue remarcada en sobradas ocasiones, gracias a lo cual si logró el traslado de los reos a un lugar en el que se creía era posible resolver éstos y otros inconvenientes.

Sin embargo, los dos intentos de fuga antes relatados llevan a considerar que el traslado a Belén no alivió todos los problemas como se esperaba. Tal y como ocurrió en la Acordada con aquellas tres presas, Micaela Martínez también encontró una ruta que le podía conducir a la libertad, lo que ponía en evidencia el mal funcionamiento del sistema de seguridad de la cárcel de Belén, al igual que la presidenta del departamento de mujeres y sus dos compañeras habían hecho con el de la ex Acordada. En las dos cárceles existía por lo menos un lugar como estos, al que los reos (en este caso reas) tenían fácil acceso, y que mostraba que los edificios tenían fallas: en la Acordada, el deterioro ya había trastocado la seguridad con la que se contenía a los reos; mientras que en la recién inaugurada Cárcel de Belén el hecho de que el edificio no hubiera sido construido expresamente para cárcel se notaba en este tipo de inconvenientes.

Sin mirar demasiado aquel inconveniente, las condiciones del convento de Belén de las Mochas parecieron alentadoras, por lo menos en algunos aspectos y para observadores no tan exigentes. Si se fija la mirada en el departamento de mujeres se puede notar que el tránsito de un edificio a otro representó un cambio, por lo menos al principio de la historia de Belén. Uno de los reclamos que se hicieron al mirar el interior de la cárcel de la ex Acordada fue el terrible estado en el que vivían las mujeres reclusas, comúnmente los observadores (viajeros, visitantes o autoridades) decían que el espectáculo brindado por su departamento resultaba mucho más repulsivo que el de los hombres.¹⁹² Aunque en este discurso iban inmersas las concepciones de mujer que se han mencionado antes, tampoco se

¹⁹² AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, 1862.

puede desatender el mal estado en el que se encontraba la parte femenina del inmueble. Con la cárcel de Belén si se encontró aparente remedio a esta problemática, ya que tiempo después de la mudanza, los visitantes resaltaron que “la cárcel de mugeres se encontraba en mejor estado que la hombres”.¹⁹³ No obstante, el avance abarcó todas las necesidades de las reas, pues la incomunicación de éstas con sus compañeros varones era casi tan inaplicable como en la prisión que se acababa de dejar.

Ante éstos y otros cambios y permanencias en la situación de las dos prisiones y sus prisioneros, es necesario resaltar que, si bien los dos edificios fueron construidos para aislar personas, el hecho de que en su planificación la reclusión en Belén fuera por motivos religiosos, únicamente femenina y en la mayoría de los casos voluntaria, además de que el terreno era mayor que el que ocupaba la ex Acordada (que por su parte sí fue planificada y construida para encarcelar infractores del orden público) si dictaron ciertas diferencias en la distribución y ocupación de los espacios.

2.1. La cárcel de mujeres en la ex Acordada

En abril de 1776 después de un fuerte temblor, el edificio de la cárcel de la Acordada quedó en ruinas, lo que obligó el pronto desalojo de todos sus ocupantes. Los reos fueron colocados en una casa denominada Puente de Gallos, mientras que las pocas reclusas que en ese momento se encontraban en la prisión fueron llevadas a una casa arrendada por

¹⁹³ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 423, 1865.

treinta y cinco pesos al año, que se localizaba a espaldas de la conocida Parroquia de la Santa Veracruz, en el centro de la Ciudad de México.¹⁹⁴

A partir de la salida de los reos se comenzaron los trabajos en lo que quedaba del edificio, pero no se pensaba en una simple reconstrucción, la nueva construcción debía atender a las recientes exigencias de la cárcel de la Acordada. Desde noviembre de 1777 se solicitó a la Nobilísima Ciudad treinta varas hacia el occidente de la casa y otras cuarenta y cinco en el fondo sur, terreno que se ocuparía para la construcción de un espacio específicamente femenino, ya que hasta ese momento la Acordada no tenía separación alguna y, por lo tanto, las mujeres tenían que vivir mezcladas con sus compañeros varones, lo que además de ser contrario a lo dictado por las Leyes de Indias, significaba la reducción del espacio para la mayor parte de la población reclusa: los hombres. Finalmente la construcción de la cárcel de mujeres se pudo instalar, aunque el gobierno de la Ciudad únicamente otorgó veintidós varas y media en el frente y cincuenta y una de fondo.¹⁹⁵

Así, en el segundo interinato del juez Juan José Barberí en la Acordada, consiguió la construcción de un espacio para mujeres, y a pesar de no tener características arquitectónicas o de mobiliario que respondieran a las particularidades del sexo de las que iban a ser custodiadas, es de considerarse que se tomara en cuenta aquel sector de la población reclusa (a pesar de ser numéricamente mucho menor) para la construcción de su propio espacio, y en cuestiones que tuvieran que ver con el funcionamiento general de la prisión, como fue el caso de la capilla, en la que se tuvo que invertir una buena cantidad de

¹⁹⁴ AGN, Historia, Vol. 110, exp. 6, foja 137, 1793.

¹⁹⁵ AGN, Historia, Vol. 110, exp. 6, foja 130 1777.

dinero con tal de que todos los reos pudieran escuchar la misa al mismo tiempo, pero por ningún motivo se pudieran ver entre hombres y mujeres.¹⁹⁶

Como ya se ha dicho líneas antes, el espectáculo que ofrecía la cárcel de mujeres resultaba poco grato para la mayoría de las personas, por lo tanto casi todos los observadores que se acercaron al edificio de la Acordada menospreciaron el paisaje que el espacio femenino de aquél les brindaba. Esto reduce las descripciones de la cárcel de mujeres de la Acordada, sin embargo uniendo los pocos datos con los que se cuenta es posible reconstruir aquel escenario, aunque sin poder dar un seguimiento exacto a las transformaciones del departamento femenino de aquella prisión.

A la cárcel de la Acordada se entraba por una puerta grande y bien custodiada que se abría para conducir a unas escaleras y a su vez a un corredor que daba a la Alcaldía y oficinas administrativas de la prisión, por el cual se podía continuar hasta topar con una reja y puerta de madera que servían de entrada a los dormitorios de hombres.¹⁹⁷ A un lado de aquella entrada, una gruesa puerta de madera anunciaba la llegada al departamento de mujeres.

La entrada al espacio femenino también era por un corredor angosto, en el que se encontraban varias habitaciones que servían como dormitorios para la presidenta del departamento y todas aquellas que pudieran pagar tal privilegio, a estos lugares se les llamaba “dormitorios de distinguidas”. Después, dormitorios comunes donde la mayoría de las reas tenía su habitación, todas durmiendo por las noches sobre sucios petates. En los

¹⁹⁶ AGN, Historia, Vol. 110, exp. 6, foja 134, 1777.

¹⁹⁷ *Informe de la Comisión de cárceles de 1838*, citado por Martín Gabriel Barrón Cruz, *op. cit.*, p. 72.

comunes, como se les llamaba a estos dormitorios, existía una curiosa barda de cemento que rodeaba toda la estancia.¹⁹⁸

El corredor terminaba con otras escaleras que si se les tomaba hacia abajo llevaban a los patios, pero si se subía se podía llegar a la mencionada capilla. En el piso de abajo se encontraba el patio, pero muy importarte, lo rodeaban calabozos, a los que comúnmente se les llamaba bartolinas, aunque las autoridades insistieran en calificarlos como celdas de separo, pues su uso se reducía a contener a las reas cuyo comportamiento les hiciera acreedoras a pasar unos días en estos espacios de castigo, muy húmedos, de techos bajos, con muy poca ventilación y sin la posibilidad de ver el sol.¹⁹⁹

Además de aquellas celdas de castigo, en el piso de abajo se encontraba el lugar de trabajo de muchas reclusas, por un lado la cocina, y fuera de ella, en la fuente del patio, otras reas trabajaban en el aseo de sus ropas, y en ocasiones en el de sus propios cuerpos.²⁰⁰

En el piso superior a los dormitorios, se encontraba la capilla que según Madame Calderón de la Barca era una bella construcción; como ya se ha mencionado, en ella se llevaban a cabo los actos religiosos de la prisión, como la misa dominical. En uno de los costados de aquella construcción había un pequeño cuarto que era ocupado como confesionario, y a donde eran llevados los condenados a muerte tres días antes de cumplirse su condena, para que, sometidos a aquella soledad, pudieran reflexionar sobre los actos que les habían llevado hasta ese terrible final.²⁰¹

¹⁹⁸ Manuel Payno, *op. cit.*, pág. 120.

¹⁹⁹ *Ídem.*

²⁰⁰ *Informe de la Comisión de cárceles de 1838, op. cit.*, pág. 77.

²⁰¹ Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, pág. 390.

Arriba de la capilla, años después de que se rindió el *Informe de la Comisión de Cárceles* al que se ha venido haciendo referencia, se construyó un cuarto que funcionaba como aula de estudio para algunas mujeres.²⁰² Así como ocurrió con esta habitación, el departamento de mujeres sufrió algunos cambios con el paso de los años, sin embargo no se pueden marcar claramente sus diferencias en cada etapa, pues las fuentes son reducidas en lo referente a las descripciones del lugar.

En 1831, los trámites y remodelaciones necesarios se hicieron tomando en cuenta a las mujeres que llegarían al local, ante lo que se decidió que su espacio sería el lugar que hasta ese momento había ocupado la artillería.²⁰³

Las condiciones en que se encontraba el inmueble no eran las mejores para recibir a los delincuentes de la ciudad, por ello las remodelaciones planeadas fueron varias, todas ellas atendiendo a la tranquilidad pública y en algunas ocasiones a la comodidad de los reos. El departamento de mujeres no era la excepción, se creyó necesario el blanqueamiento de las paredes, la puesta de tragaluces en el techo de algunas piezas para que la luz alcanzara por lo menos a pocas reas, la reposición de los pisos, el enrejado de algunos lugares (por ejemplo, los tragaluces que se iban a colocar) y el arreglo de la cocina. Bajo el mandato del ex Alcaide de la Acordada, Mariano Vergara, una comisión comenzó con todas estas reparaciones a la vieja cárcel colonial, con lo que se abrió un nuevo episodio para el inmueble.²⁰⁴

A partir de 1831, con el uso diario de una buena cantidad de mujeres y los problemas que venía arrastrando desde sus anteriores etapas como cuartel militar y cárcel

²⁰² *Ibidem*, pág. 389.

²⁰³ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., *Cárceles en general*, vol. 496, exp. 112, 1828.

²⁰⁴ *Ídem*.

de un tribunal virreinal, la estructura del edificio de la Acordada comenzó a dar inconvenientes que con los años se fueron agravando. En 1833, apenas dos años después de la mudanza, las autoridades se dieron cuenta de que, a pesar de que la cantidad de las mujeres reclusas era mucho menor que la de los hombres, en el departamento femenino la ventilación era muy deficiente, lo que sin duda problematizaba la estancia de las presas.²⁰⁵

Pero, casos como este, en el que se perseguía la comodidad de las reas, no eran tan constantes como los esfuerzos por asegurar a los reos dentro de la prisión. En septiembre de 1833, hubo un intento de fuga en la Acordada por el llamado “boquete”, que eran un par de agujeros en la pared, muy cercanos a la puerta de entrada, que funcionaran para que los reos recibieran visitas.²⁰⁶ El acontecimiento ponía en evidencia la inseguridad que brindaba a la sociedad la cárcel de la ex Acordada, como solución a este problema se propuso la construcción de unos locutorios más alejados de la puerta de entrada, uno para la cárcel femenina y otro para la masculina, que suplantaran los llamados “boquetes”. Las autoridades carcelarias estaban seguros de que con esta construcción, que se quedó en los planos, la prisión sería más segura.²⁰⁷

En 1846 la prisión fue visitada por unos representantes de la Suprema Corte de Justicia y su reporte no fue de ninguna manera alentador, apuntaron que el edificio se encontraba en ruinas, y que el departamento de mujeres no era la excepción: la planta baja casi totalmente desenlosada y por lo tanto con gran cantidad de hoyos; pero, la cocina se llevaba la peor parte, no tenían hornillas para colocar los peroles de comida, lo que el Alcaide solucionó con unas provisionales muy incómodas, además de que el gran tejado

²⁰⁵ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 496, exp. 138, 1833.

²⁰⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 496, exp. 132, 1833.

²⁰⁷ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 496, exp. 142, 1834.

que se supone debía cubrir toda la cocina estaba “destechado” lo que ocasionaba que, cuando llovía las cocineras se mojaran todo el tiempo.²⁰⁸

Sin embargo, tomando en cuenta la situación de hacinamiento de las cárceles de la Ciudad de México el problema de la cocina en la Acordada no significaba demasiado, a lo que más se le ponía atención era a encontrar un espacio donde se pudieran acomodar a más prisioneros, especialmente a los varones.

El número de mujeres que entraban y salían de la prisión siempre estuvo muy por debajo del de hombres, lo que no significa que en el departamento de mujeres no hubiera sobrepoblación, únicamente había menos personas que en el de varones. Sin embargo, ante la insuficiencia del departamento masculino las autoridades vieron en el lugar de las mujeres un buen espacio para trasladar a algunos presos, por lo que en julio de 1845 se mandó el traslado de los hombres que se suponía debían estar en el departamento de separados, a algunas de las piezas del departamento de mujeres, ya que a ellas no les era tan indispensable contar con aquel lugar, tenían suficiente con las piezas restantes.²⁰⁹ El traslado de varones no se pudo realizar ya que en la siguiente visita a la cárcel, los observadores resaltaron, además del lamentable estado de la ex Acordada, el inminente peligro de abuso en el que vivían las mujeres de aquella prisión, ya que se encontraban en contacto con los hombres, elementos tan insignificantes como que tuvieran la misma entrada a la cárcel podían dar lugar a “acontecimientos en perjuicio a la moral pública”.²¹⁰ El traslado de todas las reas a otra prisión era la solución más sensata al problema, por lo menos así lo pensaron los visitantes, y propusieron que se tomara para ello el edificio

²⁰⁸ AGN, Justicia, vol. 333, exp. 30, foja 147, 1846.

²⁰⁹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 497, exp. 225, 1845.

²¹⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 497, exp. 234, 1846.

denominado de Recogidas, evidentemente el proyecto nunca se transformó en una realidad, ya que el edificio requerido no estaba desocupado, albergaba las oficinas de renta del Tabaco.²¹¹

Aunque las presas de la Acordada se salvaron de ser removidas para compartir su espacio con presos varones, pronto tuvieron que recibir a nuevas compañeras. En febrero de 1849 la visita a la cárcel de la Diputación mostró que las mujeres presas sufrían de un serio hacinamiento, lo que aunado a su recurrente falta de ventilación en las habitaciones comunes, hacían del departamento de mujeres de aquella cárcel un lugar casi inhabitable. La prisión de la ex Acordada, en cambio, se levantaba como la solución a este problema, además de la manera de prevenir una epidemia de cólera entre las reas de la Diputación, pues la temporada de calor estaba muy próxima y las condiciones de vida de las presas alentaban el fácil contagio.²¹²

El traslado de las reas de la Diputación y las obras inconclusas en el departamento, trajeron mayores inconvenientes para prisioneras de la Acordada. En el mismo año en que se mudaron las nuevas presas, los encargados de la prisión mandaron demoler los separos que se encontraban en el departamento de mujeres,²¹³ pero sin proponer nada nuevo para el espacio, ni dar un lugar a las actividades que antes se llevaban a cabo en aquellos separos. La conjunción de situaciones como éstas, llevaron a que una mujer, en 1851, estuviera separada en el coro de la capilla, pues no había otro lugar donde pudiera permanecer alejada e incomunicada de sus compañeras. No obstante, la celda no funcionaba, ya que no

²¹¹ *Ídem.*

²¹² AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D. F., Cárceles en general, vol. 498, exp. 281, 1849. AGN, Justicia, vol. 370, exp. 40, foja 300, 1849.

²¹³ AGN, Justicia, vol. 333, exp. 27, foja 135, 1846.

era “adecuada para las necesidades humanas” y la castigada podía tener plena comunicación con algunas de sus compañeras.²¹⁴

Hacia el final de la Acordada se seguía intentando hacer de aquel inmueble un lugar mejor para todos los reos. Entre campañas de blanqueamiento de ambos departamentos y composturas de varios tipos, se perseguía los dos objetivos de toda esta etapa: asegurar a la sociedad que los criminales estaban bien resguardados y, aunque en menor medida, que los presos tuvieran un poco de comodidad. Pero, julio de 1862 llegó y con él una visita que exhibía los males de la Acordada y daba una propuesta que terminaría con su labor como Cárcel Nacional. En la inspección de julio se notó que los dormitorios del departamento de mujeres eran absolutamente insanos, con muy poco aseo y que se encontraban en un gran abandono, además de que se criticó con fuerza la falta de separación entre las mujeres más peligrosas y las que ni siquiera se les podía considerar como criminales de verdad.²¹⁵

Todos estos males experimentados por las presas, obviamente aunados a los que se vivían en los demás espacios de la ex Acordada, animaron el traslado de la Cárcel Nacional de una de las orillas de la Alameda central al ex convento de Belén de las Mochas. Ya se ha reiterado en varias ocasiones que la mayor expectativa de esta mudanza era la mejora del sistema carcelario, esto también incluía la vida cotidiana y la habitación de las mujeres encarceladas. Desde las soluciones que parecían sencillas como lo de los dormitorios o el aseo personal de las reas, hasta problemas difíciles de resolver, como era el caso de las madres encarceladas; se suponía que todo ello tendría un adelanto sustancial con la llegada a la nueva sede de la Cárcel Nacional.

²¹⁴ AGN, Justicia, vol. 391, exp. 32, foja, 188, 1851.

²¹⁵ AHDF, Ayuntamiento D. F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, 1862.

La Acordada, a pesar de haber sido construida expresamente para cárcel, y que en el caso de las mujeres reclusas no se tuvo que forzar la arquitectura del inmueble para albergarlas, pues desde su planificación fue considerado (y construido) el espacio femenino, por más composturas que se le hacían, la vida de mujeres y varones resultaba poco soportable, además de que no brindaba mucha seguridad a la sociedad acerca del buen resguardo de los reos, ni una verdadera posibilidad de rehabilitación a los criminales.

2.2. La cárcel de mujeres en Belén

Mas si los ingenieros borrarón casi totalmente su estilo arquitectónico, el destino le conservó su condición de casa destinada a apagar los gritos de dolor y desesperación de la hez social. Primero los de las mujeres que, a causa del amor, descendieron por todos los peldaños en la escalera de la perdición y, ya convertidas en despojos, despreciables y despreciadas, no hallaron más recurso de vida que acogerse a la protección del padre Barcia, bueno, pero duro; caritativo, pero cruel; en su afán de redimirlas del pecado. Después, los hombres y mujeres, indistintamente, a quienes la fatalidad, la miseria o los atavismo llevaron al delito. Criaturas, aquéllas y éstas, que pasaron tras los altos muros del imponente edificio, sin duda alguna las peores horas de su vida, las horas del recuerdo y de los remordimientos.²¹⁶

Así entendían algunos la continuidad en las funciones de la cárcel de Belén. Primero recluyendo a mujeres motivadas al encierro por la fe religiosa, y años después como edificio que abría y cerraba sus puertas a hombres y mujeres cuyo comportamiento ante la sociedad los había conducido a la pena carcelaria.

El convento de Belén de las Mochas y su llamada casa de Ejercicios, en 1862 pasaron a ser la sede de la Cárcel Nacional. En todos los años que funcionó como prisión, ya sea Nacional, Municipal o General, el edificio de Belén, al igual que la Acordada y la mayoría de las cárceles de la época, resguardó a tres tipos de reos: hombres, mujeres y

²¹⁶ Guillermo Mellado, *op. cit.*, pág. 407.

jóvenes. Pero, en teoría, existía una gran diferencia entre Belén y sus pares, ya que ahí si se brindaría y aseguraría a los tres tipos de reclusos antes señalados, su propio espacio y actividades. En el antiguo convento, contrario a lo que ocurría en la Acordada, el departamento de mujeres no fue el más pequeño y desatendido, aquellos calificativos los obtuvo el de jóvenes, que era conocido como de “Pericos”; sin embargo, el lugar de las mujeres seguía manteniendo casi las mismas características que se habían presentado en la Acordada.

El lugar prestado a aquellas mujeres se encontraba del lado derecho de la entrada general a la prisión. Dividido en dos pisos, el departamento de mujeres rodeaba en tres de sus lados un gran patio cuadrado, que en el centro (como ocurría en todos los patios de la prisión) tenía una fuente que suministraba el agua a todas las reas. No todo el piso de aquel patio tenía losas, lo que en época de lluvias aumentaba algunos inconvenientes a la vida diaria de las reas.²¹⁷

En los corredores de la planta baja: de un lado se encontraban cuatro piezas pequeñas, enrejadas, que daban a la calle y servían como locutorios; además de una bodega, en la que casi siempre se guardaba la despensa de la prisión. En el pasaje aledaño había otra bodega junto a un cuarto al que se llevaban a las mujeres que acababan de llegar del hospital “Morelos”, también algunos dormitorios que se planearon exclusivos para las reas sentenciadas. En el mismo pasillo existió un cuarto de baño que tenía la peculiaridad de contar con una tina de agua tibia, obviamente sólo la utilizaban algunas reas.²¹⁸

²¹⁷ Francisco Javier Piña y Palacios, “Cárceles de México en 1875”, *op. cit.*, pág. 492 y 495.

²¹⁸ Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, pág. 69, Francisco Javier Piña y Palacios, “Cárceles de México en 1875” *op. cit.*, pág. 492 y 495.

En la planta baja se encontraba la cocina y la atolería, cada una con sus respectivos peroles y hornillas. Aquel lugar por no tener una construcción sobre sí, fue cubierto con un tejado, del que pronto se reportaron serios problemas. Las atoleras y cocineras de la cárcel de Belén tenían sus dormitorios en la planta baja, a un lado de sus lugares de trabajo. Compartiendo el corredor con estas habitaciones se encontraban las escaleras que conducían al segundo piso y debajo de ellas había cuatro cuartos que se acondicionaron para servir como separos. Es importante decir que aunque esas bartolinas funcionaron durante varios años, el estado de aquellas habitaciones no era nada comfortable, así se les comparara con las que existieron en la ex Acordada.²¹⁹

A pocos pasos de las escaleras, en la planta alta de la cárcel femenina de Belén, se encontraba una habitación pequeña que servía para separar a las reas de mal comportamiento. A un lado del referido separo se hallaban los dormitorios de las presas comunes: cuatro cuartos, dos de ellos mucho más amplios que los dos restantes, pero que difícilmente se daban abasto para albergar a las grandes cantidades de mujeres que les ocupaban por las noches.²²⁰ Las que tenían que dormir en estas secciones, al igual que todos los presos comunes en Belén, se acostaban sobre sus petates, que en la mayoría de las ocasiones estaban llenos de chinches, a las que a veces podían matar gracias a la luz que les daban lámparas con esencia de alguna clase de resina, que les alumbraban todas las noches.²²¹

²¹⁹ Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, pág. 69.

²²⁰ Para tener aunque sea una ligera idea de la cantidad de mujeres que tenían que dormir en aquellos dormitorios se pueden tomar las cifras del año de 1873, cuando vivían en la cárcel 211 mujeres. Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri*, *op. cit.*, pág. 192.

²²¹ Francisco Javier Piña y Palacios, "Cárceles en México en 1875" *op. cit.*, pág. 492 y 495.

En el mismo corredor de dos de los dormitorios, las reas contaban con una enfermería, la que comúnmente estaba equipada con un brasero y cuatro catres de fierro cubiertos con colchones hechos de hojas de maíz.²²² Había dos recámaras amplias a un lado de la enfermería, las dos eran llamadas de “Distinguidas”, una era para las mujeres que pudieran pagar por el lugar y la otra para la presidenta del departamento femenino.²²³

Una de las diferencias entre la Acordada y Belén era que, en la segunda, a un lado de los dormitorios de distinguidas se encontraba la capilla específicamente destinada a que las mujeres escucharan misa cuando les era posible y sin la presencia de los varones. Icazbalceta señala que el espacio se destinó para capilla, en el tiempo en que formó parte del convento, era el coro de la iglesia.²²⁴

Unos metros detrás del edificio de mujeres había un jardín que estaba rodeado de ruinosas estructuras de antiguas construcciones, de las que, en la época de la prisión, ya solamente se podía distinguir una vieja capilla que no desempeñaba ninguna función específica para el departamento. Sin embargo, el jardín sí tenía mucha utilidad para las reclusas, ya que también contenía un estanque en el que las presas se bañaban, y lavaderos en los que lavaban su ropa.²²⁵

Si bien el lugar que ocupaban las mujeres era mayor al que se le había prestado en la ex Acordada y la calidad del inmueble un tanto superior, los problemas en la estructura del departamento de mujeres no se hicieron esperar. A pesar de ser reciente la ocupación de la cárcel de Belén, en 1864 el emperador Maximiliano de Habsburgo comisionó a un grupo de

²²² *Ídem.*

²²³ Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, pág. 69.

²²⁴ Joaquín García Icazbalceta, *op. cit.*, pág. 69.

²²⁵ Francisco Javier Piña y Palacios, “Cárceles en México en 1875” *op. cit.*, pág. 495.

hombres a que hicieran una revisión exhaustiva de la prisión, inspección que tuvo como resultado supuestas composturas en todos los departamentos de la Cárcel Imperial.²²⁶

En el caso del espacio femenino, las composturas fueron varias, pero al observar el repetitivo tipo de ellas y el que fueran específicas de la planta baja, se puede inquirir que estaban destinadas a evitar las constantes inundaciones y sus consecuencias que, cabe mencionar, perseguía a la Cárcel Nacional desde su sede en el edificio de la ex Acordada. Las obras fueron, con cortas diferencias, las mismas en todos los cuartos: alzar el piso (casi siempre tres cuartas), enlosar los pisos, crear ventanas, blanquear las paredes, envigar los techos y en ocasiones hacer las puertas más sólidas. Las mejoras del departamento también alcanzaron para el patio general, el cual fue levantado tres cuartas, enlosado, encañado y reconstruida la fuente que servía a todas las reas.²²⁷

La atolería y la cocina tuvieron composturas específicas. En la primera, se tiró una de las paredes que daban al patio, se abrió una ventana hacia el jardín, se le construyeron cinco hornillas grandes y se le instaló un cañón largo de fierro para que diera salida al humo que se acumulaba en el lugar. A la cocina, por su parte, se le hizo un anexo en un espacio del jardín, donde se le construyeron diecisiete hornillas con sus parillas y puertas de fierro, además de un fogón de mampostería, se levantó el pavimento, se enlosó el piso, dejándoles algunas cuencas para que el agua no se quedara estancada. El tanque de agua quedó por dentro de la cocina, pero se le tuvo que reconstruir pues el anterior ya estaba en ruinas. A las habitaciones de las atoleras y cocineras se les cambió el piso de madera que

²²⁶ Francisco Javier Piña y Palacios, “El imperio de Maximiliano y las prisiones de México 1864” *op. cit.*, pág. 390.

²²⁷ Francisco Javier Piña y Palacios, “El imperio de Maximiliano y las prisiones de México 1864”, *op. cit.*, pág. 391.

tenían por losas, asimismo se les abrió una puerta que les conducía directamente a sus lugares de trabajo.

Si bien, las reconstrucciones y construcciones habían trastocado el departamento de mujeres, no todo les favoreció, ya que los demás departamento de la prisión también necesitaban composturas y en ocasiones la manera más fácil de lograrlas era ocupando los recursos que brindaba la demarcación femenina. Por ejemplo, se derribó uno de los corredores del patio general de mujeres, pues el espacio que dejaba era muy angosto y sus materiales se necesitaban en el departamento de varones. También se retiró a las mujeres de una buena parte del jardín, para dar paso a unas construcciones que harían que aquel espacio quedara en el patio de hombres, pues precisaban mayor desahogo en su departamento y resultaba bastante útil construirles un par de tanques de agua de los que se sirvieran para bañarse y lavar su ropa.²²⁸

Las composturas mandadas por el emperador no tardaron en ser insuficientes para el uso del inmueble, pronto se notó que habían sido pocas, como lo mostró la destrucción en que había quedado la parte del jardín que ahora tocaba a las presas; también, el constante fango que se veía en el pequeño patio que llevaba a las escaleras evidenciaba que algunas obras estuvieron mal calculadas; pero, no se puede olvidar que la constante sobrepoblación del lugar contribuía a la insuficiencia y decadencia del inmueble, además de que iba generado nuevas necesidades. Para 1868 se había hecho apremiante destinar un cuarto a las mujeres que trabajaban en la elaboración de tortillas, sin embargo, la planeación había sido un tanto deficiente y nunca se pensó en que el humo producido por la leña ocupada en

²²⁸ Francisco Javier Piña y Palacios, “El imperio de Maximiliano y las prisiones de México 1864”, *op. cit.*, pág. 391.

aquella labor no tendría ninguna salida y se iba a quedar estancado en el local, afectando la producción de tortillas.²²⁹

Así pasaban los años y en la década de 1870, por ejemplo, las necesidades del departamento femenino de la cárcel de Belén no fueron muy diferentes a las planteadas desde su ocupación, ni a las reclamadas por su antecesora, la cárcel de la ex Acordada. Las paredes seguían estando sucias y exigían un blanqueamiento, algunas puertas estaban casi destrozadas, las cuarteaduras eran comunes en la mayoría de las habitaciones, la cañería que cruzaba el patio principal necesitaba una compostura urgente, en la cocina se necesitaban trastes para la elaboración de los alimentos y una de las paredes de la escalera daba graves problemas por estar seriamente cuarteada. Y para completar el cuadro no podía faltar la inexistente separación entre los departamentos de varones y mujeres, en 1873 los visitantes anotan la tapia de la azotea para dividir las dos cárceles como una de las remodelaciones más urgentes del departamento, sin embargo la obra no consiguió los fondos necesarios para llevarse a cabo.²³⁰

Además, era común que en Belén algunas remodelaciones obtuvieran el visto bueno de las autoridades carcelarias o del Ayuntamiento de la Ciudad, pero que, en la mayoría de las ocasiones, no fueran bien concluidas, o siquiera comenzadas. Así ocurrió, por ejemplo, con las escaleras del departamento de mujeres, en diciembre de 1873 se dice que se compondrán con 437.78 pesos brindados por el gobierno de la Ciudad de México, sin embargo, cuatro años después, las visitas vuelven a llamar la atención sobre el deterioro de dichas escaleras²³¹ y extrañamente, en enero de 1881, es autorizado un nuevo presupuesto

²²⁹ AHDF, Ayuntamiento D. F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 456, 1868.

²³⁰ AHDF, Ayuntamiento D. F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 595, 1873.

²³¹ AHDF, Ayuntamiento D. F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 740, 1877.

de 164 pesos, necesario para la misma compostura de las escaleras, esto un año después de que un tramo de los escalones finalmente se desplomara.²³²

El mal estado en el que vivían las presas de Belén se hacía presente en casi todos los espacios, especialmente para aquéllas que tuvieran que si trabajaban dentro de la prisión. Ya se ha abordado el estado de la tortillería, pero es necesario que también se retrate el caso de la cocina, que al no tener ninguna construcción sobre sí, y gran parte de su tejado roto, en época de lluvias “se convierte el pavimento en un pantano”.²³³ El problema de la cocina no fue el único reportado en aquella acta de la visita, sin embargo resultaba más importante reparar el techo del archivo, que ya estaba en absoluta ruina, y un dormitorio del departamento de mujeres, lo que permitió que para la cocina solamente se autorizara la compra de un brasero.²³⁴

La tradición de la ex Acordada parecía imposible de abandonar. Las múltiples fallas del edificio, la falta de soluciones a éstas, el hacinamiento y la corrupción en todos los niveles, hacían de Belén un lugar tan inhabitable como lo había sido su antecesora. Los mismos reclamos que habían llevado la Cárcel Nacional al convento de Belén de las Mochas se seguían presentando en ése edificio, en este sentido, el caso de las mujeres es muy transparente.

Páginas antes, cuando tocó el turno a la Acordada, se remarcó que el visitador que propuso el fin del lugar como cárcel, reveló dos grandes inconvenientes de la cárcel de mujeres: la falta de separación (ya entre ellas, ya con sus compañeros varones) y el desaseo

²³² AHDF, Ayuntamiento D. F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 801, 1880.

²³³ AHDF, Ayuntamiento D. F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 725, 1877.

²³⁴ AHDF, Ayuntamiento D. F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 725, 1877.

en el que vivían la mayoría de ellas.²³⁵ Años después, en enero de 1878, la cárcel de Belén es visitada, y como en pocas ocasiones, el departamento de mujeres también es inspeccionado. Las palabras del observador dan vívida muestra de que el traslado a ese lugar no había modificado en nada la vida de las reas “La ociosidad en las mugeres es intolerable, su desaseo mas repugnante y verdaderamente indisciplinable la confusión en la que se encuentran las encausadas y las sentenciadas, y todas reunidas en el terrible aprendizaje del vicio y del crimen. La muger cuando cae, cae en un avismo mas negro que el que atrae al hombre”.²³⁶

Analizado el estado de los inmuebles de la ex Acordada y Belén, se puede notar que la vida en cualquiera de los dos edificios que resguardaron a la Cárcel Nacional sumía más a hombres y mujeres en el abismo que antes se ha comentado. Sin embargo, como se ha intentado mostrar en estas páginas, las reclusas de cualquiera de las dos prisiones que hubieran deseado salir del abismo, no tenían en las habitaciones que las custodiaban el mejor aliado. Conjuntamente, la mayor parte del tiempo debían cargar con una desatención que no cambió con el tránsito de una cárcel a otra; que apenas fue superficialmente percibida por la renovación carcelaria; y casi olvidada por las novedosas teorías penitenciarias.

²³⁵ AHDF, Ayuntamiento D. F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, 1862.

²³⁶ AHDF, Ayuntamiento D. F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 770, 1878.

Capítulo IV. El interior de los departamentos de mujeres de la Acordada y Belén

En uno de los patios de la cárcel de Belén había una fuente que varios consideraron bellamente adornada; quizás por ser tan llamativa, pronto formó parte de una conocida leyenda: se contaba que cuando el inmueble sirvió de convento, una monja se había ahogado en aquella majestuosa fuente. Las demás religiosas aseguraban haberla visto deambulando por el edificio, purgando su condena por no haber sido tan creyente como era necesario, motivo por el que había recibido una muerte tormentosa.²³⁷ Los y las reclusas de la cárcel de Belén “contagiados por la superchería, los nerviosos llegaron a creer que habían visto y oído lo que hacía la mujer ahogada durante su peregrinación nocturna de alma en pena”.²³⁸ Para esta investigación no es importante si esta leyenda fue verdadera o no, las reacciones de los presos ante situaciones como éstas son las que deben llamar nuestra atención, pues justamente los acontecimientos que nos pueden parecer más increíbles eran los que realmente constituían su cotidianeidad.

Esta leyenda se presenta como un claro ejemplo de lo que siempre se quedaba fuera de los cálculos legislativos, pero que resultaban más representativo y cotidiano para los reos que las disposiciones de las autoridades. En este sentido, tampoco hay que olvidar que se dieron varios casos en los que las reformas planeadas para las cárceles no afectaban la vida de los reos, aunque fueran muy bien ideados e intencionados. Entonces, los presos vivían en una realidad que no era completamente abordada por las reformas y en la que casi no eran seguidos los reglamentos. En el departamento de mujeres, como quizá en ningún otro,

²³⁷ Guillermo Mellado, *op. cit.*, pág. 405.

²³⁸ *Ídem.*

estas dos condiciones se unían la mayor parte del tiempo. La forma de vida de las reas no era entendida por los observadores, a eso se conjugaba a la relativa desobediencia de los reglamentos, y normas o costumbres que eran generadas por las propias reclusas para conseguir un día a día mucho menos problemático.

Entre mujeres de diversos orígenes y variados motivos de encarcelamiento, las maneras de vivir dentro de cualquiera de las dos cárceles decimonónicas más importantes en la Ciudad de México fueron muy distintas, a pesar de que todas ellas compartieron el mismo inmueble. La gama de tipos de reas de la cárcel de la ex Acordada y de Belén que se presentaba a diario, no se parecía del todo a los modelos pensados por las autoridades.

Por otra parte, es indispensable aclarar que en este capítulo no se abordará la vida en la cárcel de la ex Acordada tajantemente dividida de la subsistencia en Belén, como hasta ahora se había venido haciendo, pues ya en los capítulos anteriores ha quedado mostrado que a pesar de que la mudanza a Belén tuvo como objetivo el cambio, la mala funcionalidad de una prisión y la otra es notorio; además se pretende que con el trascurrir de las líneas quede aún más claro que también en el caso de los departamentos femeninos, aunque los espacios ocupados por las reas tuvieron una distinta distribución en cada cárcel, la vida diaria no se modificó considerablemente con el cambio de un edificio al otro.

1. Las mujeres y la cárcel

A la cárcel de la ex Acordada, y años más adelante a la de Belén, llegaron mujeres de diferentes estratos sociales, formas de vestir, grados de educación, orígenes, complejiones físicas y sentencias; como se puede notar en los datos brindados por los archivos la gran

mayoría vivía en la pobreza, sin embargo se dieron excepciones.²³⁹ Unas encarceladas por crímenes considerados exclusivos de mujeres, como la prostitución; otras por el clásico robo, o robo con lesiones; también hubo condenadas por asesinatos; y en pocas ocasiones por el recriminado infanticidio. En diferentes cantidades, cada año todo tipo de criminales se unieron en los patios o dormitorio de estas dos cárceles nacionales, sin embargo vale la pena detenerse un momento a pensar que ellas no fueron las únicas mujeres relacionadas con las prisiones. Ya sea en la Acordada o en Belén, los reos recibían visitas, y aquellas personas representaban el otro gran cúmulo de mujeres que relacionaban cotidianamente sus vidas con lo ocurrido dentro de aquellas paredes.

1.1. Las internas

Para tener una idea por lo menos cercana de la manera en que vivían las reas de la Acordada y Belén, es importante tomar en cuenta la cantidad de mujeres que tenían que albergar estos dos edificios, a los que antes ya se les ha descrito, pues gracias a la comparación entre el espacio y el número de las ocupantes se podrán entender mejor los conflictos y actividades del departamento de mujeres.

El número de reclusas que compartieron estos espacios siempre estuvo muy por debajo de las cifras de sus pares varones, esta disparidad de ninguna manera significó para las presas el disfrute de un espacio suficiente para todas. En lo que se refiere a las cantidades de mujeres que entraban y salían de la prisión hay que decir que fueron pocas las

²³⁹ En cuanto a la educación de las reclusas que ingresaban a la Cárcel Nacional, se pueden poner como ejemplo los porcentajes obtenidos entre 1877 y 1907, cuando el 88.32 por ciento de las mujeres que entraban a prisión en el Distrito Federal eran analfabetas, mientras que el 1.91 solamente sabía leer y el 9.74 sabía leer y escribir. Elisa Speckman, "Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato" en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, vol. 47, núm. 1, julio- septiembre, 1997.

que permanecían por mucho tiempo, lo que tangencialmente habla de la clase de crímenes por los que eran condenadas. Sin embargo, desde que la Acordada abrió una cárcel especial para mujeres la acumulación de reclusas siempre se mantuvo en crecimiento, es innegable que en ese dato están implicadas muchas cuestiones que tienen que ver con el desarrollo social de la mujer y con la construcción social del género femenino, no obstante, para este trabajo resulta más importante observar que el número de presas ascendía continuamente, y que contrario a eso, el departamento de mujeres, de cualquiera de las dos prisiones ampliamente referidas, nunca creció.

En la segunda etapa de la Acordada, iniciada en 1831, el acondicionamiento del inmueble fue menos problemático, pues en realidad solamente se regresó el edificio a su función original. En los primeros once años de funcionamiento se puede comprobar cómo el número de reas creció considerablemente, comparado con el de la etapa anterior, además está de más decir que el espacio siguió siendo el mismo. A pesar de que el edificio de la Acordada se retomó como cárcel para mayor comodidad de los presos, en cosas tan simples como la comparación entre las 158 internas que abrieron la historia de la prisión y las 1379 que transitaron en el onceavo año de la segunda apertura, se puede notar que las reas no gozaban de la comodidad prometida.²⁴⁰

Es importante diferenciar entre las cifras dadas por el cálculo de las entradas y las salidas de mujeres de todo un año, como es el caso de los ejemplos anteriores, y los números que arrojaban conteos de un solo día, como el de julio de 1862, cuando un visitador de la cárcel de la ex Acordada dice haber contado 169 mujeres en la prisión. Estos números muestran la gran diferencia entre las cantidades de mujeres que permanecían en

²⁴⁰ Brantz Mayer, *op. cit.*, pág. 353.

las cárceles y las que iban entrando y saliendo, lo que a su vez habla de que las condenas que normalmente purgaban las mujeres no eran tan largas, pues la movilidad anual de las presas parece muy constante.

Ya en la cárcel de Belén, el número de reas era mayor al de la Acordada, pero no crecía disparadamente, se estabilizaba durante varios años. Por ejemplo, en 1863, entraron a Belén 2699 mujeres y salieron 2430, quedando en prisión el 31 de diciembre, 269;²⁴¹ años más tarde, en 1870, el número de mujeres bajó hasta quedar entre 170 y 180;²⁴² y volvió a subir en 1873 cuando vivieron en el departamento 211.²⁴³ En promedio, para 1881 entraban diariamente a la cárcel de Belén 8 mujeres, y salían aproximadamente 6, normalmente ocupaban los dormitorios de la prisión cada noche 255 reas.²⁴⁴

Ante el número de reclusas antes reseñado hay que resaltar que existió un cambio significativo en lo que se refiere a la cantidad de compañeras que tenían las reclusas, y quizá eso tuviera que ver con una manera distinta de organización en una cárcel que le brindaba un poco más de espacio. Comparada con la Acordada, la cantidad de reclusas que vivieron en Belén fue casi al doble, pero hay que rescatar que el inmueble era más grande. Esto es un cambio que quizá no tuvo gran influencia sobre la funcionalidad de la prisión, pero que debe resaltarse.

Como se ha visto, las estadísticas únicamente estaban destinadas a contar el total de los presos, y a veces incluían a las mujeres, por ello llama la atención que en 1881, seguramente con el espíritu penitenciario rondando muchas de las acciones entorno a las

²⁴¹ Javier Piña y Palacios, "El imperio de Maximiliano y las prisiones de México 1864", *op. cit.*, pág. 394.

²⁴² AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 509, 1871.

²⁴³ Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri*, *op. cit.*, pág. 192.

²⁴⁴ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 848, 1881.

cárceles, por primera vez aparece en un reporte oficial de las entradas y salidas a la cárcel de Belén, la cantidad de “criaturas” que habitaban el inmueble, y que, casi podemos afirmar, lo hacían en el departamento de mujeres, pues indudablemente acompañaban a sus madres en aquella peripecia. Aproximadamente vivieron con sus madres encarceladas en Belén, 20 niños en 1881.²⁴⁵

En el caso de las presas, al deterioro de sus edificios y al hacinamiento en el departamento de mujeres, se debe sumar la convivencia entre todos los tipos de criminales, ya que, a pesar de ser uno de los objetivos de la reforma carcelaria, la separación, por lo menos entre las encausadas y las condenadas, siempre fue irrealizable en las cárceles de la ex Acordada y Belén. Día a día se unían en patios, actividades y dormitorios todas las mujeres de la prisión, sin importar el tipo de crimen que hubieran cometido o los años a los que se habían sido condenadas: “Unidas las grandes delincuentes con las víctimas de una imputación calumniosa, prostitutas con las que comienzan a vivir.”²⁴⁶

En cuanto a los motivos por los que habitaban las cárceles, cabe mencionar que las mujeres casi siempre fueron condenadas por delitos muy similares, nunca tuvieron la gran variedad de infracciones que se encontraban en el departamento de varones. Lo más común entre las presas era que se les acusara y condenara por homicidio, robo, riña o por delitos menores. Los castigos recibidos por aquellas delincuentes, dependen de la época a la que se

²⁴⁵ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 848, 1881. Ante el aumento constante en las cifras de mujeres presas, hay que aventurarse a proponer una explicación. En este sentido, y siguiendo lo dicho por Elisa Speckman en su artículo “Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato” se puede suponer que el acrecentamiento de presencia femenina en las prisiones se debió fundamentalmente al paulatino abandono del estereotipo femenino por parte de algunas mujeres de las clases media y baja; y a que, ante tal novedad, para algunas personas, la salida de la mujer a la vida pública (considerada hasta entonces masculina) representaba el derrumbe de la familia, pilar de la sociedad. Por ello, en algunas ocasiones la cárcel y las legislaciones penales se utilizaron como métodos con los que se preservaría la tradicional figura femenina.

²⁴⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, 1862.

haga referencia, pues con la aplicación del Código Penal de 1871 se modificaron algunas cuestiones en torno al castigo. Al departamento de mujeres afectó directamente la abolición de los trabajos forzados fuera de la prisión y de la pena de muerte para el género femenino.²⁴⁷

Años antes de la redacción del Código Penal, en el marco de importantes disposiciones para las cárceles, como fueron las de 1833, en la cárcel de la ex Acordada se hizo un recuento de las acusaciones y sentencias de las mujeres presas. Del documento llama la atención que se anote que, únicamente son acusadas de homicidio, robo y delitos menores, mientras que en el rubro de sentencias se incluían la pena de muerte, el encierro perpetuo o temporal y exportación. Si se comparan estos datos con los del sector masculino se ve que en aquel momento no había mujeres a las que se les acusara de delito de imprenta o delito político, y que no eran sentenciadas a pena de grillete, o por lo menos así se anotó en el informe.²⁴⁸

Para 1842 los tipos de crímenes cometidos por las mujeres, además de haber aumentado en incidencia, se actualizaron y renovaron. A la par de los clásicos robos, homicidios y riñas (que a su vez se fueron haciendo mucho más específicos, como riñas y heridas o riñas con porte de armas) se comenzó a culpar a las mujeres de muchas otras cosas como estupro, faltas a la moral, falsificación, adulterio, bigamia, sodomía, incesto y la casi legítima prostitución.²⁴⁹ Con los años se fueron sumando nuevos crímenes como el infanticidio, abuso de confianza, compañía en rapto y sospechas de plagio, de estas novedades se puede decir que no eran muy constantes, pues normalmente había una o dos

²⁴⁷ Aarón Hernández López, *op. cit.*, pág. 50 y 69.

²⁴⁸ AGN, Justicia, vol. 89, exp. , foja 275, 1833.

²⁴⁹ Brantz Mayer, *op. cit.*, pág. 353.

mujeres presas por haberlas cometido.²⁵⁰ Resalta también la ebriedad, que pronto se integró a la lista, pero hay que decir que en este caso sí se encarcelaba a muchas mujeres, aunque no se podría afirmar que ocupara el primer lugar en incidencia, ya que esa mención siempre estuvo entre las riñas y el robo, en sus diferentes y novedosas modalidades.

Entre todas las presas, algunas se destacaban por poder pagar una vida un poco más cómoda, otras por trabajar verdaderamente dentro de la cárcel, algunas más por representar la autoridad para sus compañeras, pero sin duda la situación de las prostitutas llama la atención, pues a pesar de estar condenadas por comerciar con su cuerpo, dentro de la prisión, donde se supone se debían alejar de la delincuencia, se veían obligadas a seguir haciendo aquello de lo que se les acusaba.

Por ejemplo, en 1878, Luz Méndez, Soledad Vilchis, María Soto y Ángela Romero se quejaron ante el Ayuntamiento del Distrito Federal de que las “mujeres públicas” cuando iban a ser liberadas de la prisión de Belén debían ser llevadas a la Inspección de Sanidad para su reconocimiento y registro. Era justamente en aquel traslado donde se encontraban ciertas irregularidades, pues las recién liberadas tenían que pagar un peso para que las llevaran en coche a la Inspección, ya que de lo contrario tendrían que esperar la remesa que pasaba por varios edificios gubernamentales, por lo que solía tardar mucho tiempo y había días en que no llegaba a la cárcel de Belén. Para conseguir el dinero que se les solicitaba, las liberadas tenían que acceder a la solicitud de servicios sexuales que les hacían algunos de los trabajadores de la cárcel o algún recluso, volvían a hacer aquello que les había llevado a la prisión, justo para poder salir de ella. Las cuatro mujeres que denunciaron esa injusticia, declararon que durante varios años una señora pagó el peso de todas las

²⁵⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 509, 1870.

prostitutas que eran puestas en libertad, beneficio que se terminó cuando la mujer obtuvo su libertad.²⁵¹

Los reclamos de estas prostitutas no tuvieron demasiado eco ni dentro ni fuera de la prisión, les hacía falta llamar la atención de la opinión pública, de las autoridades y hasta de sus compañeras, tal y como lo hicieron otras reclusas que en su época fueron muy famosas, como “La Chiquita” y “La Bejarano”.

En 1897 fue muy comentado el caso de la famosa “Chiquita”, María Villa, quien había matado a su compañera de trabajo, Esperanza Gutiérrez “La Malagueña”.²⁵² Algunas versiones aseguraban que la asesina había perdido el control al enterarse de que “La Malagueña” le había robado a uno de sus amantes y por ello la mató,²⁵³ sin embargo la acusada aseguraba que el disparo había sido accidental.²⁵⁴ Lo cierto en el caso fue que, los periódicos de la época lo tomaron como el mejor ejemplo de la debilidad moral femenina, y que María Villa fue condenada a veinte años de prisión, y fue encarcelada en Belén. El comportamiento de la reclusa fue ejemplar, enseñó a sus compañeras a leer, a escribir y a hacer algunas manualidades que ella conocía, poco tardó en reactivar la escuela de mujeres en la cárcel de Belén; su labor llamó tanto la atención que un día se realizó una visita especial a su escuela, entonces Guillermo de Landa y Escandón le prometió máquinas de coser para las reclusas y abogar por ella ante el presidente para que le otorgara la libertad, aunque le faltaran cuatro años de su condena. Las dos promesas fueron cumplidas y María

²⁵¹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 760, 1878.

²⁵² Elisa Speckman, *Crimen y castigo... op. cit.*, pág. 196.

²⁵³ Guillermo Mellado, *op. cit.*, pág. 442.

²⁵⁴ Elisa Speckman, *Crimen y castigo... op. cit.*, pág. 198.

Villa salió libre dejando algunas enseñanzas a sus compañeras, seis máquinas de coser y algunas telas que también obsequió el señor de Landa.²⁵⁵

Contrario a los “cariños que había dejado entre sus compañeras”,²⁵⁶ María Villa, una vez estuvo en Belén una mujer conocida como “La Bejarano”, en su caso, fueron las amenazas que le hacían llegar sus compañeras, las que la obligaron a pasar todo su encierro aislada de las demás reclusas. Guadalupe Martínez de Bejarano, ayudada por su hijo, acostumbraba torturar a las muchachas que contrataba para el servicio doméstico de su casa, algunas de ellas murieron por la crudeza de los tormentos a los que eran sometidas, pero un día una joven logró escapar y denunció a la señora Martínez. Después de recibir su sentencia la mujer fue llevada a la cárcel de Belén, donde las demás reas la esperaban ansiosamente, querían hacer justicia ellas mismas, las autoridades se dieron cuenta del peligro que corría aquella mujer y, seguramente gracias a un donativo, la instalaron en un lugar aislado, quizá en alguna habitación de distinguidas.²⁵⁷

1.2. Las visitas

A las cárceles de la ex Acordada y de Belén, aparte de las reclusas llegaban otras mujeres, que a pesar de no estar sentenciadas, durante muchos años sus vidas estuvieron directamente ligadas a la prisión, pues acudían comúnmente a visitar a los reos. Muchas llevaban comida para los internos a diario y algunas otras nada más iban los días asignados a la visita para ver a sus familiares, estas actividades fueron las permitidas por las

²⁵⁵ Guillermo Mellado, *op. cit.*, pág. 442- 443.

²⁵⁶ *Ibidem*, pág. 442.

²⁵⁷ *Ídem*.

autoridades, además de que eran las más comunes, sin embargo había mujeres en libertad que hacían cosas para los reos que no siempre se pueden incluir en lo cotidiano y lo legal.

El primer ejemplo lo da Antonio García Cubas cuando asegura que el vicio de todos los delincuentes era imposible de corregir en un lugar como la Acordada, en donde todo se permitía, hasta el establecimiento de cantinas. Lo resaltante de este caso, es que eran las mujeres de los presos quienes abastecían las tabernas, pues en cada ocasión que visitaban la cárcel hacían algunas maniobras y lograban introducir tripas llenas de aguardiente, para que sus esposos gozaran de la bebida y en algunas ocasiones las vendieran.²⁵⁸ La introducción de sustancias prohibidas a la cárcel tampoco pudo resolverse con la renovación carcelaria. Después de que los reos fueron instalados en el ex convento de Belén de las Mochas, las mujeres que les visitaban les llevaban paquetes de mariguana, burlaban la revisión de los guardias escondiendo los envoltorios en las trenzas de su cabello, o en las asas de sus bolsas de comida; también se las ingeniaban para revolver el aguardiente en alimentos preparados, así sus reos pudieran degustar de aquella bebida sin la necesidad de comprarla a sus compañeros o custodios, pues su precio era demasiado alto.²⁵⁹

Además de los favores antes mencionados, el 28 de noviembre de 1837, aprovechando la réplica a la prohibición de la venta de pulque al interior de la ex Acordada, los reos exigían que sus mujeres pasaran con ellos una noche cada determinado tiempo, argumentaban que por la negativa de las autoridades se les habían llevado poco a poco a la sodomía. La petición no obtiene ningún resultado pues no se restaura venta de pulque, ni se permite la entrada de las mujeres de los presos, la respuesta de las autoridades carcelarias al

²⁵⁸ Antonio García Cubas, “La Acordada y los presidiarios”, en *Criminalia*, México, Núm. 9, septiembre 1959, pág. 574.

²⁵⁹ Antonio Padilla Arroyo, *De Belem a Lecumberri...op. cit.*, pág. 243.

oficio elaborado por los reos fue: “¿Ni quién temería el ir á la Cárcel preso, sí en ella se le había de dar de comer, permiso para beber pulque, y el uso marital de su muger.”²⁶⁰

Ahora bien, es importante aclarar que la relación de las mujeres libres con los presos no siempre fue para ayudarlos a continuar con sus vicios, existieron algunas mujeres, asociadas a la beneficencia o no, que ingresaban a la ex Acordada o a Belén a apoyar en la rehabilitación de los delincuentes. Por ejemplo, en 1877 una señora llamada Rita Cousin pidió a las autoridades de la cárcel de Belén que se le permitiera la libre entrada a la prisión, y es que deseaba “ejercer caridad a los presos”.²⁶¹ La solicitud de la señora Cousin no especificaba qué haría por los presos, quizás por eso la respuesta nunca llegó, pero ella, como muchas otras mujeres, tuvo la intención de ayudar a los reos para que se volvieran sujetos útiles a la sociedad que afuera les esperaba.

La muestra de que Rita Cousin no fue la única que, aún estando lejos de la prisión, quiso ayudar a los presos, la dieron varios años antes, en la década de 1840, un grupo de señoras que comúnmente acudían a la cárcel de la ex Acordada, todas provenientes de las familias más renombradas de la Ciudad de México, convivían e instruían a algunas presas. Dentro de sus intentos por mejorar la situación de sus congéneres reclusas, se pueden contar las clases de lectura y doctrina cristiana que impartían en una pequeña habitación que se encontraba exactamente arriba de la capilla de la cárcel de la Acordada.²⁶² La labor de estas mujeres no contrarrestó todas deficiencias de la prisión, sin embargo, para muchas reclusas fue la manera de mantenerse lejos de la ociosidad, pues los talleres, especialmente

²⁶⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 497, exp. 163, 1837.

²⁶¹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 718, 1877.

²⁶² Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, pág. 393.

los de mujeres, funcionaban muy interrumpidamente, y además muchas ni siquiera eran obligadas a participar en la cocina o la limpieza del departamento.

Como se ha notado, las mujeres participaron de diferentes formas en la vida diaria de las dos cárceles que se están tratando, no importa si vivían dentro de los inmuebles o si solamente iban esporádicamente, todas, de manera legal o ilegal, hacían cosas que afectaban la situación de la cárcel. Algunas de ellas, a pesar de haber cometido aparatosos crímenes, cumplían con buena conducta sus condenas, otras tantas vivían en absoluta ociosidad, y no faltaron mujeres libres que quisieran ayudar, de diferentes formas, a los reclusos.

2. La organización en los departamentos de mujeres

El manejo general en la cárcel femenina de la ex Acordada y Belén, se rigió por un par de líneas que se pueden creer contrarias, pero que siempre fueron complementarias: la obediencia de algunos dictámenes oficiales y la fuerza de la costumbre, es decir, las reglas que las reclusas iban creando y adecuando diariamente a su situación dentro de la prisión. Generalmente, los reglamentos que llegaban a las prisiones eran respetados rigurosamente por un tiempo solamente y, poco a poco se iban transformando hasta que la ley original se volvía casi irreconocible.

2.1. Las actividades femeninas en el Reglamento de 1844

No se puede decir que en los reglamentos existieran muchos artículos exclusivos para las actividades de las reclusas, sin embargo podemos inferir que algunas de las indicaciones que se daban para el departamento de varones también debían ser aplicados en el de mujeres, pues son referentes a cuestiones que necesariamente todos los reos de la cárcel debían realizar, como seguir los horarios de actividades, las reglas para la alimentación o los días en que se podían recibir visitas. En este apartado nos remitiremos nuevamente al “Reglamento para el gobierno interior económico de las cárceles de esta capital”, publicado el 4 de mayo de 1844, y que se aplicó por primera vez en la cárcel de la ex Acordada, pero que por lo menos en los primeros años de Belén, se debió seguir en lo que fuera posible.

En lo referente al sector femenino de la cárcel, este reglamento únicamente se especificó en los tipos de talleres que se proponían para las mujeres y dictaminó que en todos los demás rubros se debían aplicar las mismas reglas que en el departamento de varones; tomando en cuenta esa disposición se pueden deducir algunas de las reglas que se aplicaron a las presas. Resulta ilustrativo comenzar con los horarios que planearon para los habitantes de la cárcel de la ex Acordada, ya que así podemos tener una idea de las actividades que se supone debían hacer para ocuparse todo el día y evitar su caída en el ocio.

Las reas debían levantarse a las 5:30 de la mañana durante el invierno, y a las 5 en el verano; a las 8 debían iniciar sus labores en los talleres y a las 10 en las escuelas. Entre las 5 o 5:30 (según fuera la época del año) y las 8 debían barrer, limpiar su departamento y

desayunar. Si la presa era alimentada por el fondo carcelario el desayuno se servía a las 7 de la mañana, en cambio, si su familia era quien le llevaba la comida el horario de sus primeros alimentos era de 6 a 8, dependiendo la hora en que llegara su canasta; en general los familiares solamente llevaban de comer a sus reas una vez al día, sin embargo la recepción de alimentos también se permitía en la tarde de 4 a 5 de la tarde. El trabajo y la escuela eran interrumpidos a la una de la tarde para que todas comieran, después volvían a sus labores y, por la tarde, recibían su cena antes de hacer la oración de la noche, al terminar los rezos todas iban a dormir.²⁶³

Para los días de fiesta se había ideado otra organización del tiempo, mucho más sencilla: hombres y mujeres debían asistir a misa, podían ir a las 7 de la mañana o a las 9, el resto del día quedaba libre para su aseo personal.²⁶⁴

Sin importar su edad o el crimen que hubieran cometido, todas presas hacían juntas sus actividades diarias, pues en el reglamento no había una solución clara para este conflicto, solamente se dijo que de ser posible no debían convivir las menores de diez y siete años con las demás: “Los reos menores de diez y siete años y que no hayan podido ser admitidos en la casa de corrección, vivirán separados de los demás en cuanto fuera posible, cuidando el inspector de que no traten con los otros, para evitar la corrupción que es consiguiente.”²⁶⁵ Años más tarde, en 1862, en una visita a la ex Acordada que puso de manifiesto que el artículo anterior no se tomaba en cuenta dentro de la prisión, se propuso una nueva reglamentación en la que se estipularía que en el departamento de mujeres las

²⁶³ AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

²⁶⁴ *Ídem.*

²⁶⁵ *Ídem.*

menores de 18 años vivirían alejadas de las mayores, las sentenciadas de las detenidas, y las que hubieran cometido delitos menores de las delincuentes mayores.²⁶⁶

Una de las separaciones que si se marcaron entre las presas fue la de los dormitorios: el de comunes estaba alejado del de distinguidas. En este tema si se siguió lo recomendado por el Reglamento de 1844, en el que se permitió que todos aquellos presos que quisieran tener una habitación separada de sus compañeros pudieran pagar por ella. Según el documento, las cuotas debían ser entregadas al fondo de la cárcel, pero era bien sabido que la presidenta del departamento también debía obtener ganancias de las habitaciones de distinguidas, pues era ella quien acomodaba a las reas en sus dormitorios. En la Acordada la cantidad de dinero que se tenía que pagar, según el reglamento, debía ser proporcional a las posibilidades de la reclusa, pero tenía que estar entre los cinco y los veinte pesos mensuales; en cambio, en la cárcel de Belén, había que pagar cinco pesos para estar en el dormitorio de primera clase y tres para el de segunda.²⁶⁷

El establecimiento de los presidentes de cada departamento también quedó estipulado en el documento de 1844, las mujeres también debían tener a su presidenta y el fondo carcelario le pagaría cuatro pesos mensuales. La manera en que se elegiría era muy sencilla, el inspector de la cárcel debía tomar de entre las reas a la que tuviera el mejor comportamiento.²⁶⁸ Sus funciones iban desde cuidar que todas las habitaciones estuvieran

²⁶⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, 1862.

²⁶⁷ AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860. AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 521, 1871.

²⁶⁸ En este sentido, cabe resaltar que generalmente las fuentes explican que la presidenta no era la mujer de mejor comportamiento, sino aquella que infundiera más respeto entre sus compañeras, lo que normalmente no ocurría con las bien portadas.

bien alumbradas, hasta vigilar que todas sus compañeras se condujeran con orden, decencia y moderación.²⁶⁹

La labor de la presidenta es otro buen ejemplo de cómo las indicaciones dictadas para el manejo de la cárcel eran amoldadas a la realidad por las propias reclusas. En 1844 se determinó que el trabajo de la presidenta tenía como último fin comunicar al inspector los conflictos del departamento, para que fuera la autoridad quien los resolviera, sin embargo es bien sabido que era la presidenta quien resolvía casi todos los inconvenientes, generalmente mediante el uso de la fuerza.

2.1.1. La alimentación

Sin duda la alimentación es una de las necesidades que más apura a todo ser humano, por lo tanto, resulta evidente que, a pesar de todas las dificultades de una prisión, los y las reclusas tenían que alimentarse de alguna manera, ya fuera con los alimentos que les traían de afuera o con los que les proporcionaba la propia prisión.

Quizá en temas como el tipo de enseñanza que se debía dar a un delincuente, lo incómodo que resultaba dormir en un petate sucio o la necesidad de separar a los reos según su delito, se pueda entender que era fundamental tener un conocimiento previo y abundante de las circunstancias de la prisión, o se debía manejar ciertos saberes acerca de la criminalidad y criminalística. Sin embargo en una actividad tan común a los seres humanos como la alimentación, no era tan indispensable conocer de novedosas teorías, ni el acercamiento a los prisioneros que se pretendía alimentar, sólo se estaba respondiendo a

²⁶⁹ AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

una de las más básicas necesidades humanas. Tal vez por esa razón, la alimentación de los presos fue una de las cosas menos tomadas en cuenta en las grandes teorías en torno a la cárcel y a la rehabilitación de los delincuentes, pues al ser de todo el mundo conocida la respuesta, no había necesidad de analizar el problema constantemente: sin importar el menú, los reclusos debían recibir alimentación diaria.

Los alimentos que servían en la Acordada fueron casi los mismos que años después se daban en Belén: habas, atole, caldo, algunas verduras, tortillas, arroz, pan, arvejas y en ocasiones huevo o carne. En algunas etapas el menú cambió, no siempre para garantizar a los reos una mejor alimentación, pero eso solamente dependía de los fondos con los que contara la prisión.

Desde que la Acordada pertenecía a un Real Tribunal, los alimentos eran casi los mismos, pero parece que la carne de vaca fue más común que en épocas posteriores. El Alcaide de la prisión informó en 1799, que los reos seguían su dieta normal durante la cuaresma, pues conforme a la *Bula general de dispensa* los reos y los enfermos podían comer carne en aquellos días, y su falta era perdonada si después de los alimentos rezaban un padre nuestro y un ave María. Además de degustar de la carne de res, algunos internos, solamente los de buen comportamiento y los enfermos, en ocasiones eran premiados con carne de carnero al medio día y una tablilla de chocolate.²⁷⁰

Ya en la ex Acordada comenzó a funcionar un sistema de remuneraciones por medio de la comida, para aquellos reos que se destacaran en sus talleres, en 1844 el reglamento de la prisión lo legitima, y además se estableció que para aquellos que pudieran o quisieran recibir una mejor comida de fuera, se les daría un horario especial para que les

²⁷⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 495, exp. 22, 1799.

fuera entregados sus alimentos.²⁷¹ Sin duda muchos preferirían la comida de fuera, pues en aquellos años el menú diario eran habas y arvejas cocidas acompañadas de tortillas y atole.²⁷²

En 1866 la cárcel de Belén implementó un nuevo método de alimentación para los reos. Además del desagradable “rancho” que comía la mayor parte de la población, que constaba de bagazos de carne y huesos, revueltos en un extraño caldo claro;²⁷³ las cocineras hacían un menú especial que incluía: en el desayuno atole y cuatro onzas de pan de harina de trigo, en la comida caldo con verdura, carne, arroz y pan, y en la cena frijoles y arvejonas con pan, cada ración costaba 12 centavos.²⁷⁴ Años después, en 1870, el negocio seguía funcionando, pues se daba por 12 centavos y medio: un atole y un pambazo por la mañana y al medio día “un caldo detestable, sopa de arroz quebrado, dos piezas de pan y un pedazo de carne o huevo”.²⁷⁵

Poco antes de que se comenzara con la venta de comida en Belén, las autoridades ya habían tenido serios problemas por los malos alimentos que repartían a los reos. En 1863, las reas externaron su descontento por las injusticias en la repartición de comida. El 8 de agosto de aquel año, Guadalupe Sandoval, junto con todas sus compañeras reclusas, incluida la presidenta del departamento, organizaron un motín para quejarse porque en lugar de la ración de pan de salvado que les correspondía, les querían dar migajas de

²⁷¹ AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

²⁷² Manuel Payno, *op. cit.*, pág. 122.

²⁷³ Guillermo Mellado, *op. cit.*, pág. 414.

²⁷⁴ Martín Gabriel Barrón Cruz, *op. cit.*, pág. 92.

²⁷⁵ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 509, 1870. Para hacer la comparación entre lo que tenían que pagar los reclusos por su comida y los suelos que se obtenían dentro de las prisiones, no hay más que ver el Reglamento de 1844, que seguía funcionando hasta 1860, donde se estipula, por ejemplo, que a los cocineros se les pagarían 3 pesos mensuales y a los presidentes 4. AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

galletas, además aseguraban que los alimentos diarios eran “cortos y muy malos”.²⁷⁶ Las mujeres que iniciaron la movilización desde las 7 de la mañana de aquel día, fueron castigadas con ocho días de incomunicación, a pesar de que algunas de sus compañeras intentaron abogar por ellas apelando a la debilidad y desgracia de su sexo.²⁷⁷

En la cárcel de Belén, igual que ocurría en la ex Acordada, algunos presos seguían recibiendo del exterior sus alimentos, pero muchas veces la comida hecha en casa por sus familiares fue sustituida por toda una industria que literalmente rodeó la prisión. En las calles aledañas al inmueble carcelario existieron fondas en las que se vendía comida para personas libres y para reos, los dueños de los locales en cuanto advertían que el encargado era para un reo, aumentaban los precios e incluían mercancía que las personas libres no aceptarían de ninguna forma: panes fríos, carne dura, en general cosas que poco nutrían.²⁷⁸

La travesía de la comida de los reos no terminaba ahí, pues para que las canastas que contenían sus alimentos llegaran al destinatario, completas y calientes, se entregaban en una ventanilla cercana a la puerta de entrada y, a pesar de que el servicio era gratuito, se debía acompañar la canasta de comida de algunas monedas si se quería que el paquete fuera por lo menos entregado, aunque según la cantidad de dinero era la rapidez de la entrega y la garantía de que la canasta llegaría completa al preso indicado.²⁷⁹

Como se ve, la alimentación que la cárcel brindaba gratuitamente a los reos nunca fue lo suficientemente nutritiva; sabedores de eso, las autoridades dieron algunas opciones para que pudieran comer cosas más agradables. A pesar de ello la mejor opción siempre fue

²⁷⁶ AGN, Justicia Imperio, vol. 9, exp. 3, foja 19, año 1863.

²⁷⁷ AGN, Justicia Imperio, vol. 9, exp. 3, fojas 15-17, año 1863.

²⁷⁸ Guillermo Mellado, *op. cit.*, pág. 420.

²⁷⁹ *Ídem.*

recibir de los familiares la comida, pues hasta los alimentos especiales que vendía la propia cárcel no gozaban de gran prestigio entre los comensales.

3. La reforma carcelaria en el departamento de mujeres

Constantemente se ha hecho referencia a la reforma carcelaria que en México se intentó durante el siglo XIX. Como ya se ha visto, las medidas propuestas en el marco de dicha reforma no fueron del todo efectivas, sin embargo resulta importante rescatarlas pues alguna presencia tuvieron en la vida de los reos, porque su aplicación, como era común en todos estos casos, dependió de la disposición de los reos a obedecer, y de la manera en que éstos adecuaron las reformas a su situación carcelaria.

La gran apuesta de la reforma carcelaria fue por el trabajo como medio de rehabilitación de los delincuentes, sin embargo no fue la única, la separación entre reclusos y la educación fueron otros de los frentes de esta lucha. En este apartado se abordarán el trabajo y la educación en el espacio de mujeres, pues fueron dos rubros en los que la reforma se tomó en cuenta, aunque no se pueda decir que eso garantizó un verdadero cambio en el departamento de mujeres, pues no todas las reclusas estuvieron de acuerdo en participar en las actividades que se les señalaban, ni de la manera en que se habían planeado.

3.1. El trabajo

Los trabajos que las mujeres pudieron realizar en la ex Acordada y en su sucesora, se reducen a los sectores de preparación de alimentos, limpieza y costura; además de la educación que se atenderá pronto. La cocina y la limpieza, a diferencia de los demás talleres en los que se dedicaban a la confección y reparación de ropa, siempre funcionaron, aunque hay que resaltar que no estaban considerados como talleres; especialmente la cocina, no era una actividad considerada un medio de rehabilitación para una delincuente, no obstante fue una actividad que verdaderamente funcionó ininterrumpidamente ocupando el tiempo de muchas mujeres. Quizás porque era un trabajo que la vida diaria de los presos exigía, y por ello no podían parar por más que los instrumentos de trabajo estuvieran deteriorados o fueran muy reducidos. Estas circunstancias se verán más adelante, primero se abordarán las tareas que propusieron las reformas, incluyendo la limpieza, pues ésta si fue pensada por algunos como una manera de alejar de las transgresiones a las mujeres.

En el capítulo anterior ya se revisó la manera en que los reglamentos de 1833 y el de 1844 presentaron las labores que debían hacer las mujeres, por eso ahora solamente es importante recordar que en 1833 no era obligatorio el trabajo para todas las reas, sólo para aquellas que comieran del fondo carcelario.²⁸⁰ Años después, 1844, algunas de estas disposiciones se corrigieron, por ejemplo, se estableció que era necesaria una gratificación para las cocineras, atoleras y tortilleras de la cárcel, y en el ramo del trabajo de las mujeres el artículo 30 ordenó que se establecieran talleres en el departamento, y que mientras

²⁸⁰ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 186, 1833.

aquello ocurriera las reclusas podían ocuparse en hilar, tejer o coser, pero que todas debían trabajar.²⁸¹

Más adelante, en el reglamento que se propuso en 1862 como resultado del mal estado en que se encontraba la cárcel de la ex Acordada, el visitador resaltó que para que la estancia en la prisión de verdad fuera correctiva para todas las mujeres, era necesario que en su departamento también hubiera talleres, o por lo menos que se les destinaran algunas labores en las que pudieran ocupar su tiempo.²⁸²

Javier Piña y Palacios, un hombre preocupado por la higiene y la rehabilitación de los reos, encontraba las cárceles mexicanas, especialmente la de Belén, como un foco latente de enfermedades y de perversiones. Según él, esta situación podía tener una solución en el departamento de mujeres si se obligaba a todas las reas a que lavaran sus “ropas exteriores”, ya que esa actividad cumpliría una doble función: la distracción de las reas y la prevención de enfermedades. Persiguiendo el mismo fin planeó el restablecimiento de la lavandería en el departamento de mujeres, con ella se daría trabajo remunerado a una buena cantidad de reclusas y la cárcel de Belén se volvería un lugar mucho más higiénico.²⁸³

El taller de lavandería sí funcionó en el departamento de mujeres, pero los resultados nunca fueron los esperados, los problemas con las reas eran recurrentes, pues no entregaban la ropa a tiempo y extraviaban algunas prendas. Aprovechando eso, un grupo de hombres, “los pederastas y afeminados”, encabezados por los reos Florindo y Margarito, crearon su propio taller de lavandería y planchaduría, que muy pronto adquirió muchos más

²⁸¹ AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

²⁸² AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, 1862.

²⁸³ Javier Piña y Palacios, “Cárceles en México en 1875”, *op. cit.*, pág. 483.

clientes que el taller de lavanderas del departamento de mujeres, ya que los hombres-lavanderas, como les llamaban, no robaban la ropa, cobraban muy poco y hacían su trabajo esmerada y puntualmente, tanto que en ocasiones el Alcaide de la prisión permitía que les llevaran ropa de fuera para que la lavaran y plancharan.²⁸⁴

La otra fuente de empleo que a veces funcionó en la Acordada y en Belén, fueron los talleres que se creaban cada vez que llegaba un nuevo impulso por aplicar las reformas carcelarias. Por ejemplo, en 1831 cuando la Acordada se convirtió en Cárcel Nacional, se formaron 5 talleres para mujeres: de hiladoras de algodón, costureras, lavanderas, telares de paños de algodón y el de tejedoras de puntas y encajes.²⁸⁵ En 1833, respondiendo a lo dictado por el “Reglamento aprobado por el Supremo Gobierno para el establecimiento y gobierno de talleres de artes y oficios en la Cárcel Nacional”, se reportó que había un total de 65 mujeres trabajando en los talleres de la prisión y 30 más “dispuestas a coser ropa de munición de lienzo”.²⁸⁶

Para que fuera posible el funcionamiento de la mayoría de estos talleres, y de los del departamento de varones, se necesitaban algunos materiales y máquinas, o por lo menos así lo consideró Valentín Gómez Farías, vicepresidente de México en 1833, quien mandó que se llevaran a la Cárcel Nacional telares y tornos “para que los presos tengan una recuperación honesta y mejore su moralidad”.²⁸⁷ De estos beneficios, al departamento de mujeres únicamente llegaron dos tornos grandes y dos chicos, y eso gracias a que el

²⁸⁴ Guillermo Mellado, *op. cit.*, pág. 412.

²⁸⁵ AGN, Justicia, vol. 89, exp. 32, foja 266, 1831.

²⁸⁶ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 11, foja 69, 1833.

²⁸⁷ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 215-218, 1833.

Ayuntamiento de la Ciudad de México intervino ante el director de la prisión, pues todos los instrumentos se habían dejado en el departamento de hombres.²⁸⁸

Después de la mudanza de aquellas máquinas quedaron en el Hospicio de los Pobres diez telares norteamericanos que hubieran servido mucho a las reclusas, pero no se trasladaron porque éstas no tenían la instrucción necesaria para manejarlos. Ante el inconveniente de que las mujeres solamente supieran manejar los tornos del país, se tomaron 3 pesos y 6 reales de los fondos de la cárcel para comprar 6 tornos nacionales, ya que se esperaba que con eso las reclusas tuvieran la posibilidad de incrementar su producción.²⁸⁹

Los tornos que se adquirieron eran utilizados por las trabajadoras que se ocupaban de escarmenar e hilar algodón, pues las restantes se dedicaban a hacer camisas de munición o costuras a particulares. Durante algunos años las reas se dedicaron a la confección de camisas para los soldados, de camisas finas para hombres, de fundas de colchones y de enaguas, aunque los dos últimos en mucha menor cantidad.²⁹⁰

En la cárcel de Belén, en fechas cercanas a 1873, ya se contaban, junto a los trabajos de costura y bordado, a las mujeres que hacían las labores administrativas del departamento. De las 211 mujeres que en ese momento vivían en el inmueble, sólo 27 se integraron a los talleres de costura y bordado, las demás participan en la cocina o la atolería, y unas cuantas eran parte de la dirección del departamento desempeñándose como

²⁸⁸ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 223, 1833.

²⁸⁹ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 236 y 260, 1833.

²⁹⁰ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 24, foja 232, 253, 265 y 267, 1833.

presidentas, celadoras, voceras, haciendo la limpieza y una como registrona. Las presas que no entraban en ninguna de esas actividades, decían que asistían a la escuela.²⁹¹

Es ahora momento de abarcar la actividad a la que se sumaba la mayor cantidad de reclusas, la preparación de alimentos. Tanto en la Acordada como en Belén existieron tres espacios relacionados con la elaboración de la comida para la prisión: la cocina, la atolería y un cuarto de tortilleras.²⁹² Las mujeres participaron en estas tres actividades desde que la Acordada era una cárcel virreinal, entonces su trabajo era hacer tortillas, atole y guisar la carne con habas que comúnmente daban a todos los reclusos, sin embargo hubo una diferencia entre las cocineras de aquella época y las que después sirvieron en las cárceles nacionales: las primeras cumplían con su trabajo sin recibir ningún tipo de gratificación y a las segundas se les intentó remunerar.²⁹³ En la ex Acordada, por ejemplo, a cada una de las 43 reclusas que servían en la cárcel, a pesar de que esa había sido su sentencia, se les daba un real cada semana como pago.²⁹⁴

Al ser la cocina, la atolería y la tortillería los lugares de mayor afluencia de mujeres, eran los más dañados y a los que más atención ponían los visitantes (en ocasiones eran a los únicos que se les daba importancia en el departamento de mujeres). En la ex Acordada, en 1846, el piso de la cocina estaba totalmente desenlosado y con muchos hoyos, además las cocineras no contaban con las hornillas necesarias y al Alcaide se le ocurrió formar unas provisionales, pero estas eran muy incómodas y exponían a las reclusas a sufrir alguna lesión.

²⁹¹ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri*, op. cit., pág. 192.

²⁹² En la cárcel de Belén también hubo una panadería, pero en ella solamente trabajaron los hombres.

²⁹³ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 495, exp. 22, 1799.

²⁹⁴ AGN, Justicia, vol. 147, exp. 16, foja 130, 1833.

La atolería de la Acordada tampoco era el lugar más adecuado para trabajar, pues había agua encharcada por todo el piso, porque las presas que se dedicaban a esa tarea trasportaban el líquido en pequeños cubos, que tampoco estaban en el mejor estado, y derramaban el contenido por todo el camino. En octubre de 1855 se comenzó a idear la manera de llevar un tubo desde el tinaco que estaba en la cocina hasta la atolería, y ponerle una llave para que sólo saliera el agua necesaria, sin embargo las atoleras nunca gozaron del privilegio de dejar de acarrear agua para sus labores diarias.²⁹⁵ Lo mismo ocurrió con las ventanas que se pensaban poner en el cuarto destinado a hacer tortillas en la cárcel de Belén, pues las trabajadoras se sofocaban por la gran cantidad de humo que se encerraba, y es que todo el tiempo se estaba quemando leña para que el comal estuviera caliente y el trabajo de las tortilleras fuera mucho más ágil.²⁹⁶

Haciendo juego con los locales en que se encontraban las cocinas, atolerías y tortillerías, el estado de los materiales con los que tenían que trabajar las reclusas no era el mejor, ya se ha hablado de los baldes en los que las atoleras cargaban agua en la Acordada, pero la cocina de la cárcel de Belén tampoco tenía los enseres necesarios para la elaboración de comida diaria, en 1875 se decidió que era necesario conseguir un perol y dos ollas para que las presas pudieran preparar los alimentos.²⁹⁷

El trabajo de las mujeres cocineras era tan importante para toda la prisión que no se podía interrumpir, ni siquiera para que las reas se encargaran de su arreglo personal, por eso en 1881, en medio del último gran impulso por convertir la cárcel de Belén en una penitenciaría, se autorizaron 21.75 pesos para comprar 2 piezas de manta blanca y 8 de

²⁹⁵ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 498, exp. 346, 1855.

²⁹⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 456, 1868.

²⁹⁷ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 668, 1875.

estampada, con esa tela se iba a uniformar a las cocineras de la prisión.²⁹⁸ Y es que desde una de las visitas de 1870 se hizo mucho hincapié en que había muchas mujeres que por la sobrecarga de trabajo (como era el caso de las cocineras), no tenían oportunidad de bañarse y lavar su ropa, y que resolver ese problema era parte de la labor de la sociedad completa: “La sociedad y sus autoridades y funcionarios deben guardar todas las consideraciones posibles a la muger, aunque sea criminal”.²⁹⁹ Posiblemente el uniforme nunca llegó a las reclusas, pero las telas con las que se iban a vestir las mujeres que verdaderamente trabajaban dentro la prisión sí fueron compradas.

Sin embargo, las consideraciones que se tenían para con las cocineras tampoco eran demasiadas, por lo menos en la cárcel de la Acordada, pues no incluían la obtención de los sobrantes de la comida que preparaban. Se dictaminó que de los fondos de la prisión se pagaría su alimento, y en 1843, comenzó a pensar en comprarles sus uniformes, pero las autoridades prohibieron terminantemente que las cocineras se apropiaran de la comida que quedaba después de que se repartiera su porción a los reos, a diferencia de sus demás compañeras trabajadoras, las cocineras, atoleras y tortilleras no eran libres de negociar con el fruto de su trabajo.³⁰⁰

Hasta aquí las labores mandadas por los reglamentos para la rehabilitación de las mujeres recluidas; ahora hay que reconocer que fuera de éstas, había algunas actividades con las que pocas mujeres, solamente aquellas que pudieran acceder a una serie de

²⁹⁸ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 817, 1881.

²⁹⁹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 509, 1870.

³⁰⁰ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri, op. cit.*, pág. 168. En el caso de los productos elaborados en los talleres, los artesanos podían venderlos a quien mejor les pareciera, aunque evidentemente lo que más les convenía era permitir que las autoridades carcelarias fueran quien negociaran con los compradores externos, pues ellos no tenían la posibilidad por estar tras las rejas.

privilegios (introducir mercancías o tener algunos permisos de las autoridades) ganaban dinero sin preocuparse por su rehabilitación.

Este fue el caso de la presidenta del departamento de mujeres en la cárcel de la Acordada, Lucía Chavira, quien además de hacer que sus compañeras guardaran orden y compostura, ganaba un poco de dinero vendiendo entre las internas algunos utensilios personales y en ocasiones comestibles, además negociaba con almuerzos, pero en los Juzgados de Letras. Una de sus compañeras se queja por el privilegio que se daba a esa mujer, pues argumentaba que además del lucro no permitido, la rea podía salir tranquilamente de la cárcel de mujeres para ir a vender sus productos en las oficinas de los jueces.³⁰¹

Como se ha visto, algunos de los trabajos a los que se destinaba a las mujeres si fueron desempeñados continuamente, pero, también ya se mostró que, otros tantos se tardaban mucho en comenzar a funcionar, y después solamente operaban por unos meses. La escuela, el otro espacio de rehabilitación, pasó por una situación muy similar, con la diferencia de que la tardanza para iniciar las clases fue mucho más larga que en el caso de los talleres.

3.2. Educación

En el siglo XIX el analfabetismo de la población mexicana era muy elevado, especialmente entre los integrantes de los estratos sociales más bajos, de los que comúnmente se surtían

³⁰¹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 497, exp. 172, 1837.

las cárceles. Sin embargo, cuando en los preceptos de la reforma carcelaria se incluyó la educación a los reos como un medio para alejarlos de los vicios y delitos.

Para los reformistas la mejor manera de llevar a los reos hacia su rehabilitación era apartándolos del ocio e inculcando en ellos moralidad, por eso en la instrucción diaria se debían incluir clases en las que los presos aprendieran a leer y a escribir (así la cárcel les brindaría un sano conocimiento al tiempo que los alejaba del ocio) y también lecciones de moralidad, dirigidas a formar buenos ciudadanos. Generalmente, las clases de moral eran dadas por sacerdotes católicos que más que hablar de las funciones de un buen ciudadano, intentaban volver a todos los presos en buenos católicos. La corrección de la moral por medio de lecciones tuvo un gran empuje en las prisiones, por lo menos en los primeros años de la reforma carcelaria, el ejemplo, obviamente, lo da la cárcel de la ex Acordada, en donde se consideraron primero las lecciones de moral y religión, que las de las primeras letras o de cualquier otro conocimiento que también pudiera ser útil para los reclusos.³⁰²

El caso de las escuelas para mujeres es interesante, pues su establecimiento, tanto en la Acordada como en Belén, costó mucho más trabajo del que habían costado los talleres. El retraso se explica en el hecho de que siempre se siguió el formato de la escuela de varones, y por ello había que esperar a que ésta diera buenos frutos para intentar repetir la fórmula en el departamento de mujeres. Así se intentó en la ex Acordada en 1841, cuando la Compañía Lancasteriana propuso volver la cárcel un lugar “de costumbres, instrucción primaria y religiosa” en vez de una escuela de vicios, y la herramienta para obtener ese resultado era una escuela dominical de primeras letras en el departamento de

³⁰² Ejemplo de ello es el Reglamento de 1844 en el que se estipuló que todos los reos debían recibir, por lo menos, media hora diaria de lección de religión y moral. AGN, Gobernación Legajos, legajo 1029, caja 1232, exp. 7, foja 93, año 1860.

hombres, además se pensaba que pronto iba a ser posible basarse en aquella experiencia para abrir una escuela de mujeres.³⁰³

En este caso la espera fructificó, pues un año y dos meses después, ya estaba instalada la escuela de mujeres. Las mujeres de la Junta de Señoras Socias de la Compañía Lancasteriana contrataron a una profesora para que diera clases a las reclusas todos los días de 7 de la mañana a 10.³⁰⁴ Aunque aquél no fue el primer intento de señoras de buenas familias por instruir a sus congéneres recluidas, desde 1841 algunas presas tenían la posibilidad de recibir algunas enseñanzas sobre la lectura y doctrina cristiana de mujeres distinguidas.³⁰⁵ Este proyecto funcionó, sin embargo no se le puede considerar como una escuela para el departamento de mujeres, pues no estaba destinado a todas las reclusas.

No sabemos con exactitud cuánto duró la profesora pagada por las socias de la Compañía Lancasteriana, pues las noticias de la educación en el departamento de mujeres se vuelven a activar hasta los primeros años de la cárcel de Belén, y entonces la perspectiva no era muy alentadora. Belén no representaba la mejor imagen de la Cárcel Nacional, del lugar en el que se pretendía educar a los reclusos para que a su salida fueran hombres, mujeres y jóvenes, útiles y respetuosos de los demás integrantes de la sociedad. En 1864 toda la instrucción moral que recibían los presos era el sermón que el sacerdote decía en las misas de los días de fiesta y las pláticas que las socias de las Conferencias de San Vicente de Paul daban algunas veces.³⁰⁶

³⁰³ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 497, exp. 190, 1841.

³⁰⁴ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 497, exp. 205, 1842.

³⁰⁵ Madame Calderón de la Barca, *op. cit.*, pág. 389.

³⁰⁶ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri, op. cit.*, pág. 221.

Una verdadera escuela de mujeres en la cárcel de Belén llegó con la década de 1870, cuando se reportó que asistían a la escuela de la prisión 43 mujeres a clases de silabario, 9 al repaso del libro de 3° de niños, 4 al de 2°, 4 a clases de escritura y una a aritmética. Es importante resaltar que la cantidad de mujeres que asistían a la escuela solamente fue menor en algunas materias, a las cifras de los departamentos de hombres y de jóvenes, ejemplo de ello fueron las clases de gramática castellana en la que ni siquiera había mujeres; pero había lecciones en las que las mujeres abundaban, como en la de silabario, donde el grupo del departamento de mujeres era mucho más grande.³⁰⁷ Ciertamente, en la diferencia entre las cantidades de reos que asistían a unas materias en el departamento de hombres y no en el de mujeres, o viceversa, hay elementos que hablan de la divergencia en la instrucción que afuera tenían hombres y mujeres, sin embargo esa reflexión no forma parte del tema de esta investigación.

Volviendo al tema de las escuelas femeninas en Belén, no se puede obviar que las estudiantes de todas las clases necesitaban de varios utensilios, que eran pagados de los fondos de la prisión. Pronto creció la popularidad de la escuela, cada vez eran más las asistentes y se necesitaron muchos más artículos escolares. En mayo de 1872 se elaboró un nuevo presupuesto para los materiales de la “Escuela de Mujeres de Belén”, a la que se le autorizaron 572.24 pesos para comprar los materiales necesarios.³⁰⁸ La escuela de las presas se resurtió con tinteros, pizarrones, burros para pizarrones, algunos ejemplares de libros de lectura lancasteriana, libros manuscritos, libros *Amigo de niños*, reglas de madera, gises, tinta, y una buena carga de papeles blancos y con líneas.³⁰⁹ Todos estos enseres para que

³⁰⁷ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 521, 1871.

³⁰⁸ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 573, 1872.

³⁰⁹ *Ídem*.

152 reas fueran diariamente a la escuela, por lo menos hasta que en 1873 se destituyera a la profesora porque las reclusas no le tenían respeto, ya que la mujer era de un carácter muy blando, algo incompatible con un trabajo en el que tenía contacto directo con un grupo de delincuentes.³¹⁰ Las reas necesitaban de una maestra como “La Chiquita” Villa, de la que ya se ha hablado, quien conocía la manera de ser de las reclusas por su experiencia de vida y su contacto diario, y en todas circunstancias, con ellas, lo que le daban estrategias muy eficientes para mantener el orden y la disciplina entre sus compañeras, motivo por el cual formó una escuela de mucha calidad.³¹¹

Varios intentos se hicieron para que la compostura moral llegara a los reos, generalmente, además de las escuelas, o mejor dicho, cuando éstas dejaban de funcionar por algún motivo, se apelaba a la lectura como fuente de corrección para los delincuentes. Por ello se pensó en una biblioteca para la Cárcel Nacional de Belén, pero ese método no parecía suficiente, era necesario idear una manera de acercar a los reos a la lectura, y el resultado fue la formación de los presos por grupos para que alguien les leyera en voz alta textos que les ayudarían a consolidar su buena moral.³¹² Pronto la idea de la biblioteca se desvaneció, pues se dieron cuenta de que a los reos los libros les duraban muy poco, pues tomaban como pasatiempo deshojarlos, pero la tenacidad de la autoridades no se detuvo ante aquella actitud, y mandaron a pedir una colección de mapas alfabéticos, para que a los reclusos les fuera más difícil destruirlos y así les durara un poco más la fuente de conocimiento y de moralidad.³¹³

³¹⁰ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri*, *op. cit.*, pág. 192.

³¹¹ Guillermo Mellado, *op. cit.*, pág. 442.

³¹² AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 691 y 770, 1872 y 1878.

³¹³ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 791, 1880.

Ahora bien, antes de finalizar el tema es importante remarcar que las mujeres estuvieron inmersas en los ideales de corrección del delincuente por medio de la educación, en aquel intento de educárseles para que ocuparan su tiempo en algo útil, como el aprendizaje de la lectura y la escritura. También se les educó para que su moral se incrementara con las lecciones que se les dieron; pero en el caso de las mujeres la educación tenía una tercera vertiente: las reclusas debían aprender a ser buenas mujeres, es decir, en la prisión se les debían enseñar los valores de una mujer y cómo aplicarlos: “Educar a la muger, hacerle comprender su santa misión en la tierra, levantar en ella los sentimientos de ternura y los afectos dulcísimos del corazón, deben ser el tema constante e invariable que sirvan de base al Gobierno de la prisión de mugeres.”³¹⁴

Hasta aquí las muestras de cómo dos de los pilares de la reforma carcelaria se introdujeron en el departamento de mujeres, de las cárceles en las que se intentó encaminar el proyecto penitenciario mexicano. En la ex Acordada y en Belén, los ensayos fueron constantes, pero el trabajo y la educación poco recurrentes, y es que la situación de hacinamiento, los desperfectos de los inmuebles, la poca disposición de las reclusas y la corrupción de los encargados de las cárceles, echaron abajo cada una de las proposiciones que se hicieron para poner a funcionar talleres y escuelas, sin importar si en la mira de los proyectos estaba mejorar la vida diaria de las reclusas.

³¹⁴ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 770, 1878.

4. Algunos aspectos de la cotidianeidad de las reclusas

Hasta ahora se han abordado los temas que la reforma carcelaria propuso y que de alguna manera se hicieron presentes en la vida de las reclusas, sin embargo lejos de las teorías acerca de la rehabilitación del delincuente, horarios de trabajo, lecciones de moral, separación entre tipos de reclusas y las labores que los reglamentos establecían, existieron situaciones que las presas vivían diariamente y que difícilmente aparecen reguladas por alguna disposición oficial. Un ejemplo de esto es la maternidad, algunas de las reclusas llevaron al interior de la cárcel a sus hijos, y aunque fue una constante en las cárceles decimonónicas, poco contó con atención especial, ya no digamos especializada.

Además de la maternidad, las diversas enfermedades, la organización extra oficial y el terrible aspecto exterior de las reclusas, fueron serios problemas que día a día se enfrentaron en la ex Acordada y Belén, pero que se lograron sobrellevar gracias a las alternativas que las propias internas fueron poniendo en marcha. Justamente a esa vida diaria en el interior de la cárcel de mujeres de la ex Acordada y de Belén nos referiremos de aquí en adelante, tomando como punto de partida las reglas del departamento que no estaban escritas en ninguna parte, pero que todos sabían obedecer.

Desde la primera noche de las nuevas presas en la cárcel era común que las compañeras, indiscutiblemente mucho más adiestradas en la ocupación de los petates a la hora de dormir, dejaran a las recién llegadas los peores lugares, quienes en ocasiones tenían que acostarse directamente sobre el piso. También era parte de su bienvenida, que en sus primeros días las demás reclusas les robaran algunas de las pocas prendas que llevaban.³¹⁵

³¹⁵ Manuel Payno, *op. cit.*, pág. 123.

Otro de los elementos que siempre se relacionó con la cárcel de mujeres, pero que nunca se esclareció en las disposiciones oficiales, fue la convivencia entre las presas y los distintos hombres que se acercaban a la cárcel. Desde los trabajadores de los juzgados y los guardias (que durante muchos años fueron específicamente soldados), hasta los reos varones, tenían una convivencia cotidiana con las reclusas, en muchas ocasiones esto se debía a una serie de negocios que mantenían los hombres con la presidenta del departamento de mujeres o con otras autoridades.³¹⁶ Sin embargo, no podemos dejar de mencionar que la relación con los reclusos no siempre molestó a las presas, de hecho comúnmente en la cárcel de Belén se establecían noviazgos entre reos y reas, además se organizaban bailes en los que podían convivir tranquilamente las reclusas con los jefes de la prisión y del departamento de varones, cosa que tampoco las incomodaba del todo. Ejemplo de ello fue la rebelión que las propias reclusas organizaron en su departamento cuando se dispuso la total separación entre hombres y mujeres, y se prohibieron todo tipo de fiestas y celebraciones al interior de la cárcel de Belén.³¹⁷

Otro elemento que, a pesar de ser evidente, fue pasado por alto reiteradamente por autoridades y observadores, es el aspecto exterior de las reclusas. Algunos visitantes hablaban del desaseo de las reclusas como una de sus características, ya no llamaba la atención la imagen de una buena cantidad de mujeres descalzas, despeinadas, sucias y harapientas.³¹⁸ Los motivos de aquel estado físico eran varios, quizá algunas veces fue porque las reas no querían asearse ni lavar su ropa, sin embargo confluieron otras circunstancias, como el que en la cárcel de Belén estuvieran vigiladas todo el tiempo desde

³¹⁶ En el comercio sexual de la cárcel de Belén las mujeres no eran el único objeto en venta, los jóvenes del departamento de “pericos” también se vendían a algunos reclusos. Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri*, *op. cit.*, pág. 206.

³¹⁷ *Ibidem*, pág. 240.

³¹⁸ Ángel de Campo, *op. cit.*, pág. 300.

una barda por soldados, y que para que ellas se pudieran bañar (esa actividad se realizaba en el patio) era necesario que se retiraran los soldados y viniera un empleado de la prisión, de buen comportamiento, y aun con esa mudanza no era decoroso ni moral que se bañaran frente a un hombre, pero tampoco podían quedarse sin custodia.³¹⁹ En el caso de las reclusas trabajadoras en Belén, al inconveniente de los soldados como vigilancia también se le debe sumar el que no tuvieran ni tiempo ni utensilios para bañarse, cuando había oportunidad, y lavar su ropa.³²⁰

Pero este fenómeno no fue exclusivo de la cárcel de Belén, desde la ex Acordada el desaseo en las mujeres ya era muy reconocido. Posiblemente por las mismas razones que en Belén, así que las reclusas tampoco daban una buena imagen. En la ex Acordada una de las posibles razones de aquel desaseo la dio el multicitado visitador de julio de 1862. Desde su perspectiva, el problema era que a la pobreza de las reas se le habían sumado muchos años de encierro, y por ello sus ropas se habían desgastado tanto que casi las dejaban en la desnudez. Convencido de que esa era la verdadera razón del desaseo femenino, el observador propuso que por reglamento, cuando cualquier reo, sin importar su sexo, entrara a la prisión se le vistiera del mismo color y de la misma forma; el hombre consideraba que aquello ayudaría. Sin embargo no se puede saber si tenía razón o no, pues su propuesta nunca se aplicó.³²¹

Antes de pasar a otro aspecto de la vida diaria del departamento de mujeres es importante mencionar que, si bien la mayoría vivía en el deplorable estado que hemos mencionado, no hay que olvidar que hubo un espacio destinado a mujeres distinguidas en

³¹⁹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 770, 1878.

³²⁰ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 500, exp. 509, 1870.

³²¹ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 499, exp. 393, 1862.

las dos prisiones estudiadas. Seguramente aquellas mujeres, que podían pagar para tener una mejor habitación, no se vestían con harapos, pues tenían los medios para conseguir su ropa.

Después de lo que ya se ha dicho acerca del aspecto exterior resulta evidente que la higiene no era una de las cualidades que acompañaba a aquellas mujeres, lo que obviamente acarreaba muchas enfermedades, que a su vez no tardaban en generar epidemias, por el hacinamiento vivido en las dos prisiones. No resulta tan interesante remarcar que la combinación de poca higiene con el hacinamiento, generaron muchos problemas de salud a todos los habitantes de la Acordada y de Belén, lo que debe llamar la atención es la manera en que se trataba a las enfermas en la cárcel.

Las enfermedades más comunes entre los reclusos fueron los “accidentes venéreos, sífilis, diversas especies de estomatitis, escorbuto, anemia, neuralgias, fiebres, calenturas intermitentes y muchas afecciones cutáneas”.³²² Es de suponer que en el sector femenino había algunos males diferentes, quizás ginecológicos o propios de los niños que se quedaban con ellas.

El caso de la rea Carmen Balderrama nos puede dar algunas pistas de cómo era el tratamiento a las mujeres enfermas, por lo menos en la cárcel de Belén. La mujer se tuvo que atender dentro de la prisión por el médico de cárceles, pues se temía que si se le daba autorización para ir al hospital se fugara. Por estar la enferma dentro de la prisión todos los gastos se pagaron de los fondos de la cárcel. Su dieta diaria cambió, según los reportes oficiales, por la convalecencia se le dieron mejores platillos, aunque algunos llaman mucho la atención, durante un mes se le compraron 12 pollos, 40 gelatinas, una botella de vino

³²² Javier Piña y Palacios, “Cárceles de México en 1875”, *op. cit.*, pág. 494.

tinto, una libra de té, 32 huevos, medio litro de leche al día, igual cantidad de azúcar y algunas hojas de naranjo.³²³ No podemos afirmar que a todas las enfermas se les cambiara la dieta tanto como a Carmen, o que a todas se les prohibiera ir al hospital, sin embargo hay que reconocer que quizá no fue la única, pues antes y después de este hecho se registraron transacciones en torno a las medicinas de los reos. Por ejemplo se sabe que había un farmacéutico que surtía a la cárcel de la Ciudad y la Nacional, y que en ocasiones la prisión de Belén pedía un aumento en el presupuesto de algún mes para pagar las medicinas de los reclusos.³²⁴

Ahora es tiempo de pasar a un tema que aún hoy sigue causando gran polémica: la maternidad al interior de las prisiones. Y es que en el hecho de tener a un niño encerrado al lado de su madre, confluyen, por lo menos, dos puntos de vista que resultan opuestos. Hay quien dice que no debe negarse a los niños la posibilidad de convivir con su madre en los primeros años de vida, pero otros opinan que someterlo a las vicisitudes de una prisión desde temprana edad resulta más contraproducente que alejarlo de la madre. No hay que hacer más teoría acerca de esta circunstancia porque para el caso de las cárceles que aquí se tratan es inútil, pues en las opiniones de la época, acerca de los niños en aquellas prisiones siempre se ve un dejo de lástima, pero queda muy claro que si estaban ahí era porque no había alternativa, y en realidad no se pensaba en que era perjudicial para el niño, solamente interesaba que estuviera bajo el cuidado de alguien, y si era al lado de su madre mejor.

³²³ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 502, exp. 797, 1879. Posiblemente la mejora en la dieta de la reclusa no tuvo que ver con los dictámenes médicos únicamente, sino con los recursos que sus familiares pudieron poner a su disposición.

³²⁴ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 501, exp. 647, 1878 y vol. 502, exp. 786, 1880.

Desde que Madame Calderón de la Barca visitó la cárcel de la ex Acordada apuntó la existencia de los hijos de la presas viviendo en la prisión. Para la visitante resultó muy doloroso ver a los niños jugando en el horrible patio del departamento de mujeres, no obstante era una escena común y a la que pronto se le tuvo que poner atención.

En mayo de 1841, como parte de las mejoras y reformas en las cárceles, la ex Acordada pide a la junta directiva del Hospicio de Pobres que reciba en su institución a los hijos de los presos, solamente a los mayores de seis años, que durante su condena no tuvieran con quien dejarlos. Resalta de esta petición que se pusiera como límite de edad los seis años, y es que ya se estaba buscando que no hubiera una desmoralización del niño si vivía más años al lado de los criminales.³²⁵

La presencia de los niños en la prisión también resultaba riesgosa físicamente, no sólo en lo moral, pues tenían que convivir con muchas mujeres que no tenían el mejor comportamiento social y que además, como ya se mencionó, no tenían las condiciones de higiene necesarias, por lo tanto la salud de los menores también corría peligro. De esto se dieron cuenta las autoridades en 1857, cuando una epidemia amenazaba la cárcel de la ex Acordada, y para evitar un desenlace fatal, el Ayuntamiento de la Ciudad de México de inmediato mandó vacunar a los treinta niños que vivían en el departamento de mujeres.³²⁶

En rubro de la maternidad el traslado a Belén tampoco marcó un cambio. Algunas presas seguían sin tener con quien encargar a sus hijos mientras iban a prisión, y por eso los llevaban con ellas. Aquellos niños, acostumbrados a todos los personajes y situaciones de la

³²⁵ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 497, exp. 192, 1841.

³²⁶ AHDF, Ayuntamiento Gobierno del D.F., Cárceles en general, vol. 498, exp. 317, 1857.

cárcel, llamaban papá al alcaide de la cárcel y cada vez que lo veían pasar por el departamento de mujeres corrían a su encuentro para abrazarlo.³²⁷

No hay que menospreciar las pocas consideraciones que se tuvieron con aquellas mujeres que llevaban a sus niños con ellas. En el ámbito de la alimentación, cuando la cárcel de Belén comenzó a vender alimentos más pasaderos por 12 centavos, a las madres, especialmente a las lactantes, les daban por el mismo precio una ración doble de alimentos, para que así los niños tuvieran algo que comer y las madres comieran medianamente bien mientras amamantaban a sus hijos.³²⁸

La magnitud con que los elementos que se acaban de presentar sacudían la vida diaria de las reclusas, al parecer, siempre escapó de las reformas de la cárcel, aunque eran puntos nodales. También los mandatos que venían de fuera, es decir las novedades de la reforma penitenciaria, afectaron la prisión, pero llama la atención que a pesar de todos los esfuerzos, no pudieran resolver los problemas más fundamentales de la prisión: la ociosidad de la mayoría, la deficiente alimentación, el casi inexistente aseo de las reclusas, el contacto de aquellas con los varones, los problemas que se acarreaban con la maternidad intramuros y la corrupción de las autoridades, entre otros.

Como bien dice Antonio Padilla, la vida diaria en una prisión era la antítesis de la reforma carcelaria con miras penitenciarias, y el departamento de mujeres de la ex Acordada y de la cárcel de Belén son un muy buen ejemplo:

La situación deplorable en que vivían los presos engendró un universo de costumbres, actitudes y comportamientos que se oponían totalmente al ideal penitenciario que proyectaban las autoridades. Quizá la vida cotidiana en las prisiones fue la antítesis de los magnos proyectos de

³²⁷ *El Monitor Republicano*, 1 de enero de 1896, citado por Antonio Padilla en *De Belem a Lecumberri*, *op. cit.*, pág. 246.

³²⁸ Martín Gabriel Barrón Cruz, *op. cit.*, pág. 92.

asepsia social y mental que se esforzaban por instaurar los responsables y los promotores de la reforma. Nada más alejado de los modelos carcelarios que las expresiones que integraban la rutina [...]³²⁹

³²⁹ Antonio Padilla, *De Belem a Lecumberri, op. cit.*, pág. 238.

Conclusiones

Resumir los temas abordados en la presente investigación es difícil, pero puede intentarse por partes, en primer lugar hay que decir que fueron tres los ejes temáticos que estructuraron todo el texto: las cárceles de la Acordada y Belén, las legislaciones en torno a ellas, y las mujeres encarceladas. Aunque el interés central de este trabajo en su gestación fueron las presas, la información brindada por los documentos de archivo y por las fuentes de segunda mano, no permitió que la investigación girara únicamente alrededor de la vida cotidiana de las reclusas.

Una de las primeras conclusiones a las que se llegó con este trabajo es que es imposible separar los ejes antes mencionados. Cuando se habla de cualquier tipo de reas, evidentemente se tiene que hablar de la cárcel en la que están o estuvieron reclusas; en este caso, al hablar de las reclusas de la Acordada y Belén se tuvo que hacer constante referencia a ambas prisiones. En cuanto a las dos cárceles, en el caso de la Acordada, fue necesario revisar su historia hasta el momento en que fue clausurada, por ello se toca todo lo referente a la reforma carcelaria y a los intentos de crear un sistema penitenciario en México, lo que a su vez nos vuelve a llevar a las mujeres presas en las dos cárceles antes mencionadas, pues ellas son un ejemplo de los diferentes intentos, exitosos y fallidos, con los que los reformistas decimonónicos intentaron convertir la Acordada, y principalmente Belén, en simulacros de penitenciarías.

Puede considerarse que el recuento de la trayectoria de ambas cárceles no aporta nada nuevo, sin embargo, ello permitió conocer sus desventuras e historias particulares, dar seguimiento de los motivos de la mudanza de una prisión a otra, así como de las

continuidades entre ellas. Resalta también el que los artículos y libros consultados pasaban desapercibidamente el hecho de que el edificio de la cárcel de la Acordada había sido un cuartel militar por algunos años, es decir, que no había sido continua su labor como prisión. Esta información fue encontrada únicamente en un párrafo del artículo “Las cárceles en 1875” de Javier Piña y Palacios y confirmada en los archivos de la Ciudad de México.

En cuanto a la mudanza de un edificio a otro, es importante subrayar que la cárcel de Belén se presentaba como la opción para encaminar el régimen penitenciario en México, ya que las condiciones financieras no posibilitaban la construcción de una penitenciaría. Sin embargo en este texto se pudo ver que no fue así, y que los intentos de varios hombres para llevar a la cárcel de Belén todos los beneficios de una penitenciaría no funcionaron; en mucho, porque las medidas tomadas no estaban bien planeadas, y muchas veces ignoraban la realidad de la prisión y sus habitantes. Esto ocurrió hasta la planeación de una verdadera penitenciaría, donde se pretendía que en todos los aspectos de la reclusión estuvieran presentes los preceptos del sistema penitenciario.

Otro tema que se esbozó fue la distinción entre la cárcel como lugar de reclusión en castigo por una falta, y la penitenciaría como un espacio en el que los transgresores pudieran rehabilitarse sanamente. En esta aclaración se trabajó un poco, debido a su importancia para comprender la diferencia entre la situación de la Acordada (ejemplo de cárcel), las esperanzas en el cambio a Belén (posible asiento de los valores de una penitenciaría) y los resultados en ésta, que siempre estuvieron más cerca de la experiencia obtenida en una cárcel, que en una penitenciaría.

En cuanto a la reforma carcelaria, es preciso decir que sorprendió la manera en que se intentó cambiar la vida dentro de la prisión. Como se ha dicho a lo largo de los capítulos, con la reforma carcelaria se intentó afirmar en las cárceles mexicanas (Belén y la Acordada no fueron las únicas) la misión de rehabilitación de todos los reclusos. Los principales medios, los más reiterados en los apartados anteriores, fueron el trabajo, la separación entre reos y la educación. Sin duda fue el trabajo el que recibió el mayor impulso, pues además de representar la manera de alejar del ocio a los presos, también ayudó económicamente al sostenimiento de los reos trabajadores. Sin embargo las posibilidades de que dichos intentos funcionaran, fueron muy limitadas.

Para las mujeres presas la limitación fue aún mayor, pues, si bien la mayoría de las disposiciones estaban destinadas a aplicarse en todos los sectores de la prisión, al departamento de mujeres siempre llegaban con cierto desfase respecto al de los varones. Esto podría explicarse desde la discriminación de género imperante en la cultura. Ejemplo de ello es que primero se probaban en el departamento de hombres para así llevar al femenino un modelo que aplicar; o que para cuando tocaba el turno a las mujeres de recibir las nuevas tendencias en el funcionamiento carcelario, el impulso dado a las reformas ya había pasado, y sencillamente se olvidaba para dar paso a una nueva promoción.

También debe resaltarse que en muchos momentos, las reformas no funcionaban, o ni siquiera se podían intentar, porque las propias reclusas no estaban dispuestas a participar en nuevos talleres, en la escuela, en la limpieza del departamento o en su propio aseo; en este sentido no se puede decir que el departamento de mujeres estaba del todo desatendido. Hay que matizar esa idea agregando que en algunos proyectos fueron las propias reclusas quienes impidieron su aplicación; ejemplo de ello sería la poca asistencia de las reclusas a

la escuela que se puso en su departamento, o la negativa que tuvieron a participar en el taller de lavandería y planchaduría.

No obstante, la educación dentro del departamento y el trabajo diario fueron unas de las prácticas que sí se aplicaron. Con inconvenientes, con interrupciones o con malos manejos, pero los talleres funcionaron durante algunos años tanto en la Acordada como en Belén. En la primera etapa de la Cárcel Nacional, es decir en la Acordada, no era obligatorio asistir a un taller, pues no se le consideraba una estrategia para reformar a las delincuentes, y reintegrarlas a la norma moral vigente, sino como un apoyo a la manutención de las reas cuya alimentación dependía de los fondos carcelarios, por lo cual no todas tenían que trabajar. A diferencia de eso, cuando se pusieron en marcha los talleres en Belén, su objetivo se replanteó, y todas las reclusas se debían inscribir en algún oficio, se alimentaran o no con los recursos de la prisión, pues el trabajo les daría dinero, pero también les alejaría del ocio y los vicios, dándoles un sano conocimiento con el que se podrían reinsertarse de forma honrada a la sociedad. Quizá este es el mejor ejemplo del tipo de cambios, al menos ideal, que podemos apreciar en la transición de la Acordada y Belén.

La educación, por su parte, desde el principio se implantó como una medida de corrección y aleccionamiento moral para las reclusas. En teoría las escuelas ayudarían a que aprendieran sanos conocimientos y a que estuvieran lejos de las malas enseñanzas que constantemente se daban entre reclusas. Además las lecciones servían para que reclusas y reclusos se impregnaran del deber ser femenino y masculino entonces socialmente aceptado.

Integrados a la vida diaria de las mujeres, la educación y los talleres rindieron los frutos que les fueron posibles, sin embargo hubo algunos espacios de la cotidianidad del departamento que no pudieron alcanzar, y es que algunos aspectos en las reformas oficiales no aparecieron comúnmente. Las mejoras para los hijos de las reclusas, el constante contacto entre las mujeres presas con los reos varones y las autoridades, así como las arbitrariedades de las presidentas, no fueron sustancialmente transformadas por la reforma carcelaria con miras hacia el modelo penitenciario. Pero, en algunas ocasiones, como en el de la maternidad, sí se procedió de acuerdo a las reformas, aunque no en toda su extensión, ejemplo de ello fue la campaña de vacunación de los hijos de la reclusas realizada en 1857, cuando la epidemia ya estaba muy cercana a los infantes, o la posibilidad que se dio a las reclusas con hijos lactantes para obtener doble ración de comida. No obstante, tampoco se propuso un lugar específico para alejar a los niños de los malos ejemplos de las demás internas, tales como su constante desaseo o la ociosidad diaria.

En este sentido, se puede concluir que, como se dijo al principio, las reformas carcelarias decimonónicas poco afectaron la realidad de las reclusas, en ocasiones porque no eran tomadas en cuenta por los reformistas, pero algunas veces sí se proponían cambios para las reclusas y eran ellas mismas quienes los volvían intentos fallidos, en tanto no accedían a participar en ellos. Con esto queda muy claro que la hipótesis de la que partió esta investigación, se matiza en virtud de un elemento mínimamente considerado inicialmente: el espíritu penitenciario no llegó al departamento femenino de la Acordada ni de Belén, en tanto que la reforma carcelaria no pudo aplicarse del todo, debido a diversos factores relacionados con todos los actores de las prisiones.

Así, queda claro que en la transformación de cárcel a penitenciaría se fueron formando dos grupos de mexicanos: los que no percibían, y no les interesaba, el tránsito, a pesar de vivir encarcelados o de tener familiares y amigos dentro las prisiones; y los que se empeñaban en creer que la instauración de un sistema penitenciario en México significaría la solución a todos los problemas delictivos.

Finalmente cabe señalar que, además de contribuir un poco en la observación de una etapa poco estudiada de las prisiones: los primeros intentos del tránsito del sistema carcelario al penitenciario; también se abordó un ámbito muy desatendido por la historiografía dedicada a ello: las cárceles de mujeres. Nuevas vetas de investigación se derivan de este primer acercamiento, entre ellas: las vicisitudes de los hijos de los y las reclusas, el trabajo y la educación en el departamento de varones de la Acordada y Belén, el tránsito de Belén de convento a cárcel, el seguimiento de la situación de las mujeres encerradas cuando llegó la penitenciaría de Lecumberri, entre otros.

Finalmente, el presente trabajo consigue dar cuenta de algunos aspectos de la experiencia de aquellas mujeres, cuya reclusión enfrentó las inclemencias de la ruinosa cárcel de la ex Acordada, y luego la mudanza a la prisión de Belén; asimismo, de la manera en que fueron protagonistas de un proceso tan importante en México: la primera reforma carcelaria. Queda constancia, también, de que el departamento de mujeres de las dos cárceles nacionales del México decimonónico, no representaron un modelo a seguir para la rehabilitación idealizada en la planeación de la reforma penitenciaria.

Fuentes

Archivos

Archivo General de la Nación

Acordada, vol. 5

Historia, vol. 110

Justicia, vols. 8, 18, 89, 147, 333, 370 y 391

Justicia Imperio, vols. 9, 10 y 35

Secretaría de Justicia, caja 382 y 470

Gobernación Legajos, legajos 1029, 1156, 1428,1444

Archivo Histórico del Distrito Federal “Carlos de Sigüenza y Góngora”

Fondo Ayuntamiento Gobierno del Distrito Federal.

Sección Cárceles en General vols. 495 al 503

Bibliografía

Agostoni, Claudia y Elisa SpeckmanGuerra editoras, *De normas y transgresiones: enfermedad y crimen en América Latina, 1850-1950*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, 2005.

Barrón Cruz, Martín Gabriel, *Una mirada al sistema carcelario mexicano*, México, Instituto Nacional de las Ciencias Penales, 2002.

Buffington, Robert M., *Criminales y ciudadanos en el México Moderno*, trad. Enrique Mercado, México, Siglo XXI editores, 2001.

Calderón de la Barca, Madame, *La vida en México durante una residencia de dos años en ese país*, México, Editorial Porrúa, 2006 (Sepan Cuántos, 74).

Campo, Ángel de, *Ocios y apuntes y La Rumba*, Editorial Porrúa, México, 2007 (Colección de escritores mexicanos, 76).

Flores Flores, Graciela, *La configuración del individuo moderno a través de la institución penitenciaria: cárcel de Belem*, Tesis de Licenciatura, Facultad de Filosofía y Letras, México, 2006.

- García Icazbalceta, Joaquín, *Informe sobre los establecimientos de beneficencia y corrección de esta capital, su estado actual, noticia de sus fondos que desde luego necesitan y plan general de su arreglo presentado por José María Andrade*, México, Moderna Librería Religiosa, 1907.
- García Ramírez, Sergio, *El artículo 18 constitucional: Prisión preventiva, sistema penitenciario, menores infractores*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1967.
- Gozos y sufrimientos en la historia de México*, Pilar Gonzalvo y Verónica Zárate coords., México, El Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2007.
- Hernández López, Aarón, *Código Penal de 1871 (Código de Martínez de Castro)*, comentarios a la ley penal de 1871 por Aarón Hernández López, presentación Juan Luis González Alcántara y Carrancá, México, Porrúa, 2000.
- Mayer, Brantz, *México lo que fue y lo que es*, México, Fondo de Cultura Económica, 1953 (Biblioteca Americana, Serie Viajeros).
- Mellosi, Darío y Massimo Pavarini, *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario (siglo XVI-XIX)*, México, Siglo XXI editores, 1985.
- Otero, Mariano, *Obras del Lic. D. Mariano Otero*, Recop. selec. comentarios y estudios preliminares de Jesús Reyes Heróles, 2 vols., México, Porrúa, 1967.
- Padilla Arroyo, Antonio, *De Belem a Lecumberri: pensamiento social y penal en el México decimonónico*, México, Archivo General de la Nación, 2001.
- Payno, Manuel, *El fistol del diablo, novela de costumbres mexicanas*, México, Editorial Porrúa, 1967 (Sepan cuantos... 80).
- Rivera Garza, Cristina, *La Castañeda. Narrativas dolientes desde el Manicomio General. México, 1910-1930*, México, Tusquets Editores, 2010.
- Sánchez Michel, Valeria, *Usos y funcionamiento de la cárcel novohispana. El caso de la Real Cárcel de Corte a finales del siglo XVIII*, México, Colegio de México, 2008.
- Speckman Guerra, Elisa, *Crimen y castigo: legislación penal interpretaciones de la criminalidad y administración de justicia (Ciudad de México, 1872-1910)*, El Colegio de México, México, 1999.

Tuñón, Julia comp. *Enjaular los cuerpos: normativas decimonónicas y feminidad en México*, México, El Colegio de México, Proyecto Interdisciplinario de Estudios de la Mujeres, 2008.

Artículos

Bazán, Alicia, “El Real Tribunal de la Acordada y la delincuencia en la Nueva España” en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, vol. 13, núm. 3, Enero- marzo 1964.

García Cubas, Antonio, “La Acordada y los presidiarios”, en *Criminalia*, México, Núm. 9, septiembre 1959.

González Obregón, Luis, “La Acordada” en *Criminalia*, México, Núm. 9, septiembre 1959.

Lozano Armendares, Teresa, “Recinto de maldades y lamentos: la cárcel de la Acordada” en *Estudios de historia novohispana*, México, No. 013, enero 1993.

Macedo, Miguel S., “Los establecimientos penales” en *Criminalia*, México, núm. 7, julio, 1954.

Mellado, Guillermo, “Belén por dentro y por fuera” en *Criminalia*, México, Núm. 8, agosto, 1959.

Orozco y Berra, Manuel, “La vida en la Cárcel de la Acordada” en *Criminalia*, México, núm. 9, septiembre 1959.

Padilla Arroyo, Antonio, “Pobres y criminales. Beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México” en *Secuencia*, México, núm. 27, 1993.

Piña Palacios, Francisco Javier, “El Tribunal de la Acordada” en *Criminalia*, México, núm. 9, septiembre 1959.

_____ “El imperio de Maximiliano y las prisiones de México 1864” en *Criminalia*, México, núm. 8, agosto, 1959.

_____ “Estado de la Cárcel Nacional conocida como Cárcel de Belén en el año de 1882” en *Criminalia*, México, núm. 8, agosto, 1959.

_____ “Las cárceles en 1875” en *Criminalia*, México, núm. 8, agosto 1959.

Romero, José, “De la Penitenciaría y de la Cárcel de Ciudad (Belén) en 1910” en *Criminalia*, México, núm. 8, agosto, 1959.

Rivera Cambas, Manuel, “La Acordada en el momento de desaparecer” ” en *Criminalia*, México, Núm. 9, septiembre 1959.

Speckman Guerra, Elisa, “Las flores del mal. Mujeres criminales en el Porfiriato” en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, México, vol. 47, núm. 1, julio-septiembre, 1997.

Medios electrónicos

BernaldoQuiros, Constancio, “Cárcel de mujeres”, en Biblioteca Jurídica Virtual, página web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/facdermx/cont/1/dtr/dtr3.pdf>, consultado el 8 de noviembre de 2011.

García Ramírez, Sergio, “El Sistema Penitenciario. Siglo XIX y XX”, Biblioteca Jurídica Virtual, página web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://www.juridicas.unam.mx/publica/rev/boletin/cont/95/art/art3.htm>, consultado: 6 de diciembre de 2011.

“Leyes de los Reynos de las Indias”, en Biblioteca de la Universidad de Sevilla, <http://fondosdigitales.us.es/fondos/libros/752/481/recopilacion-de-leyes-de-los-reynos-de-las-indias>, página web de los Fondos Digitalizados de la Universidad de Sevilla, consultado el 6 de noviembre de 2011.

Ramos Pérez, Demetrio, “El Tribunal de la Acordada en las Cortes de Cádiz y su posible duplicación”, Biblioteca Jurídica Virtual, página web del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/730/33.pdf>, consultado el 5 de abril de 2012.